TOMO XLIX — Montevideo, Lunes 3 de Diciembre de 1917 — Núm. 3560

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Declara que la marca «Divino» del señor Ricardo Algorta puede coexistir con la denominada «Jabón Virginal» de la firma Scarone y Compañía.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 30 de 1917.

(Carpeta número 722).

Vistos estos antecedentes sobre registro de la marca "Divino" y oposición de Scarone y Cía., propietario de la marca "Jabón Virginal";

Resultando: Que el 19 de Enero de 1916, Barbosa Caravia y Cía., por el señor Ricardo Algorta, de esta plaza, solicitaron el registro de la marca "Divino", para la clase 58;

Resultando: Que dispuestas las publicaciones del caso, el 1.o de Febrero del mismo año se presentaron Scarone y Cía. deduciendo oposición, fundada en la confundibilidad de ambos signos y en la inobservancia de los requisitos que la ley y su reglamento exigen para la admisión de las solicitudes;

Resultando: Que la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno arriban á la conclusión de que debe desestimarse el recurso; y

Considerando: Que este expediente plantea dos cuestiones: 1.o La relativa á la similitud de las marcas aludidas; 2.o La referente al cumplimiento, por la parte de Barbosa Caravia y Cía., de las formalidades á que deben subordinarse los petitorios de registro;

Considerando, en cuanto á la primera de esas cuestiones: Que según el consenso unánime de los tratadistas, el parecido de las marcas no debe apreciarse mediante la comparación aislada de cada uno de los elementos que la integran, sino examinando el conjunto de éstos, que es lo que imprime al signo una fisonomía propia, la que lleva al consumidor á verificar si el producto que se le ofrece es el que, realmente, se propone adquirir;

Considerando: Que examinadas las marcas "Divino" y "Jabón Virginal" con dicho criterio, y siendo ellas nominativas y figurativas á la vez, y perfectamente distintas sus denominaciones, es forzoso concluir que son inconfundibles, y que, por lo tanto, es posible la coexistencia de ambas en el mercado, sin que sufran desmedro, ni mucho menos peligro, los derechos ni los intereses legítimos del primer registrador;

Que la parte figurativa de la marca "Divino", comparada con la de la marca "Jabón Virginal", presenta diferencias más notables que las que acusan los dibujos de las marcas "Jabón Virginal" y "Jabón Curativo Reuter", cuyas desemejanzas fueron reconocidas por el Poder Ejecutivo, á pedido de la propia firma Scarone y Cía., en la resolución del 31 de Marzo de 1916;

Considerando, en cuanto al segundo punto: Que el artículo 16, inciso 1.o de la ley del 17 de Julio de 1909 exige que las solicitudes de marcas sean acompañadas de tres ejemplares de la que se desea registrar;

Que si bien en este expediente sólo hay constancia de la presentación de dos ejemplares de la marca "Divino", ello no obsta á que el Poder Ejecutivo se pronuncie sobre el fondo de este asunto, sin perjuicio de lo que corresponda proveer, oportunamente, en cuanto á la inobservancia de dicho requisito,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que la expresada marca "Divino" puede coexistir con la denominada "Jabón Virginal".

2.o Que la Sección respectiva informe acerca de la omisión á que se alude en el considerando precedente.

3.o Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. No hace lugar á la solicitud de registro de la marca «Gallo» en la forma en que ha sido presentada por el señor José P. Gallo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 30 de 1917.

(Carpeta número 521).

Vistos y resultando: Que don José P. Gallo solicita el registro de la marca de fojas 1, compuesta por la denominación "Gallo", reservándose el derecho de usarla sola, asociada á la figura del animal que ella representa, ó sola y sin otro distintivo que la figura de un gallo, con la que distinguiría toda clase de artículos comprendidos en la categoría VIII, clases 61 á 71;

Resultando: Que á esta solicitud se oponen los señores Galimberti y Cía., propietarios de la marca número 2459, registrada el 24 de Diciembre de 1907, constituída por la denominación "El Gallo" y la figura de un gallo como símbolo dominante, según consta á fojas 1 del expediente agregado;

Resultando: Que habiéndose dado vista de la oposición á don José P. Gallo, éste ha dejado transcurrir más de cuatro meses sin evacuarla;

Resultando: Que el diseño depositado difiere de la descripción de fojas 1, por cuanto en aquél no figura el símbolo que el peticionario se reserva el derecho de agregar;

Considerando: Que el derecho que tiene el señor Gallo para usar su nombre como marca está consagrado por el artículo 1.o de la ley de la materia, pero á condición, según el mismo expresa, de que ese nombre sea presentado en una forma particular, de manera que no ofrezca confusión con marcas ya registradas (artículo 19 de la ley citada);

Considerando: Que teniendo registrada la suya los señores Galimberti y Cía., para comestibles y bebidas en general (clases 61 á 71 de la clasificación vigente), la coexistencia de ambas marcas con igual denominación y distinguiendo los mismos artículos produciría inevitable confusión en el mercado;

Por estos fundamentos y de acuerdo con el informe de la Cámara de Comercio y dictamen fiscal que precede,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la solicitud de registro en la forma en que ha sido presentada.

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Topografía, á sus efectos, pasan los autos caratulados "Francisco Vilaró Rubio y otros solicitan declaración fiscal", y los agregados "Juan Chaplín sobre mensura".

—A la Contaduría del Ministerio pasa una nota de la Dirección Puerto de Montevideo comunicando que el ingeniero F. Iglesias Hijes se ha hecho cargo con fecha 25 de Octubre próximo pasado del puesto técnico para el que se le había designado.

—A la Dirección de Arquitectura pasan

los antecedentes sobre colocación de tejidos en varias ventanas del Hospital Pereira-Rossell.

—Al Ministerio de Industrias pasa un escrito de la Compañía de Aguas Corrientes solicitando la introducción libre de derechos de tres mil kilos de aceite.

—A informe de la Dirección de Topografía pasan los antecedentes promovidos por don Ezequiel Larrosa sobre restitución de un camino en Campanero, 1.a sección del Departamento de Minas.

—A la Contaduría del Ministerio pasan las cuentas de los útiles de escritorio suministrados á la Dirección de Hidrografía durante el mes de Septiembre próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa un escrito del estudiante Hugo Altamirano solicitando autorización para hacer práctica de dibujo en la referida Dirección.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa un escrito del señor Carlos Rossini ofreciendo en venta un terreno conteniendo canteras de granito, situado en el Departamento de Canelones.

—A la Dirección de Hidrografía, para su conocimiento, pasa un comunicado telegráfico del Ministro del Uruguay en el Brasil anunciando el envío por correo terrestre de los documentos correspondientes á la primera partida de tambores de carburo embarcados en el vapor "Artetrus".

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno pasan los antecedentes iniciados por la Intendencia de Soriano relativos á la colocación de una barrera en un paso á nivel en el cruce de la vía con el camino departamental.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 1.o de Diciembre de 1917

Trámite — Sucs. de Umbelina Cruz de Gómez Porta y otros. María M. de Cavallero de Tarallo con Antonio Cavallero. Ayala con suc. Mantin. Javes de Flores con la Empresa del Ferrocarril Central. Ramos con Cantera. Gómez de Barreiro. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Dos en causas criminales. Exposición de la Oficina.

Definitivas — Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Giovane Italia" contra Miguel Radici.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Suc. Ana Pessini de Risso, incidente de observación al inventario. Menores Claudina, Mauro y Sara Umpiérrez. Suc. Sofía Cánepa de Ruette. Suc. José Pérez. Suc. Pedro Ruberto. Ciudadanía Antonio Bonifacino. Suc. Eduardo Doldán y Rodríguez. Suc. Carlos Crovetto. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en autos Carmen Arrillaga. de Miranda. Banco de Crédito contra Domingo Lolemi. Bruno Mauro. Emilio Illa y otros. Gervasio Hernández Burgueño contra la suc. de Gervasio Burgueño Curbelo. Rosa Velazco de Torres. Suc. Dalmira Martini. Francisco Pereyra. Sucesión Lorenzo Fernández. Ciudadanía Miguel Daniel. Suc. Luis Echart. Suc. Manuel Arias. Suc. Delfino Leite da Cunha. Ciudadanía Gualberto Alonzo Palazón. Enrique Calvo contra Cristóbal Clodera. Suc. Federico del Campo. Ciudadanía Eliseo Borrazás. Suc. Jaime Colomar. Suc. Ambrosio Moreira.

Interlocutorias — Suc. Josefina Sánchez de Monelle. Eduardo Llaceris contra la suc. de Antonio L. Marenco. Suc. José González Alvarez. Ciudadanía Juan Honvick. Suc. Lorenzo Fernández. Sucesión Juan Gómez.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Francisco Piria con Miguel A. Thomaset Anatol. Suc. de Pedro Harispure. Banco Hipotecario del Uruguay con suc. de Inocencia García y Silva. Suc. de Mauricio Prestinari. Test. de Petrona Cachón. Julia L. de Camacho con Francisco Camacho. Suc. de Alfredo Hamilton. Asunción Díaz con suc. de José Ferrando. Suc. de Consolación A. de Echavarría. Sucesión de Andrés Comas, incidente. Alberto Kieffer con Héctor Fernández Echenique. Angela S. de Clavera con Donato Balbuena (2). Josefa E. Silva y otros. Juana Navarro con Juan Pelizza. Eufracia D. González. Banco Hipotecario del Uruguay con José de Luca. Banco Hipotecario del Uruguay con Justo G. Bentancor. Banco Hipotecario del Uruguay con suc. de María F. de Montautti. Banco Hipotecario del Uruguay con Eduardo C. Fernández. Carlos Bonavita con Julio de Elia. Suc. de Lorenzo Bertone y otros. Suc. de Juan Fernández Carrera. Jacinto Pereira con Emilio J. Nieto. Ernesto Donato.

Interlocutorias — Suc. de Alfredo Hamilton, incidente Bongiovanni. Suc. de Alfredo Hamilton, incidente Cherry. Suc. de Martín Barrere.

Definitivas — Suc. de Pedro Saroberry. Luis Mondino con Remigio Castellanos (hijo).

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Suc. Bernardo Clanté. Suc. María Berro de Charles. Suc. Juan Bordachar. Suc. Juan Ferrari. Suc. Antonio Fonalli. Sucs. Juan Antonio Palma. Suc. Rosa Magnoni de Ceriani. Test. Ceferina Pereira da Luz. Test. Teresa Juega de Pose. Test. Roque Derisi. Suc. Antonio Bado. Sucesión Jerónimo Mateo Sturbese. Suc. Margarita de la Barra de Morice. Conrado Canfield con Wenceslao González. Juan J. Segundo con Antonio D. Armesto. Santos Tabcada, entrega de menores. Catalina M. de Andregnatti y otra, rectificación de partidas. Quinto Pasquale, venia. Salvador Rodríguez, menor. Vicente Reyes, ídem. María Antonia Reboledo y otros. Nicolás Simone, auxiliatoria de pobreza. María Rodríguez de Piejas, por su hija Aracy, venia. Carmen Martínez de Ferreira, venia. Suc. Juan Givogre. Sucs. Ramón Avalo y otros. Suc. Alfredo Ciulow. Test. Antonia Marg. Pinto de Benvenuto. Crédit Foncier de l'Uruguay con Francisco J. Serovente. Antonio Rivero con suc. Miguel Echegaray. Félix Medrano con Félix M. Antonio Crece. Carlos B. Hernández con suc. Juan A. Maciel. Irlanda Martínez con suc. Omar Velázquez. Juan Restelli é hijos con Santiago Pisano. Banco Italiano del Uruguay con Eliseo A. Maciel. Luis Bessouat y otros, nombramiento de tutor. Miguel Bourdetto con Banco Hipotecario del Uruguay. Rosario Borges con Empresa "La Transatlántica". Daniel Legal, incapaz.

Interlocutorias—Test. Francisco D. Montero. Antonio Trotta, menor. Hilario Anastasía. Tercería Norberto Piñeiro con Cayetano Anastasía. Estrella Casal de Potrie con Enrique Potrie. Suc. Lorenzo J. Rodríguez. José Aroume, artículos 113 y 115 del Código Civil. Test. Valentín Ugartemendía. Test. Rosa Ximénez de Ximénez.

Definitivas — María Mercedes García Cames de Deluchi, venia. Suc. Manuela Bowers Otondo de Azarola. Suc. Carlos G. Villegas. Urta y Cía. con suc. Juan José Risso.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 1.o

Trámite — Elizagalde y Elizalde en autos Juan Rodeiro contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra José Benito Fernández. Joaquín Rodríguez contra la Intendencia Municipal de Montevideo. El Fisco contra Juan Arigón y otros. Esther Trelles contra el Fisco. José Benito Fernández, queja contra la Dirección General de Aduanas. Andrés Sanguinetti, denuncia de mina. El Fisco contra Emilio Cazalá y otros. La Aduana de Montevideo contra Isabelino Jacinto Duarte y otros. El Fisco contra Antonio Roux y otros.

Definitivas — Angel Luisi contra el Estado por jubilación.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Juan Mórtola, proponiendo concordato preventivo judicial. Cayetano Anastasía contra Marcial Villaverde, tercería Marcial Villaverde (hijo). Oficio de la 5.a sección de policía. Tomás Bertonasco, quiebra. Barraca Cooperativa contra Alfredo Gardey. Federico Dix contra Baldomero San Martín. Juan Calafat contra Domingo Cavallaro. Hugo Fossati contra Juan E. Sardá y Cía. Oficio del Juzgado de Instrucción de segundo turno. Casio Vogelvacher contra Eugenio y Ana A. de Aonso. Francisco Vázquez Cores, proponiendo concordato preventivo judicial, incidente Orencio Galicia. Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Prada, Vervejillo y Cía. contra la sucesión Mencia. Nelson Carrasco contra Francisco Valarino é hijos. Staudt y Cía. contra Cassaniga y Meroni. Francisco B.

Helguera contra Angel C. Brunet. Oficio del Juzgado de lo Civil de tercer turno. Francisco D. Mesa, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Carlos M. Ferrari y Cía. contra Francisco Butrico. Víctor Franco, concurso. Palma y Senra contra Chiesa y Cursao. Luis Castagnino Gardona, concurso, incidente Eduardo Vargas. William, Cooper and Nephews contra Echeverrito Hnos. Francisco A. Mato contra Juan Bianchi. Pablo Escurra, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Raúl Platero contra Ambrosio Cajani. Alfredo Pérez, matrícula. Emilio Coelli y Cía. contra Manuel Silveira. Francisco Susena contra César Finochietti. Díaz Porto y Bianchi, matrícula. José Puente, ídem. Bautista Amestoy, ídem. Pablo Capese, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Ginés Montaner contra Joaquín E. Olivera. Pablo Alberti solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Trabucati y Cía.

Interlocutorias — Ubaldo Pérez contra Juan B. Cantoni y otros. Cayetano Vitola contra Carlos Vallaro. Manuel Cal contra Lucario González. Benito Dagnino y otro contra los menores Rodríguez. A. M. Fernández y Cía. contra Manuel Díaz. Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra E. O. Crocker y otros.

Definitivas — Antonio Parisi, matrícula. Antonio Cousillas, ídem. José Faroppa, ídem. M. Cereijo y Tejera, matrícula. Enrique Bianchetti, ídem. Delbene y Valli, ídem.

Libros rubricados — Carnelli y Cía., 4. Balparda y Cía., 5. López, Bravo y Cía., 3. Roch, Capdeville y Cía., 4. Juan Fernández, 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Eugenio Barth y Compañía contra Juan Branaa. Lanata y Compañía contra la Sociedad Comercial de Montevideo, cuentas números 26 y 28. Liberato M. Rojas contra Marcelino Allende y Compañía. Eugenio Barth y Compañía contra José Fiumarelli. Díaz, Cenoz y Compañía contra Pedro Bernini y Compañía. Reguscí y Voullminot contra Benito Díaz. Banco Español del Río de la Plata contra Rafael Méndez Rodríguez. Carlos Alcides Beretta contra la Compañía de Materiales de Construcción. Oficio número 241 del Juzgado de Paz de la 18.a sección de Montevideo, en autos Francisco Fariña contra Ramón Negreira. Exhorto número 1936 del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno librado en los autos de Ernesto Quincke contra Felipe Delio. Exhorto número 1975 del Juzgado de lo Civil de segundo turno librado en los autos Banco Hipotecario del Uruguay contra Benigno Díaz. María Cavos contra Guillermo Davison. Eduardo Díaz Gómez contra Mercedes T. de Buela, Armando Buela Taborda y Héctor Buela. Exhorto número 1967 del Juzgado de lo Civil de segundo turno librado en los autos Ernesto Donato contra Omar Rodríguez y Elías Nicoletti. Pesquera y Compañía contra Jesús Núñez. Luis J. Debali contra Angel Cóppola y Juan M. Gervasoni. Lanata y Compañía contra la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 30. Eugenio Barth y Compañía contra Antonio Simone. Lübeck, Servos y Compañía contra José Díaz. Juan B. Delfante contra Francisca Paroli de Buzzetti. Alberto Marcaró contra Guillermo Lawlor. Lanata y Compañía contra la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 21. B. A. Larghero é hijos, concordato preventivo extrajudicial. Lorenzo Ceres, matrícula. Guglielmelli y Budelli, concordato preventivo extrajudicial. Rodella y Compañía, matrícula. Roque D. Angelo, concordato preventivo extrajudicial. Lauro A. Pintos contra Oscar A. Pintos. Pesquera y Compañía contra Luis García. Kropp y Compañía contra Antonio Vila. Miguel Peppo, concordato preventivo extrajudicial. Groscunt y Compañía contra Estévez y Ferreira. Guerin y Compañía contra Yesin Torad. Santiago Pisano, concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito contra Carlos M. Méndez y Rafael Méndez Rodríguez. José Lourido contra Alfredo Casal y Julio Casal. Faggioni y Compañía contra Bautista Braceras. Francisco Lobardo contra Domingo Cavallero. Félix Arias, concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Félix Arias, concordato preventivo extrajudicial. Américo Bazzani y Compañía contra Andrés Aiello. Juan Villalengua contra Noé y Julián Elzaurdia. Lacassagne y Chazot, concordato preventivo extrajudicial. Pascual Gallo, matrícula.

Definitivas — Lanata y Compañía contra la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 48. Luis A. Otero contra Francisco Cammarano. Enrique Abal y Compañía, desde fojas 20. Luis Barbosa contra Juan Caussi y José de Cores (hijo).

Reservada — Una.

Libros rubricados — Banco de Seguros del Estado, 1. Agustino y Compañía, 4. Andrés Arzuaga, 4. Manuel Rama, 1. Max Glückmann, 2. Manuel de León, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 30 de Noviembre de 1917

Trámite — Castellanos Horacio E., deduciendo tercería en autos Palma Juan Andrés con Lusuralga y Gebet. Bueno Nicanor Gregorio, información. Sacco de Camaño María solicitando la inscripción de la defunción de su esposo Antonio Camaño. Ballart Baudilio con Alberto Pedro Cosio, ejecución de hipoteca. Porfilia Francisco, auxiliatoria. Cánepa Guillermo con Isabel Carballo, divorcio. Elhordoy Jerónimo con Jacinto y Leocadio Zabala, ejecución de hipoteca. Howard Dolores Ana con Emiliano Raymont, divorcio. Barrios Manuel con Juan Goicochea, exoneración de pensión. Calvar Calvar Manuel con Natividad G. de Goyret, daños y perjuicios. Maydá de Rekerman Alejandro, queja. Gaminara Angel contra Agustín Mezzano, cobro de pesos. De Lilla y Cía. J. contra Palet y Cía., rescisión de contrato. Gadea Isabelino con María Gabina Rodríguez, divorcio. Palma Angela contra Pedro Castelli, divorcio. Alsa Delfina, declaración de hijos naturales. Caputo Domingo con Librada Delpino, divorcio. Díaz Agustín Apancio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Soto Cándido, auxiliatoria. Peula Arturo Miguel y Ana Curbelo. Mega Luis, auxiliatoria.

Ciudadanías — García Zeltabell C. Pereyra Emilio.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 1.o de Diciembre de 1917

La presión barométrica continúa con poca variación. La temperatura se mantiene alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 25.50 y 17; Punta del Este, 23 y 15; Rocha, 29 y 15; Melo, 32 y 16; Rivera, 24 y 19; Paso de los Toros, 33 y 16, y Fray Bentos, 33 y 14. Dominan vientos moderados del Este al Sur con velocidades horarias de 30 á 35 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte al Este, menos intensos, en la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 625 kilómetros. Cielo, despejado en todo el país. En el día de ayer en Paso de los Toros llovió 2 litros de agua por metro cuadrado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 760.05.

Temperatura: Normal 22°10, á la intemperie 26°40; máxima 25°50, á la intemperie (sol) 28°80; mínima 16°90, á la intemperie 15°60.

Viento E. S. E., 32 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 15 y 15.

Tensión del vapor de agua: 12.10. Humedad relativa o|o: 60.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 29.30.

Temperatura del agua: 19°50.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Este al Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 1.o de Diciembre de 1917

1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 5 por ciento anual.
800 pesos, al 10 por ciento anual.
142.900 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 1.o de Diciembre de 1917

2.130 pesos, casa en el Cordón, con frente al Este, á la calle Médanos, números 1667 y 1669, 6 metros por 21.

1.725 pesos, casa en la Unión, con frente al Oeste á la calle Montevideo, 96 metros.

988 pesos, terreno con frente á la calle Domingo Aramburú, 293 metros.

11.500 pesos, finca en los Pocitos, calle Libertad número 119, 279 metros.

3.157 pesos, terrenos en las Tres Cruces, 342 metros.

1.150 pesos, terreno en Piriápolis, Departamento de Maldonado, 1.000 metros.

20.000 pesos, campo en el Departamento de Canelones, Cerrillos, 3.a sección, 469 hectáreas.

1.300 pesos, casa en el Departamento de Río Negro, ciudad, Fray Bentos, 461 metros.

1.926 pesos, terrenos en la estación Manga, 11.a sección, calle Italia, 2.040 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 3 de Noviembre de 1917

Contribución de la Capital—Luis E. Ceriani, Luis I. Ferrari, Pedro Molinari, Banco Popular, María A. Goyechea, Elbio Fernández, Víctor Arcelus, Enrique Calo.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 1.° de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.230	al contado	65 50
4.700	ídem ídem	65 50
4.230	para el 3 de Diciembre	65 40
	Títulos Hipotecarios serie G	
3.000	para el 3 de Diciembre.	95 10
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.100	para el 3 de Diciembre.	95 10
	Títulos Hipotecarios serie Q	
5.000	para fin de Diciembre	95 60
3 000	para el 3 de Diciembre	95 10
	Títulos Hipotecarios serie R	
1.800	para el 3 de Diciembre.	95 10
8.000	ídem ídem	95 10
2.000	ídem ídem	95 10
2.000	ídem ídem	95 10
2.500	al contado	95 10
1.400	ídem ídem	95 10

Segunda rueda

Sin operaciones.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.o de Diciembre de 1917

Eduardo Aurelio Reissig, oriental, 10 meses, Inca 1923.

Vicenta Cosentino, oriental, 18 meses, 25 de Agosto 507.

Rosa Olvico de Frávega, argentina, 65 años, viuda, Marsellaise 487.

Juan F. Gorgoroso, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Eustaquio de los Santos, filipino, 31 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Nieves, brasileño, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Carmen Silva de Brufao, oriental, 62 años, casada, Charrúa 2126.

Aquiles Zanetti, italiano, 57 años, casado, Hospital Italiano.

Domingo Mallo, oriental, 41 años, soltero, Hospital Maciel.

Julio César Echagüe, oriental, 8 días, San Félix sin número.

Ramona Pereyra, oriental, 35 años, viuda, Casa de la Maternidad.

Severino Cavaneles, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Avelino Míguez, oriental, 9 meses, Cerro Largo 1267.

José Capri, italiano, 68 años, casado, Hospital Maciel.

Juana Rodríguez de Vargas, 60 años, viuda, Hospital Maciel.

Francisco Suárez, argentino, 37 años, casado, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL

CÁMARA DE REPRESENTANTES

31.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 30 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR CESAR MIRANDA
(PRIMER. VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia concedida.
4—Pedido de pronto despacho.
5—Defensa Agrícola. Consideraciones del señor representante don Pilar Cabrera sobre un proyecto relativo extinción de la langosta.
6—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

7—Médicos forenses. Creación del cargo en los Juzgados de Instrucción Criminal. (Discusión particular).

1—En Montevideo, á los treinta días del mes de Noviembre del año mil novecientos diez y siete, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representates: Abellá y Escobar, Albín, Ameglio, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Barbato, Beltrán, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Borrás, Bruno, Buero, Cabrera, Capillas, Carnelli, Caviglia, Cortinas, Espalter (don José Luis), Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferreria, Garat, García Morales, Gilbert, Haedo Suárez, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lorenzo y Lozada, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Narancio, O'Neill, Pacheco, Paullier, Percovich, Piedra Cueva, Quintana, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramírez, Repetto, Roxlo, Sánchez, Salgado, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Terra, Toscano, Vianna y Viera.
Total: 60.
Faltan:
Con licencia, los señores representantes: Almada y Calo.
Total: 2.
Con aviso, los señores representantes: Alburquerque, Arena, Canessa, Carvallido, Colistro, Lussich, Moreno, Navarrete, Olivera, Pam, Pérez, Pintos, Ramasso (don Juan), Rodríguez Larreta (don Aureliano) y Samacoitz.
Total: 15.
Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Amighetti, Aubriot, Barreiro, Bazet, Bélinzon, Benthencourt, Berro (don Aureliano), Blanco Acevedo, Búrmester, Del Campo, Dufour, Enciso, Escudero, Espalter (don José), Etchevest, Fleurquin, Gutiérrez, Icasuriaga, Iglesias, Juanicó, Martínez Thedy, Mora Magariños, Muñoz, Negro, Otero, Pelayo, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalio), Rossi, Saavedra, Salterain, Stirling, Tiscornia, Vecino, Vidal y Zeballos.
Total: 39.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se incluye en el actual período extraordinario el proyecto sobre trabajo nocturno."
—Téngase presente.
"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre contribución del Estado á las fiestas de Verano y Carnaval."
—Archívese.
"La Comisión de Trabajo informa el proyecto que reglamenta el trabajo nocturno."
—Repártase.
"La de Presupuesto se expide en el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para pagar los gastos ocasionados por la visita de la escuadra norteamericana."
—Repártase.
"El señor Emilio Domínguez, por varios vecinos de la ciudad de Mercedes, presenta dos exposiciones relativas al proyecto de saneamiento en Salto, Paysandú y Mercedes."
—A sus antecedentes.

3—"El señor representante doctor Carlos A. Berro solicita doce días de licencia."
Se va á votar.
Si se concede la licencia solicitada por el señor representante Carlos Berro.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

4—**Señor Magariños Veira** — El Poder Ejecutivo envió, para ser tratado en sesiones extraordinarias, el proyecto sobre tierras fiscales. Como ese proyecto estaba para sancionarse en el período ordinario, transcurriendo el mes de plazo que se le dió á la Comisión respectiva para que pudiera expedirse, y como ha sido ampliamente discutido por la prensa y publicado en el "Diario Oficial", y además es reclamado por todas las asociaciones rurales del país, hago moción para que sea tratado en la sesión que celebrará la Cámara el día 10 de Diciembre próximo, pidiendo asimismo á la Mesa quiera solicitar de la Comisión de Códigos el pronto despacho del asunto, informándolo á la brevedad posible.
Señor Segundo—¿Qué fecha señala?
Señor Magariños Veira—El día 10 del mes que viene, que es lunes.
Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor representante Magariños Veira?—(Apoyados).
Señor Roxlo — No se ha oído; desearíamos saber de qué asunto se trata.
Señor Presidente — El señor representant Magariños Veira mociona para que el proyecto de ley relativo á tierras fiscales sea tratado en la sesión á celebrarse por la Honorable Cámara el día 10 de Diciembre.
Señor Segundo — Muy bien. Apoyado.
Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.
Señor Ramírez — ¿Ha sido informado ese asunto?
Señor Magariños Veira — Por eso he pedido que el asunto se trate previo informe de la Comisión.
Señor Salgado — Yo, señor Presidente, soy el miembro informante en este asunto, y debo manifestar que la Comisión está estudiando todos los antecedentes con el fin de formar criterio exacto sobre la bondad de los proyectos presentados; pero es un asunto importantísimo, para el cual me parece que no se puede señalar un plazo tan corto como el que propone el señor diputado.
Señor Magariños Veira — Es un asunto muy estudiado y muy conocido, y creo que en doce días la Comisión podría dictaminar sobre él.
Señor Ramírez — Es un asunto muy estudiado; pero que continuamente presenta faces nuevas.
Señor Salgado — Yo estoy de completo acuerdo en que la Cámara recomiende á la Comisión que estudie lo más pronto el proyecto, y la Comisión hará lo posible para complacerla.
Señor Magariños Veira — Lo que hay es que en este asunto se han presentado infinidad de inconvenientes sin importancia para retardarlo, á pesar de su capital importancia para el país.
Señor Salgado — Me parece que es un plazo demasiado perentorio señalar el 10 de Diciembre.
Señor Magariños Veira — Quien dice el diez, dice el doce.
Señor Salgado — La Comisión, repito, está estudiando con toda detención el asunto y los distintos proyectos. De manera, pues, que se expedirá á la mayor brevedad. Es todo lo que puedo exponer, como miembro informante.
Señor Mora Magariños — Lo esencial es que la Comisión estudie bien pronto el asunto, porque es de capital trascendencia y de mucha oportunidad en los momentos actuales.
Señor Salgado — Estoy de completo acuerdo.
Señor Presidente — Si el señor representante se limitara á hacer una simple indicación á la Mesa, ésta exhortaría á la Comisión de Códigos para que despache á la mayor brevedad el asunto.
Señor Magariños Veira — Ese es mi pedido principal.
Señor Presidente — ¿No insiste en la moción?
Señor Magariños Veira — La moción la sostengo; si no se desea que se fije el día diez, que se fije el día doce.
Señor Jiménez de Aréchaga — No se puede; yo recién entro en la Comisión de Códigos, y tengo que estudiar el asunto.
Señor Magariños Veira — El señor representante conoce tanto el asunto como yo.
Señor Jiménez de Aréchaga — Lo conozco, y por lo mismo que le tengo miedo.
Señor Magariños Veira — Es un asunto conocido de todo el mundo.
Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor representante Magariños Veira.
Señor Magariños Veira — Retiro la moción, y pediré, inmediatamente sea informado, día para que sea tratado.
Señor Presidente — Se va á votar.
Si la Cámara accede al retiro de la moción formulada por el señor representante.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

5—**Señor Cabrera** — Tengo el propósito, señor Presidente, de presentar un proyecto referente á la extinción de la langosta, pues este es el momento propicio, desde que tenemos el país invadido por todas partes, cosa que nadie puede negar; y con la impresión que ello causa, podría la Cámara intervenir para que, aunque sea para el futuro, se pueda luchar contra esta plaga con más eficacia que la que se ha hecho hasta el presente.

Pero antes de entrar á la cuestión voy á tocar algunos puntos que creo convenientes, á objeto de facilitar la realización de mi pensamiento.

Me ha detenido un poco el llevar adelante mi idea el poco camino que hacen las iniciativas de la minoría en esta Cámara, y á este respecto quiero hacer algunas explicaciones.

Ahí está el señor diputado Aréchaga, de quien, precisamente, voy á formular una queja...

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero que no es de la minoría.

Señor Cabrera — ... como la fundaré también respecto á otros señores representantes, refiriéndome á ciertas iniciativas.

No hace mucho tiempo en antesalas hablé con el señor Aréchaga referente á la obligación que se les ha impuesto á los comerciantes en general, en todos los ramos, de llevar libros rubricados. El señor representante Aréchaga me dijo: "Muy bien; haga usted la moción, que yo seré el primero en apoyarla".

Señor Bruno — Esas son manifestaciones de trastienda. — (Hilaridad).

Señor Cabrera — Señor diputado Bruno: aquí hay que decir la verdad, ante todo, y á ello voy. Yo no trato aquí de alterar los hechos ni molestar á nadie, sino de decir la verdad, y si resulta que en algo falto á ella, quiero que se me indique. Ahí está el señor diputado Aréchaga que no me desmentirá.

Y bien. Al día siguiente apareció publicado en "La Razón" que el señor Aréchaga iba á presentar un proyecto referente al mismo asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga — La culpa la tendrá el señor diputado Narancio, entonces.

Señor Cabrera — Al señor diputado Aréchaga lo vi al otro día en Cámara y le pregunté: "¿Usted va á hacer la moción?", y me dijo que sí. Perfectamente. Yo era el dueño de la idea; pero vengan de donde vinieren las cosas buenas, deben ser aceptadas. — (¡Muy bien!).

Y entonces el señor Aréchaga, como he dicho, expuso esa idea en Cámara, y el señor Presidente le dijo que correspondía hacerla por medio de una minuta. Entonces tomó la palabra el señor Andreoli y dijo que él se encargaría de hacer la minuta. La cosa quedó así, en que el señor Andreoli presentaría la minuta poco tiempo después, y cuando la presentó, el señor diputado Aréchaga no concurrió á la sesión, y entonces tomó la iniciativa el señor diputado Narancio, el que dijo que el Poder Ejecutivo se estaba ocupando de la cuestión, y que no había por qué pasar minuta. Señor Presidente: Aquí hay un temor inmenso de parte de la mayoría en pasar minutas al Ejecutivo; tal vez pensando en que vayan á ofenderse los señores Ministros, y es casi general de parte de la mayoría, cuando se trata de esto, el desviar la idea á objeto de no molestarlos; y yo digo que los señores Ministros tienen deberes que cumplir y uno de ellos es atender lo que el pueblo solicita.

Las cosas pasaron así, y no se ha movido más el asunto. ¿Por qué? Porque el señor Andreoli, de la minoría, presentó, para que se aprobara esa minuta, y se rechazó por las razones que expuso el señor Narancio; de modo que se está haciendo un mal grandísimo á todo ese comercio detallista, digno de mayores consideraciones, á causa de la ley de 25 de Enero; el que se encuentra en un estado de incertidumbre y sin resolverse á tener que pagar una patente doble ó cumplir con la ley, que les ocasiona erogaciones de importancia—y más en estos momentos de crisis por que atraviesa el gremio.

Ese es uno de los tantos casos que he observado, en que á la minoría aun cuando sean buenas las ideas que propone, no se le presta atención.

Este, y muchos otros, podría enumerar. Por ejemplo, el relativo á la cuestión de Tacuarembó. Tanto empeño en que no se presentara la minuta dirigida al Ministro del Interior denunciando los hechos, porque se decía que éste ya había procedido, que no había para qué molestar al Poder Ejecutivo, que sabría cumplir con su deber.

Más tarde, han venido nuevas denuncias y ha resultado la misma cosa.

No se quiso pasar la minuta, y, sin embargo, las cosas permanecen igual.

Yo creo que en estos casos lo que debía hacer la minoría, si es que se han dado palos, es pedir que se sigan dando más, y entonces puede ser que se corrijan esas cosas, aunque sea por llevarle la contra á la minoría. — (Hilaridad).

No voy á esbozar este proyecto por el momento, porque no quiero molestar la atención de la Cámara; pero sí, poner en práctica una idea que me sugiere, á fin de que la Cámara pueda convencerse de la eficacia que puede resultar del proyecto que yo presentaré en oportunidad.

Para eso esperaré el momento en que empiece á nacer la mosquita, en el Departamento de Canelones, el más próximo, para no incomodar tanto á los señores diputados; y entonces invitaré...

Señor Jiménez de Aréchaga — A matar langosta.

Señor Cabrera — ... al señor diputado Jiménez de Aréchaga á presenciar el trabajo que puede hacerse con determinados aparatos, y entonces...

Señor Narancio — También podría dar una conferencia el señor diputado sobre eso.

Señor Cabrera — ... á fuerza de ver y convencerse que realmente es de gran utilidad las ideas que persigo, pudiera ser entonces que, aunque venga de la minoría, se acepte el proyecto y se haga un bien al país. Para ello pienso invitar á la Cámara á concurrir á Las Piedras. Allí invitaré á los señores diputados á comer un churrasco... — (Hilaridad).

... También les haré preparar un buen guiso de langosta, que indudablemente lo comerán con gusto. Así que desde ya los invito, y en oportunidad señalaré día y hora.

Señor Bruno — Le va á ocurrir una desgracia mayor que si se le cayera toda la langosta encima!...

Señor Cabrera — No, señor: no creo que así sea. Porque he observado algo que aquí ocurre. He hablado con todos los señores miembros de la mayoría en antesalas y todos son muy caballeros: no he visto á ninguno de ellos que no atienda perfectísimamente bien; prometen y todo; pero ¿qué resulta?... Lo que resultaba con un bodeguero que tenía vinos de diferentes clases... ¿Saben los señores diputados lo que pasaba con el bodeguero?... Que va un buen día un cliente á probar vinos, y le muestra uno que era bueno; le mostró otro y era mejor: le mostró un tercer vino y era superior á los otros; pero, cuando le dió á probar el cuarto, era detestable!... El cliente le pregunta: "—¿Cómo es esto?... El bodeguero le contestó: "—Es que todos esos vinos mezclados dan este resultado".

Lo mismo ocurre con los miembros de la mayoría: cada uno por separado son muy buenas personas, muy caballeros, pero juntos son imposibles!... — (Hilaridad). — (Aplausos).

Señor Narancio — Lástima, don Pilar, que no se puede decir lo mismo de la minoría!

Señor Ramírez—Que es buena, separada y junta.

Señor Narancio—Puede que sea lo contrario, doctor Ramírez.

Señor Ramírez—No me parece.

Señor Cabrera—No, señor Narancio: algún miembro de la mayoría puede ser que en un caso excepcional acompañe á la minoría, la que está siempre dispuesta á apoyar y acompañar á la mayoría cuando ésta se coloca en buen terreno.

De manera que aquí nosotros procedemos con entera libertad de conciencia...

Señor Bruno—Por ahí nunca hay vino bueno.

Señor Cabrera—... Todo esto que digo ahora á la Cámara lo expongo sin consultar á nadie; no es más que una opinión mía, y mis compañeros la aceptarán ó no; yo creo que he dicho la verdad.

Nada más tengo que decir.

6—**Señor Salgado**—Voy á hacer moción para que en la sesión del lunes próximo se coloque en primer término y en ambas discusiones la Convención celebrada entre nuestro país y la República de Chile, en 1916, sobre ejercicio de profesiones liberales. Según se me ha informado, en nuestra Cancillería hay algún apuro en la sanción de esa Convención.

De manera, pues, que teniendo en cuenta estas manifestaciones, hago moción para que se trate el asunto en primer término y en ambas discusiones en la sesión del lunes próximo. El proyecto está ya informado por la Comisión de Asuntos Internacionales.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor representante?—(Apoyado).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se coloca en la orden del día de la sesión del lunes, en primer término y en ambas discusiones, el proyecto á que acaba de hacer referencia el señor representante Salgado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Terra—Ya está repartido un proyecto que acaba de informar la Comisión de Códigos, del cual es autor el señor Presidente, relativo á libertad anticipada. De manera que yo pediría que ese proyecto se incluya en la orden del día de la sesión siguiente, ó sea en la del miércoles, para ser tratado en ambas discusiones.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor representante?—(Apoyados).

Señor Andreoli—Hasta el día de hoy no se había repartido.

Señor Presidente—Se repartirá hoy.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Terra para que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles, para ser tratado en ambas discusiones, el proyecto de ley referente á libertad anticipada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión particular del proyecto de ley referente á la creación de cargos de médicos forenses en los Juzgados de Instrucción Criminal.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o En cada uno de los Juzgados de Instrucción Criminal del Departamento de Montevideo, habrá, con el nombre de médico forense, un facultativo encargado de auxiliar á la justicia en todos los casos en que ésta crea necesaria su intervención profesional."

En discusión.

Señor Salgado — Este artículo, señor Presidente, es igual en el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo y en el presentado por la Comisión de Códigos, ó, mejor dicho, por la Comisión de Presupuesto integrada con la Comisión de Códigos.

En el proyecto de los señores representantes Ferrería y Piedra Cueva se propone que el servicio médico forense en el Departamento de la Capital esté solamente en manos de dos facultativos, mientras que por los proyectos del Poder Ejecutivo y de la Comisión se encarga de esa tarea á tres facultativos. Esa es la diferencia fundamental que existe entre el primer artículo de la Comisión...

Señor Piedra Cueva—Esa no es la fundamental.

Señor Salgado—... y el artículo propuesto por los señores representantes, fuera de otras diferencias que, como tienen relación con el artículo 2.o del proyecto, yo las voy á tratar con detención al discutirse éste artículo. Por la razón expuesta, me voy á ocupar solamente, ahora, del número de funcionarios que deben desempeñar aquellos cargos.

Los señores representantes Ferrería y Piedra Cueva, para proponer que solamente sean dos los médicos forenses, se fundan en estas consideraciones: en primer término, en que, dada la situación del erario, debe hacerse todo lo posible para no recargarlo con nuevos gastos, y en segundo lugar, en que la práctica no ha demostrado todavía que haya necesidad, para el desempeño de esas funciones, de la creación de tres puestos, que es muy posible que baste con dos para llenarlas ampliamente.

Es exacto, señor Presidente, que la situación del erario deja que desear, por circunstancias que están al alcance de todos; pero, desde que vamos á crear este servicio, es necesario que se cree en condiciones tales que responda con amplitud á las necesidades que tratan de satisfacerse.

Es un profundo error sostener que dos médicos forenses basten para desempeñar estas funciones en todo el Departamento de la Capital.

La tarea de los médicos forenses es enorme, señor Presidente. Voy á citar algunos datos á la Honorable Cámara para probar con ellos el alcance y la verdad de esta afirmación.

Suprimidos los médicos de policía por la ley de 1915, la tarea que desempeñaban pasó á los médicos de la Asistencia Pública, y en cuanto á las autopsias, al Instituto de Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina.

En la casa central del servicio de urgencia se hicieron en el año 1915 solamente, desde los meses de Abril á Diciembre, 2.919 informes médico-legales; en el año 1916, 5.432, y en el año 1917, hasta el 30 de Septiembre, 3.152 informes. A estas cifras hay que agregar los expedidos por los Hospitales Maciel, Militar y Pereyra-Rossell, — un promedio de cinco informes diarios, — y además los informes especiales y las autopsias. Todo esto demuestra, Honorable Cámara, la importancia y amplitud del trabajo que van á tener á su cargo estos funcionarios.

No bastarían, en rigor, señor Presidente, ni siquiera los tres médicos forenses para llenar bien estas funciones; habría que crear más puestos, pero si la Comisión no lo aconseja, es precisamente por las circunstancias del erario público, y entendiendo que por ahora podrá llenarse bien el servicio con tres médicos forenses, y que más adelante, á medida que la situación financiera mejore, podremos crear nuevos cargos de esta naturaleza.

Cuando se celebró el Congreso Médico Nacional en el año 1916, esta cuestión fué estudiada, también con toda amplitud, en las sesiones celebradas por el Congreso, y éste votó, por unanimidad, una conclusión manifestando que consideraba necesaria la creación del servicio médico-forense en el Departamento de Montevideo. Al discutirse esta moción, el doctor Martínez Pueta, que desempeña actualmente el cargo de Jefe del Laboratorio de Medicina Legal en la Facultad, presentó un trabajo muy notable acerca de la cuestión, en el cual llega á conclusiones completamente distintas de las que sostienen en su proyecto los señores representantes Piedra Cueva y Ferrería.

El doctor Martínez Pueta dice que este problema puede resolverse de dos maneras: ó creando el Instituto de Medicina Legal, un instituto independiente con los médicos precisos para el desempeño de esas funciones, con los laboratorios necesarios, con cámara fotográfica, etc., — instituto que requeriría muchos gastos de instalación y que, por consecuencia, no está de acuerdo con la situación actual del erario, — ó se puede resolver en la forma que lo propone el Poder Ejecutivo en su proyecto, es decir, creando como dependientes de los Jueces Letrados de Instrucción los cargos de médicos forenses. El doctor Martínez Pueta, en su trabajo, afirma que para llenar la función se necesitan, cuando menos, cinco médicos forenses en el Departamento de Montevideo; el Ejecutivo y la Comisión se limitan á proponer tres; y, sin embargo, á los señores representantes autores del proyecto sustitutivo, les parece que basta con dos médicos para atender ese servicio.

Señor Piedra Cueva — No es una cuestión de importancia: se limitaba ese número atendiendo la situación del erario público, y luego, porque la experiencia no estaba hecha. Sin embargo, se dice en los motivos que fundan el proyecto que esta es una cuestión puramente transitoria: que el tiempo dirá lo que debe hacerse al respecto; pero lo que me extraña es que un hombre tan ilustrado como el doctor Salgado no encuentre más que esa diferencia: la diferencia fundamental es la que se refiere...

Señor Salgado — Es la que se refiere al artículo 2.o del cual me ocuparé dentro de un momento.

Señor Piedra Cueva — Ah! ¿Ahora la va á tomar en cuenta?

Señor Salgado — Es la que se refiere á la independencia de los médicos forenses.

Señor Piedra Cueva — Muy bien.

Señor Salgado — De manera que si el señor representante acepta que sean tres médicos forenses...

Señor Piedra Cueva — No hay inconveniente.

Señor Salgado — ... se puede votar el artículo tal como lo propone la Comisión.

Señor Ferrería — No estoy de acuerdo con el señor miembro informante en que sean tres los médicos forenses que van á componer el Cuerpo de Médicos.

Nosotros entendíamos, al presentar el proyecto, que la misión de los médicos no iba á ser tan amplia como la que se les va á dar por esta ley. Entendíamos que esos casos leves, esos incidentes en la vía pública, que son tan frecuentes, que son más de dos mil por año, iban á ser materia de asistencia pública; pero englobados todos esos informes en el Cuerpo Médico Forense, teniendo ellos que hacer todo eso y sumando alrededor de cinco mil, no insistimos en que sean dos médicos. Creo, al contrario, que tres médicos van á ser muy pocos, y sostendría más bien la teoría de que se nombren cuatro ó cinco médicos forenses.

Pero, en la forma que está redactado el artículo 1.o, yo creo que no se puede votar sin discutir también el artículo 2.o, que está coaligado con él. En nuestro proyecto decimos que para el servicio auxiliar de la justicia habrá en la Capital de la República tres médicos forenses; y el proyecto de la Comisión dice: "En cada uno de los Juzgados de Instrucción en el Departamento de Montevideo habrá, con el nombre de médico forense, un facultativo". De manera que parece desprenderse de este artículo que el médico forense va á depender del Juez de Instrucción, y nosotros no queremos eso.

Señor Salgado — Lo dice claramente el artículo 2.o.

Señor Ferrería — Nosotros entendemos que no debe ser así. Nosotros queremos darle una misión más amplia.

Señor Salgado — Eso se verá cuando se discuta el artículo 2.o, dentro de un momento.

Señor Ferrería — No se puede modificar después. Yo entiendo que debe discutirse primeramente el artículo 1.o y resolver si el médico forense va á depender directamente del Juez de Instrucción ó va á crearse un cuerpo de médicos forenses, de turnos semanal ó diario, que dependan del Juez que esté de turno, pero indistintamente para ellos. Nosotros no queremos que haya esa íntima ligazón, por decirlo así, entre el médico y el Juez...

Señor Arias — La ley no dice eso.

Señor Ferrería — ... que tenga que ir forzosamente el mismo médico con el mismo Juez.

Señor Arias — La ley dice que dependen de los señores Jueces, pero no dice de cada Juez. El artículo 2.o dice que los médicos forenses dependerán directamente...

Señor Ramírez — El artículo 2.o dice que en cada Juzgado habrá un médico.

Señor Ferrería — Además, hay otra cosa digna de tomarse en cuenta: los Jueces de Paz también son magistrados que tienen á su cargo tareas penales hasta cierto límite. De manera que si esos Jueces de Paz tienen derecho á nombrar á un médico forense para examinar á un herido, de acuerdo con este artículo tendrían que comunicarlo al Juez de Instrucción, de quien parece depender el médico, para que á su vez lo pusiera á órdenes del Juez de Paz.

Me parecería más claro que el artículo quedara redactado, más ó menos, en la forma que lo proponemos nosotros, que dice: "Para servicio auxiliar de la justicia habrá en la Capital de la República tres médicos forenses". Me parece que sería más claro y se evitarían conflictos ulteriores que se van á producir forzosamente cuando intervengan los Jueces de Paz.

Señor Salgado — Voy á entrar, pues, á esa cuestión que se resuelve en el artículo 2.o: la cuestión de la dependencia de los médicos forenses. Se han presentado aquí, en el curso del debate, dos criterios: uno, insinuado el otro día por el señor diputado Andreoli, sin apoyarlo decididamente, y el otro criterio que sancionan el proyecto de la Comisión y el del Poder Ejecutivo. Por ejemplo, el señor diputado Andreoli decía que se podía hacer depender de la policía á estos médicos forenses...

Señor Andreoli — No, señor: no decía precisamente eso.

Señor Salgado — ... ó que se les podía hacer depender de los Jueces.

Señor Andreoli — No, señor. Citaba la facilidad con que actuaban los médicos en épocas anteriores cuando estaban al alcance de la policía; y demostraba el inconveniente que se iba á producir, colocándolos fuera del alcance de la policía en millares de sucesos que ocurren en el año...

Señor Salgado—Muy bien. A eso voy á referirme.

Señor Andreoli — Pero no hacía manifestaciones concretas de que los médicos debieran depender directamente de la policía ó que obraran bajo sus inmediatas órdenes.

Señor Salgado — La Comisión considera fundamental el establecer que los médicos forenses dependerán de los Jueces y no de la policía, porque, tratándose de funcionarios que van á auxiliar á la justicia, es natural que dependan de la justicia y no de la policía. Ese es el criterio que la Comisión apoya y sostiene: que los médicos forenses dependan de la justicia. Y entre los Jueces, aconsejan el Ejecutivo y la Comisión, que dependan de los Jueces Letrados de Instrucción.

¿Por qué circunstancias? Porque entre los Jueces, los que más necesidad tienen de los médicos forenses, son los Jueces Letrados de Instrucción.

Es natural, pues, que dependan directamente de los mismos. Dependen de ellos, sin que por eso los demás Jueces no puedan utilizar sus servicios.

El artículo 2.o dice en su última parte que deberán los médicos forenses asesorar á todos los Jueces en materia penal del Departamento de Montevideo. De manera, pues, que cuando un Juez de Paz aplique una pena pequeña, será magistrado también en materia penal, y tendrá, en consecuencia, derecho á solicitar el asesoramiento del médico forense que esté de turno.

La cuestión de las relaciones entre los médicos forenses y la policía, la solucionamos en una forma que le ha parecido satisfactoria al señor representante Andreoli. Nosotros conservamos siempre la dependencia de los médicos forenses de los Jueces Letrados de Instrucción, pero queremos que acudan cuando la policía les comunique que ha ocurrido un incidente, con el fin de presentar el primer informe, porque ese informe es el que sirve de base á los efectos de señalar la jurisdicción...

Señor Andreoli — Es lo que yo afirmaba en otra sesión anterior.

Señor Salgado — ... Si las heridas, por ejemplo, se curan en tantos días, la jurisdicción será de la policía; si requieren más tiempo, será del Juez de Paz; y si más tiempo, de los Jueces Letrados de Instrucción. Todo esto depende del primer informe del médico forense.

De manera que nosotros, en una fórmula que vamos á proponer al discutirse el artículo 2.o, contemplamos las observaciones del señor representante Andreoli. El señor diputado Ferrería también está de acuerdo con esta fórmula.

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Salgado — Luego, pues, se podría votar, señor Presidente, y al discutir el artículo 2.o se contemplarían las observaciones hechas por los señores diputados en el curso de este debate.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa; en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo tal como lo propone la Comisión; si fuera desechado, se votaría el artículo propuesto por los señores representantes Ferrería y Piedra Cueva.

Si se aprueba el artículo 1.o propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los médicos forenses dependerán directamente de los señores Jueces Letrados de Instrucción Criminal y estarán obligados á practicar todo acto ó diligencia propia de su profesión, con la rapidez que las necesidades del caso ó de la justicia lo requieran, sin perjuicio de asesorar á todos los magistrados en materia penal del Departamento de Montevideo."

Señor Salgado — Como artículo sustitutivo la Comisión propone el siguiente, que ruego á la Mesa se sirva mandar leer.

(Lo manda á la Mesa).

Señor Presidente — Sírvase el señor Secretario dar lectura.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los médicos forenses dependerán directamente de los señores Jueces Letrados de Instrucción Criminal, serán nombrados por el Poder Ejecutivo y estarán obligados á practicar todo acto ó diligencia propia de su profesión, con la rapidez que las necesidades del caso ó de la justicia lo requieran, ya sea con aviso previo de la policía, ó con orden de los magistrados de quienes dependen. Asesorarán, además, á todos los magistrados en materia penal del Departamento de Montevideo."

Está en discusión el artículo sustitutivo que propone la Comisión.

Señor Andreoli — Me satisface que la Comisión informante haya tomado en cuenta las indicaciones que formulé en una sesión pasada, destinadas á impedir que se consumaran graves deficiencias si se sancionara el proyecto de ley, sin una enmienda, la referente á la policía, que se propone ahora. Habrían quedado sin contemplar millares de casos corrientes en el año, en los cuales no interviene magistrado, que no tendrían los certificados necesarios de los médicos forenses, indispensables, no sólo para establecer la jurisdicción de las causas, sino para determinar también la responsabilidad de los delincuentes frente á las disposiciones del Código Penal.

Yo entiendo, señor Presidente, que el error partía de la creencia, equivocada á mi juicio, de que la intervención de los médicos forenses sólo se realiza cuando ya se ha iniciado el proceso. Pero no es así: la intervención del médico en todos los casos, en los graves y en los leves, en todos los asuntos, de acuerdo con la ley derogada el año 1915, como por el actual servicio forense de la Asistencia Pública, se hace desde el primer momento, y es más necesaria en muchísimos casos su intervención inmediata que la del mismo Juez.

De manera que la Comisión, entendiendo el alcance de mis observaciones, ha corregido el artículo, por lo cual estoy conforme y lo voy á votar en la forma en que ha sido redactado.

Señor Salgado — Dentro de los términos primitivos del artículo estaba perfectamente bien contemplada la observación del señor representante, pero la Comisión no ha encontrado inconveniente en aclarar más el artículo.

Señor Andreoli — Creo que antes no se contemplaba: se contempla ahora, con el agregado propuesto.

Señor Salgado — Se contemplaba también antes, pero la Comisión ha creído conveniente aclararlo más.

Señor Ramírez — Quiere decir que todos están de acuerdo.

Señor Salgado — Es claro que todos estamos de acuerdo.

Señor Segundo—Yo desearía que el señor miembro informante me aclarara el por qué del nombramiento de dichos médicos se realizará por intermedio del Poder Ejecutivo, cuando me parece lógico que nombrando la Alta Corte de Justicia á los Jueces de Instrucción, á los Actuarios y á todo el personal que depende de ella, y estos médicos, que vendrán á depender de los Jueces de Instrucción, no sea la propia Alta Corte de Justicia quien los designe para desempeñar esos puestos de asesores de los Juzgados.

Señor Salgado—La Comisión ha entendido que no había motivo para separarse en esta materia del criterio que señala el primitivo proyecto, es decir, del nombramiento directo de los médicos forenses por el Poder Ejecutivo.

No se trata, señor Presidente, de nombrar un Juez, un miembro de los Tribunales de Apelaciones, uno de esos funcionarios que tengan, por la naturaleza de su profesión y de las funciones que desempeñan, que depender en absoluto de la Administración de Justicia, y cuya preparación y actuación en el desempeño de sus cargos debe ser valorada exclusivamente por la Alta Corte de Justicia; se trata de médicos, de facultativos que van á desempeñar una función médico-legal, y con respecto á cuyo nombramiento la Alta Corte de Justicia no tiene la misma razón de intervenir que cuando se trata, por ejemplo, de designar un Juez Letrado de lo Civil.

La Comisión entiende que el Poder Ejecutivo tiene bastante criterio para conocer quiénes son los facultativos más aptos para desempeñar los cargos de médicos forenses; luego, pues, no hay motivo ninguno para separarse de esa norma de conducta, en este caso determinado.

Cuando se trata del nombramiento de funcionarios judiciales, es claro que debe intervenir la Alta Corte de Justicia.

Señor Ramírez—¿Y esos son empleados administrativos?

Señor Salgado—Estos son facultativos que van á desempeñar funciones de médicos forenses, nada más.

Señor Ramírez—Van á ser asesores de la justicia.

Señor Salgado—Son asesores de la justicia, pero son facultativos.

Señor Sánchez—También los Jueces son abogados que desempeñan funciones judiciales.

Señor Salgado—Pero aquí son facultativos que van á auxiliar á la justicia.

Señor Sánchez—Y, ¿por qué se les denomina médicos forenses?

Señor Salgado—Además, señor Presidente, por nuestras leyes, los Fiscales son elegidos por el Poder Ejecutivo, y si el Poder Ejecutivo...

Señor Ramírez—Porque son representantes del Ministerio Público. Es el argumento que se hace, pero muy malo, por otra parte.

Señor Salgado—... elige á los Fiscales, es natural que elija también á los médicos forenses.

Señor Ramírez—No, señor.—(Murmullos).

Señor Salgado—El argumento que hacen los señores representantes en la exposición de motivos no tiene mayor fundamento, porque dicen que si la Alta Corte de Justicia ejerce, por la Constitución, superintendencia sobre todos los Tribunales, magistrados y Jueces de la República, es natural que sean elegidos también por ella los médicos forenses. Esto no es argumento, porque la naturaleza de las funciones de los médicos forenses no es la misma que la de los Jueces.

Señor Ramírez—¿Y la de los Actuarios?

Señor Segundo — Cuando existían los asesores letrados de los Tribunales Militares, ¿quién los nombraba?

Señor Salgado—No tengo presente ese dato.

Señor Segundo — Los nombraban los Jueces militares.

Si ahora se nombra un asesor de la justicia, un médico, y desde el momento que la propia Comisión dice que dependerá del Juez de Instrucción, es lógico que

la Alta Corte, que tendrá el buen tino de vigilar y nombrar personas idóneas para el puesto, ella misma cargue con la responsabilidad de designar á esos funcionarios que van á asesorar á los Jueces de Instrucción.

Tienen que ser personas idóneas para producir esos informes, que á "prima facie" puedan ser apreciados, y empezando por la Jefatura, que es la que se va á pronunciar en primer término, de acuerdo con dichos informes, ya pueda tener un camino rápido, y juzgando el delito le señala jurisdicción, ganando la justicia de nuestro país, que es lo que vamos buscando.

Por eso entiendo que lo justo y lo legal es que esos médicos sean nombrados por la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Señor Salgado — Además, señor Presidente, la Comisión no ha hecho más que seguir la norma de conducta señalada en esta materia por leyes anteriores.

Los antiguos médicos de policía, que desempeñaban estas mismas funciones, suprimidos por la ley de 1915, eran también elegidos por el Poder Ejecutivo, y esa elección, en la práctica, dió buenos resultados.

Señor Segundo—Pero entonces dependían de la Jefatura. Hay que hacer el distingo. Esto de médico forense era una denominación impropia.

Señor Ramírez—Aquellos eran médicos de policía!

Señor Salgado—Pero tenían siempre la intervención en materia legal que les da la naturaleza de sus funciones. Los médicos forenses, por el proyecto que aconsejamos, tendrán intervención en materia legal, pero no serán realmente funcionarios judiciales de la misma naturaleza que un Juez, por ejemplo, ó que un miembro del Tribunal de Apelaciones.

He terminado.

Señor Piedra Cueva—Por la forma en que se pone en discusión este proyecto, resulta que la Cámara queda en completa ignorancia respecto del proyecto sustitutivo y de los artículos correlativos que se discuten en general.

Señor Presidente—Señor representante: con respecto al artículo 1.o, la Mesa hizo leer el sustitutivo propuesto.

Señor Piedra Cueva—Sí, pero no se ha leído el siguiente artículo.

Señor Presidente—Se leerá en el momento oportuno.

Señor Piedra Cueva—Teniendo en cuenta que no se había leído, quiero recordar que el proyecto sustitutivo contiene un artículo especial que dice que el nombramiento de los médicos forenses queda delegado á la Alta Corte de Justicia, y en la exposición de motivos se fundaba este artículo en esta forma: "La razón de dejar á cargo de la Alta Corte la designación, mediante concurso, de los médicos forenses, es obvia.

La Constitución de la República (artículo 99) y la ley (artículo 112) del Código de Procedimiento Civil, confían á la Alta Corte la superintendencia directiva, correccional consultiva y económica sobre todos los Tribunales y Juzgados, siendo natural, entonces, que corresponda á aquella autoridad todo lo que haga relación con el servicio auxiliar de la justicia que se crea por nuestro proyecto. La razón del concurso,—porque en ese artículo se proponía también el concurso,—etcétera.

Quiere decir, pues, que como la Constitución de la República ha delegado á la Alta Corte de Justicia esa superintendencia directiva y consultiva sobre todos los Juzgados—y en el Código de Procedimiento Civil se ratifica esa disposición constitucional,—esa es la razón que llevaba espontáneamente á los proyectistas á dejar establecido que fuera la Alta Corte la que hiciera la designación de los médicos forenses.

Creo que el señor diputado Salgado no ha podido destruir la sólida razón que milita para que esta designación sea hecha por la Alta Corte de Justicia, y sobre todo porque hay otra razón de interés público que nos obliga á robustecer en cuanto sea posible al Poder Judicial. El Poder Ejecutivo tiene infinidad de nombramientos que hacer. Es muy posible que la Alta Corte esté más cerca de las necesidades de los Juzgados y de los Tribunales y tenga, en este caso, más aptitudes que el Poder Ejecutivo para hacer las designaciones.

Esos son los motivos fundamentales que existían para que el proyecto sustitutivo delegara el nombramiento á la Alta Corte de Justicia.

Además, en esa parte del proyecto se establecía el concurso.

El doctor Arias, en una brillante disertación que le oímos días pasados, manifestó que coincidía en cuanto á la selección que debía hacerse de las personas que integraran el cuerpo médico forense. Nosotros insinuamos esto — pero no era más que un proyecto y sabíamos que su suerte dependía de lo que resolviera la mayoría; sembramos la idea y decíamos: "la selección debe hacerse mediante un concurso, porque este será un medio de obtener la idoneidad de los funcionarios que han de desempeñar estos cargos".

Sabemos demasiado que el concurso tiene sus dificultades, sobre todo en nuestro país, donde no hay especialización de esas funciones, y quizás no fuera posible realizarlo con acierto; pero podría hacerse la selección en la otra forma que expresaba el señor diputado doctor Arias: exigir que los médicos que han de desempeñar estas tareas tengan determinado número de años en el desempeño de la función médica y que hayan acreditado en cierto modo la especialización en los conocimientos de Medicina Legal. Me parece que esto también entra en el artículo y que merece la pena que el señor diputado Salgado se ocupe de esa parte del proyecto.

He terminado.

Señor Fajardo—Señor Presidente: veo que se está invocando la Constitución por el señor diputado preopinante para tratar de que se sancione por esta Cámara un proyecto de ley que precisamente importaría una violación de la Constitución.

La razón que buscaba el señor diputado Andreoli en el artículo de la Comisión, se encuentra precisamente en el artículo 81 de la Constitución, clara y terminantemente: todos los empleados públicos civiles ó militares, todos los empleados públicos que no dependan del Poder Judicial, es decir, que no sean miembros del Poder Judicial ó que no sean miembros del Poder Legislativo, todos, absolutamente todos, deben ser nombrados por el Poder Ejecutivo, porque así lo dice el artículo 81 de la Constitución.

Ahora, la cuestión...

Señor Andreoli—¿Me permite?

Señor Fajardo—Permítame, son unas pocas frases que voy á pronunciar, nada más.

Señor Andreoli—Está en un error el señor diputado. Me cita á mí, como preopinante de una cuestión que no he propuesto.

Señor Fajardo—El señor diputado Andreoli preguntaba por qué razón no se había establecido que el nombramiento lo hiciera la Alta Corte.

Señor Andreoli—Yo no he preguntado nada, señor diputado.

Señor Fajardo—Entonces fué otro señor diputado de la minoría. No recuerdo cuál.

Varios señores representantes — El señor Segundo.

Señor Fajardo—El señor Segundo, es cierto; rectifico.

Pues bien, señor Presidente: decía que el artículo 81 de la Constitución ha querido que todos los empleados civiles y militares sean nombrados por el Poder Ejecutivo, y, al decir todos los empleados civiles y militares, ha querido decir todos aquellos que no sean miembros de otro Poder: del Poder Judicial ó del Poder Legislativo.

Así que todo nombramiento que se hiciera de empleados que no fueran miembros del Poder Judicial ó miembros del Poder Legislativo, por otra autoridad que no fuera el Presidente de la República, sería sencillamente anticonstitucional, y la Cámara no debe sancionar leyes anticonstitucionales. En mi concepto, señor Presidente, esto es claro como la luz meridiana.

Señor Ramírez—¿Y quién nombra los empleados de las Cámaras?

Señor Fajardo—Los empleados de las Cámaras los nombran las Cámaras, porque son empleados de otro Poder.

Señor Ramírez—¿Por que son empleados de otro Poder?

Señor Fajardo—Sí, señor.

Señor Ramírez—Y estos médicos, ¿no son empleados de otro Poder?

Señor Fajardo—No, señor; porque los médicos no son más que funcionarios públicos civiles; no son miembros del Poder Judicial.

Señor Ramírez—¿Y el señor diputado cree que los porteros de la Cámara son miembros del Poder Legislativo?

Señor Fajardo—No, señor; pero forman parte del personal de ese Poder y no sería justo...

Señor Ramírez—Pues estos médicos van á formar parte del personal del Poder Judicial!

Señor Fajardo—... que el Poder Ejecutivo, que debe tener toda independencia del Poder Legislativo—como éste es absolutamente independiente del Poder Ejecutivo—fuera el que le nombrara sus empleados.

Señor Ramírez—Y no es justo que al Poder Judicial, que tiene que ser independiente, sea el Poder Ejecutivo el que le nombre sus empleados.

Señor Fajardo — Por la misma razón que los Fiscales de Estado son nombrados por el Poder Ejecutivo, respetando...

Señor Ramírez—Eso no tiene nada que ver.

Señor Segundo—Es una atribución del Poder Ejecutivo.

Señor Fajardo—... precisamente ese es el precepto constitucional; y, sin embargo, parece que los Fiscales de Estado deberían ser miembros del Poder Judicial, y los nombra el Poder Ejecutivo.

Señor Ramírez—Es una enormidad que los nombre el Poder Ejecutivo: es un resabio de las Constituciones monárquicas.

Señor Segundo—Son asesores del Poder Judicial.

Señor Fajardo—Eso todavía sería dudoso; pero los médicos forenses no son miembros del Poder Judicial; son empleados públicos civiles, y estando á la letra estricta de la Constitución, debe nombrarlos el Poder Ejecutivo, y toda ley que disponga lo contrario es una ley anticonstitucional.

Señor Segundo—Como la ley que establece que los Fiscales los nombrará el Poder Ejecutivo; es una ley anticonstitucional.

Señor Ramírez — El señor diputado Fajardo maneja el artículo 81 de la Constitución á su antojo...

Señor Fajardo — Parece que la letra es clara.

Señor Ramírez — ... y quiere llegar

con él hasta donde conviene á su argumentación, y nada más.

En realidad, ateniéndose á la letra del artículo 81 de la Constitución, todos los empleados de la Nación, dependan del Poder que dependan, deben ser nombrados por el Poder Ejecutivo, excepto los Secretarios de las Cámaras, porque la Constitución expresamente acuerda á las Cámaras el nombramiento de sus Secretarios; pero se ha considerado tan absurda esa interpretación, que por otra del simple buen sentido se ha llegado á establecer que la Constitución sólo quiere decir que el Poder Ejecutivo nombrará los empleados civiles y militares de la Administración Pública, pero no los dependientes de los otros Poderes del Estado; y así como á nadie se le ha ocurrido que los Actuarios de los Juzgados sean nombrados por el Poder Ejecutivo, en realidad sería ir contra las reglas de la organización de los Poderes Públicos y á la separación de los mismos, que empleados dependientes del Poder Judicial y que desempeñan tareas de asesores del Poder Judicial, como estos médicos forenses, sean nombrados por el Poder Ejecutivo.

Señor Fajardo — No hay paridad de casos, señor diputado.

Señor Ramírez — Yo, señor Presidente, he oído que el Poder Ejecutivo tiene ya los candidatos para los puestos que se van á crear; he oído los nombres y me parecen irreprochables. En consecuencia, si hubiéramos de proceder con arreglo tan sólo á este caso concreto, si los legisladores no actuáramos para el futuro, para un futuro indefinido, y sí sólo para el momento en que dictamos la ley, votaría con el mayor gusto el artículo de la Comisión; pero teniendo en cuenta que no es sólo el caso de la primera provisión de un cargo el que vamos á resolver, sino, en general, la provisión del cargo de médico forense para hoy y para siempre, mientras la ley no sea modificada, me parece que debemos mantener la regla general, según la cual cada Poder debe nombrar sus respectivos empleados. — (Apoyados).

Señor Fajardo — Pero los médicos forenses no pertenecen al Poder Judicial.

Señor Salgado — El señor representante Piedra Cueva me preguntaba qué motivos había tenido la Comisión para no aceptar el concurso como formalidad previa al nombramiento de los médicos forenses. En principio y en teoría no hay duda alguna que el mejor sistema es el concurso, no solamente para la provisión de estos cargos, sino para la provisión de todos los puestos que requieran preparación especial en las personas que van á desempeñarlos.

Pero el concurso, en la práctica, y en nuestro país, ofrece toda clase de dificultades, y es más difícil todavía cuando se trata de especialidades como la que requiere el cargo de médico forense.

Señor Segundo — El concurso está descartado.

Señor Salgado — Dificultades, primero, para organizar los tribunales examinadores; después, para apreciar la competencia de los concursantes, todas estas dificultades han sido tomadas en cuenta por la Comisión para no establecer el sistema del concurso...

Señor Ferrería — ¿Me permite?...

Con mi compañero el señor representante Piedra Cueva, estábamos conversando con respecto á la necesidad de solicitar el retiro de esas palabras "mediante concurso", de nuestro proyecto.

Señor Salgado — Muy bien.

Señor Ferrería — Como el señor representante Ramírez lo ha manifestado, también ha llegado á nuestro conocimiento que se va á nombrar á personas absolutamente idóneas é irreprochables y que nos merecen el mejor concepto. Siendo así, no tenemos por qué insistir en que esos puestos sean llenados por concurso. De manera que insistimos en la otra parte del artículo, en que sean nombrados por la Alta Corte, suprimiendo lo referente al concurso.

Señor Ramírez — Esa no debería ser la razón.

Señor Salgado — La Comisión, por las razones que he expuesto con anterioridad, insiste en que sean nombrados por el Poder Ejecutivo.

Señor Beltrán — ¿Qué razones expone?

Señor Salgado — Están expuestas en lo que he dicho y en el artículo que acaba de leerse.

Señor Segundo — Es un poquito largo. ¿El señor Presidente querría tener la bondad de hacerlo leer otra vez?

Señor Presidente — Se va á leer.

Primeramente se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á leer los dos artículos.

Léase el de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los médicos forenses dependerán directamente de los señores Jueces Letrados de Instrucción Criminal y estarán obligados á practicar todo acto ó diligencia propia de su profesión, con la rapidez que las necesidades del caso ó de la justicia lo requieran, sin perjuicio de asesorar á todos los magistrados en materia penal del Departamento de Montevideo."

Léase el artículo 2.o del proyecto sustitutivo de los señores representantes Ferrería y Piedra Cueva.

(Se lee):

"Artículo 2.o El nombramiento de estos funcionarios corresponde á la Alta Corte de Justicia."

Se va á votar primero el artículo que propone la Comisión; si fuera desechado se votaría el de los señores representantes Ferrería y Pedra Cueva.

Señor Segundo—Hay un miembro de la Comisión que dice que no ha suscripto ese informe respecto al artículo propuesto.

Señor Berro (don Roberto)—No he dicho eso. Decía—si se permite hablar, pues ya ha dado el punto por suficientemente discutido, no sé si la Cámara lo querrá...

Señor Presidente—Puede el señor representante hacer una salvedad.

Señor Berro (don Roberto)—... que yo no asistí á la reunión de ayer en que la Comisión redactó de nuevo ese artículo.

Señor Salgado—Es exacto.

Señor Berro (don Roberto)—Pero reconozco que es perfectamente cierto que la intención que había habido en las primeras reuniones era la de que los médicos forenses fueran designados por Poder Ejecutivo, aunque no consta esto en el articulado. Sin embargo, á pesar de haber firmado en esa forma, después de haber oído la discusión que ha habido aquí, yo voy á votar para que los designe la Alta Corte de Justicia. Era lo que deseaba decir.

Señor Presidente—Se va á votar primero el artículo que propone la Comisión.

Si éste fuera desechado se votará el presentado por los señores representantes Piedra Cueva y Ferrería.

Se va á votar el artículo de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Empate).

Señor Salgado—Podría llamarse á los señores diputados que están en antesalas.

Señor Presidente — Señor representante: la Mesa llamó, como tiene por costumbre hacerlo.

Está reabierta la discusión.

Señor Berro (don Roberto)—Ya que se ha reabierto el debate, voy á decir pocas palabras para fundar ahora, más extensamente, las razones por las cuales he dejado de acompañar á la Comisión, con la cual no he tenido ninguna discrepancia cuando discutimos este asunto.

Lo cierto es que cuando nos ocupamos del estudio de este proyecto no pasó por nuestra mente la idea de que pudiera dar lugar á discusión el nombramiento de los médicos forenses que, de acuerdo con el proyecto, sería hecho por el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo remitió el proyecto estableciendo en uno de sus artículos finales que reglamentaría la presetne ley; de manera que parecía que al reglamentar la ley determinaría la forma cómo había de hacerse la elección de esos miembros, forma que se omitía en el articulado. No fué un asunto que se estudiara en detalle, ni que tuviera en el seno de la Comisión una discusión previa; pero ahora, la verdad es que ante las razones que han dado diversos señores diputados, y, sobre todo, las bien explícitas y categóricas del doctor Ramírez, uno se inclina á considerar que, desde que estos médicos forenses van á depender ó van á asesorar á la justicia, —y esa va á ser la única misión que van á desempeñar,—no hay, en realidad, ningún motivo de dependencia, ni directa ni indirecta, con el Poder Ejecutivo, y entonces lo razonable es que los designe la Alta Corte de Justicia, ya que serán empleados de ese Poder del Estado.

No veo que se haya dado ninguna razón valedera en favor de que sea el Poder Ejecutivo el que los designe.

Con entera sinceridad había firmado favorablemente el informe sustitutivo del proyecto del Poder Ejecutivo, y con la misma sinceridad declaro ahora que es mucho más justo y razonable que los médicos forenses sean designados por la Alta Corte. No es un cambio de opinión producido porque sí, sino que estas ideas que expongo aquí, en este momento, me llevan á esta conclusión; y repito, con la misma sinceridad con que los otros días firmé, sin mostrar disconformidad alguna, el proyecto de la Comisión, reconozco ahora que estaba equivocado.

Señor Ramírez—Yo no me puedo explicar, señor Presidente, que los señores diputados de la mayoría no nos acompañen en una moción de modificación de ese artículo, tan razonable como es la que he sostenido hace un momento.

El señor diputado Salgado, á pesar de todos sus recursos de parlamentarista, no ha ddao, en realidad, un solo argumento que pueda convencer á nadie de que empleados dependientes del Poder Judicial deban ser nombrados por el Poder Ejecutivo. Se ha dicho aquí en Cámara, cuando yo manifestaba que éstos son empleados del Poder Judicial, que no, que son empleados civiles de la Nación. ¡Pero, señor! No hay ningún empleado que sea un ente desorbitado, que no dependa de alguna autoridad. Estos no van á ser dependientes del Poder Legislativo, no van á ser dependientes del Poder Ejecutivo; en consecuencia, son dependientes del Poder Judicial, y si alguna duda pudiera caber al respecto, el informe lo dice en forma terminante: "los médicos forenses dependen directamente de los Jueces Letrados de Instrucción Criminal". Esto basta, en consecuencia, para que ni siquiera se pueda invocar el argumento de los Fiscales, porque los Fiscales son empleados dependientes del Poder Ejecutivo, con arreglo á la última ley dictada sobre la materia.

Así, pues, yo no me explico la ofuscación que impide que esta pretensión tan razonable, que ni siquiera sería necesario,

en realidad, pronunciar ninguna palabra para defenderla, encuentre resistencia en el seno de la mayoría, y resistencia tal, que su rechazo ha sido unánime por parte de aquélla.

Repito que no se ha dado ningún argumento capaz de convencer de que un empleado dependiente del Poder Judicial deba ser nombrado por el Poder Ejecutivo, y mientras eso no se produzca me parece que no es posible que se vote afirmativamente el proyecto de la Comisión.

Señor Salgado — El que no ha dado una razón fundamental para sostener su tesis es precisamente el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez — Así será cuando no he logrado convencer á ninguno de los representantes de la mayoría.

Señor Salgado — El señor representante quiere asimilar el caso de las funciones que va á ejercer un médico forense con las funciones que ejerce un Juez de lo Civil ó un Juez de Comercio.

Señor Ramírez — No, yo no quiero asimilar eso. El señor diputado dice eso para forjar el argumento, porque de ese modo es muy fácil contestar.

Señor Salgado — Porque ese es el argumento principal en que se basa el señor representante. Hay razones fundamentales para que la Alta Corte elija á los Jueces, porque son, en primer término, abogados, y porque son los que van á aplicar el derecho y la justicia en los casos sometidos á la resolución de los mismos...

Señor Ramírez — Eso no tiene nada que ver.

Señor Salgado — ... pero en este caso se trata de médicos con preparación especial que sólo van á tener determinadas funciones...

Señor Ramírez — Y porque son médicos, ¿el Poder Ejecutivo debe nombrarlos?

Señor García Morales — Entonces, ¿por qué dependen del Juez de Instrucción? Conteste el señor diputado Salgado.

Señor Salgado — En materia médico-legal...

Señor Ramírez — ¿Esa materia es del resorte del Poder Ejecutivo?

Señor Salgado — ... no representa ni la mitad de la actividad de los Tribunales, de la Alta Corte, y de todos los Jueces de la República.

Señor Ramírez — ¿Representarán una esfera de la actividad del Poder Ejecutivo?

Señor Salgado — No representa una gran esfera de las actividades del Poder Ejecutivo; pero no representan tampoco la mayor parte de las actividades del Poder Judicial.

Es una esfera pequeña la que tienen á su cargo en materia judicial los médicos forenses...

Señor Berro (don Emilio) — No, señor; porque tienen un gran sueldo, más de 270 pesos.

Señor Salgado — ... Explicar la relación que hay entre la medicina y las disposiciones de la ley, en casos concretos y determinados. No es el caso de un Juez que depende de los Tribunales.

Señor Ramírez — Pero entonces no van á tener nada que hacer esos médicos.

Señor Salgado — Tienen que hacer, ¡cómo no!

Señor Ramírez — Y lo que hacen, ¿no es del resorte del Poder Judicial?

Señor Salgado — Es del resorte del Poder Judicial desde cierto punto de vista, y es del resorte del Poder Ejecutivo desde otro punto de vista.

Señor García Morales — Y, ¿por qué dependen del Juzgado de Instrucción?

Señor Beltrán — ¿Por qué han de depender del Poder Ejecutivo?

Señor Salgado — Dependen por las razones que yo acabo de exponer, porque los Jueces de Instrucción son los que necesitan más de las funciones de los médicos forenses, y es natural que dependan de ellos.

Señor Beltrán — Por lo tanto, han de ser nombrados por la Alta Corte.

Le pedimos que dé una sola razón de por qué deben ser nombrados por el Poder Ejecutivo.

Señor Salgado — Ya las he dado.

Señor Beltrán — Esa razón revela que deben ser nombrados por el Poder Judicial, porque el señor representante Salgado dice que dependen de los Jueces de Instrucción: luego, deben ser nombrados por el Poder Judicial.

Señor Salgado — Pero no desempeñan exclusivamente funciones judiciales, esa es la razón.

Señor Beltrán — Y, ¿en qué dependen del Poder Ejecutivo?

Señor Salgado — Son asesores del Poder Judicial. Hasta ahora la tradición ha sido que esos funcionarios no son empleados del Poder Judicial.

Señor Beltrán — Yo creo que después de las explicaciones del señor representante Salgado la mayoría ha de dar su voto en contra.

Señor Arias — Quería manifestar, señor Presidente, que la designación de médicos forenses hecha por el Poder Ejecutivo ó por la Alta Corte es una cuestión de detalle que no tiene mayor importancia...

Señor García Morales — Tiene una gran importancia.

Señor Arias — Lo que creo que tiene gran importancia y gran trascendencia es la manera cómo se ha de elegir este personal. Yo señalé en la sesión en que se discutió en general este proyecto normas de conducta sobre la manera de seleccionar los médicos forenses.

Como los señores diputados Ramírez y Ferrería han planteado ante la Honorable Cámara una cuestión de nombramientos hechos, indiscutiblemente, es un poquito molesto discutir ahora este asunto; pero considero que, ya por medio de la ley, ya por medio de la reglamentación, deben mantenerse las ideas que yo vertí en sesiones pasadas, esas ideas es lo que puede servir de norma para hacer el nombramiento. Después, que lo haga el Poder Ejecutivo ó que lo haga la Alta Corte, es de menor importancia. Lo interesante es que esas personas sean aptas y que sus informes, como ha dicho el señor diputado Segundo, merezcan confianza no sólo á los Jueces sino también á la sociedad, cuyos derechos van á defender, ya que esos informes sirven de base para todos los procesos judiciales. De manera, pues, que creo que la mayoría ha hecho bien en apoyar el nombramiento por el Poder Ejecutivo, porque siempre que las designaciones sean hechas con la altura que es de suponer se hará...

Señor Ramírez — Siempre que sean buenas las designaciones, el procedimiento es bueno; pero, yo he empezado por reconocer que el Poder Ejecutivo haría, en este caso, buenos nombramientos. Es una cuestión de principios...

Señor Arias — Por eso digo, y de acuerdo con principios es que yo sostengo la tesis, que se mantenga en la ley ó en la reglamentación de la ley ciertas normas de conducta para hacer estas designaciones. La cuestión de nombramiento, en mi criterio, es lo de menos.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo que propone la Comisión.

Léase el artículo de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los médicos forenses dependerán directamente de los señores Jueces Letrados de Instrucción Criminal; serán nombrados por el Poder Ejecutivo, y estarán obligados á practicar todo acto ó diligencia propia de su función con la rapidez que las necesidades del caso ó de la justicia lo requieran, ya sea con aviso previo de la policía, ó con orden de los magistrados de quienes dependen. Asesorarán, además, á todos los magistrados en materia penal del Departamento de Montevideo."

Léase el artículo propuesto por los señores representantes Ferrería y Piedra Cueva.

(Se lee):

"El nombramiento de estos funcionarios corresponde á la Alta Corte de Justicia."

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Está cerrado el debate.

Señor Terra — Deseaba fundar mi voto.

Señor Presidente — El señor diputado podrá fundarlo después, de acuerdo con el Reglamento.

Señor Terra — Creía que se había reabierto el debate.

Señor Presidente — Se reabrió, pero se cerró de nuevo.

Señor Toscano — Hago moción para que se reabra el debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Terra.

Señor Terra — Agradezco mucho á la Cámara la resolución que acaba de tomar, aunque no valía la pena porque simplemente voy á explicar y fundar mi voto. Cuando la Comisión en la cual estaba este asunto fué integrada con la de Códigos, yo hice algunas consideraciones generales en las cuales establecía cuál era la norma de conducta, más bien, el criterio que debiera seguirse para el nombramiento de médicos forenses. Recordé que en todos los países ese cargo se reserva para los grandes facultativos y que en esta forma, en que se iban á nombrar, dependientes de los Jueces de Instrucción, no cabía la posibilidad de que se siguiera ese criterio.

Y entonces propuse á la Comisión que se nombrasen tres ó cuatro médicos forenses, uno con gran sueldo, y siendo los otros sus auxiliares. Este cuerpo de médicos estaría destinado á ser auxiliar de todos los tribunales de justicia.

Los auxiliares podían estar dependiendo más directamente de los Jueces de Instrucción, puesto que son los que más necesitan de sus servicios.

Estas mis ideas no prosperaron. Se cambiaron otras, y á otra sesión de esta Comisión integrada, yo no concurrí. Se me trajo el informe para firmar estando en antesalas. El informe era largo y no me parecía propio que lo firmara sin leerlo, aunque me merecían mucha confianza los demás miembros de la Comisión. Era un [illegible] de austeridad de cargo. En esto se publicó el informe sin mi firma. Después lo leí y lo firmé en Secretaría; por eso aparece mi firma ahí en manuscrito.

Pero observé á los compañeros que les prestaba mi asentimiento en general, y el señor miembro informante doctor Salgado me dijo: "perfectamente bien; en la discusión particular puede hacer las observaciones que juzgue del caso". Llegó el caso de hacerlas, y como aquí se ha hecho una cuestión de principios que no altera la economía del proyecto, puesto que se trata de saber qué autoridad es la

que debe nombrar á estos funcionarios, yo no vacilo en inclinarme en esta cuestión de principios á la solución que se me dice ha prestigiado el doctor Ramírez...

Señor Ramírez—Es la que proponían los autores del proyecto.

Señor Terra—... y los autores del proyecto sustitutivo.

Ahora bien: ¿qué son estos médicos forenses? Auxiliares de la Justicia. Por consiguiente, quien debe nombrarlos es la primera autoridad judicial. Cierto es que en otros nombramientos no se ha seguido este criterio: los fiscales, que son también auxiliares de la justicia, no son nombrados por el Poder Judicial como deberían serlo. Pero esta no es razón para que sigamos esa práctica que, con arreglo á los principios, no nos parece justa.

De manera que mi voto será para que el nombramiento lo haga la Alta Corte de Justicia.

Señor Salgado—El hecho de depender los médicos forenses del Poder Judicial no debe llevarnos de ninguna manera á la conclusión de que deben ser elegidos forzosamente por la más alta autoridad de ese Poder. Esta no es la norma de conducta que se ha seguido en otras partes del mundo civilizado.

En la República Argentina, por ejemplo, la ley sobre médicos forenses dice que en Buenos Aires habrá nueve médicos forenses que dependen de los Tribunales y que son elegidos directamente por el Poder Ejecutivo.

Señor Ramírez—¿Y no sabe el doctor Salgado que en la Argentina el Poder Ejecutivo nombra los miembros del Poder Judicial con la venia del Senado, mientras que aquí no?

Señor Salgado—Muy bien; pero tienen que depender los médicos forensse de los Tribunales, y sin embargo tenemos el nombramiento por el Poder Ejecutivo.

La ley española de 1882...

Señor Ramírez — En monarquías, es claro!

Señor Segundo—El señor diputado Ramírez salvó su voto: dijo, solamente en las monarquías.

Señor Salgado—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Ramírez—El señor diputado Salgado cuando no tiene razón pide que se le ampare en el uso de la palabra; por eso es que generalmente pide que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Está en su derecho, señor representante Ramírez.

Señor Ramírez—Está en su perfecto derecho, lo reconozco.

Señor Salgado—No es porque no tenga razón, señor diputado, por lo que pido que se me ampare en el uso de la palabra, sino porque creo que las interrupciones no van á aclarar el debate ni van á conducir á nada práctico en este caso.

Señor Ramírez—Ahora no le puedo decir nada.

Señor Salgado — La ley española de 1882 establece también que los médicos forenses dependerán de los Tribunales, y sin embargo, por un artículo expreso de esa ley, se dice que serán elegidos por el Ministro del ramo.

Señor García Morales — Y en nuestro país, ¿cuál es la regla?

Señor Salgado—Y en nuestro Congreso Médico Nacional de 1916, al cual concurrieron muchos de los médicos que se encuentran en sala en este momento, el doctor Martínez Pueta, que es el jefe del Laboratorio de Medicina Legal en la Facultad, de manera que es una autoridad en materia...

Señor Ramírez—Sobre todo en materia de derecho constitucional.

Señor Salgado—... de medicina legal, propuso, señor Presidente, que estos médicos forenses fueran elegidos por el Poder Ejecutivo...

Señor Ramírez—Pero, ¿qué tiene que ver la medicina legal con la provisión de cargos públicos?

Señor Salgado—... y que dependieran de los Jueces Letrados de Instrucción, que es el procedimiento aconsejado precisamente por la Comisión de Presupuesto y por el Poder Ejecutivo. No proponemos, pues, nada extraordinario cuando proponemos el sistema á que acabo de referirme, señor Presidente.

He terminado.

Señor García Morales—Yo desearía hacer una interrogación al señor miembro informante. ¿El señor miembro informante entiende que los médicos forenses son auxiliares del Poder Judicial?

Señor Salgado—Van á asesoralo en determinados casos.

Señor García Morales — ¿Y el señor miembro informante no reconoce que todos los auxiliares de la autoridad policial los nombra la Alta Corte de Justicia...

Señor Salgado—Todos, no me parece, porque pueden haber funcionarios...

Señor García Morales—... los que dependan de ella, por lo menos?

Señor Salgado—... que tengan otras atribuciones y que sólo con relación á determinadas actividades, tengan dependencia.

En este caso no hay razón ninguna para que dependan del Poder Judicial.

Señor Ramírez—¿Y qué vinculaciones tienen con el Poder Ejecutivo?

Señor García Morales—El argumento del señor miembro informante es un verdadero silogismo, pero un silogismo que no se debe llamar silogismo en "Bárbara", sino silogismo en "bárbaro", sin agravio ninguno para el señor diputado.

El señor miembro informante reconoce que los auxiliares de la justicia son nombrados por el Poder Judicial. Los médicos forenses, agrega, son auxiliares de la justicia. Luego, concluye, los médicos forenses deben ser nombrados por el Poder Ejecutivo! Es un silogismos espléndido que le habría merecido nota de sobresaliente al señor diputado en el examen de lógica!

Señor Salgado—Cuando las funciones tengan relación exclusiva con el Poder Judicial; pero en este caso se trata de facultativos. El Juez es un abogado que tiene su carrera judicial, y depende de la Alta Corte de Justicia, que examina sus procedimientos y su conducta, y es natural que premie sus buenos servicios, dándole ascensos; por eso debe depender de la Alta Corte de Justicia. Pero un médico forense no se halla en el mismo caso, sólo en determinadas circunstancias va á asesorar al Poder Judicial, y no me parece que por ello deba nombrarlo la Alta Corte de Justicia.

Señor García Morales—Antes de la supresión de estos cargos de médicos forenses, en el año 1915, ellos dependían del Jefe Político de la Capital...

Señor Salgado—Y eran nombrados por el Poder Ejecutivo.

Señor García Morales—... y entonces eran nombrados por el Poder Ejecutivo, pero desde que ahora se le quiere hacer depender de los Jueces de Instrucción incorporándolos á la Administración Judicial, nada más natural que sean nombrados por la suprema autoridad judicial, ó sea la Alta Corte de Justicia.

Ese es el verdadero silogismo.

Quería simplemente hacer esta aclaración.

Señor Ameglio—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada está en discusión la moción del señor diputado.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo primero, como lo propone la Comisión. Si fuera desechado se votará el artículo que proponen los señores representantes Ferrería y Piedra Cueva.

Si se aprueba el artículo tal como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o...

Señor Salgado—Como artículo 3.o aditivo la Comisión propone otro artículo que contempla una observación formulada en la sesión anterior por el señor diputado Arias.

El señor diputado Arias proponía que se agregara un artículo á este proyecto, diciendo que "Para ser nombrado médico forense se necesita tener más de tres años en el ejercicio de la profesión y poseer notoria competencia en medicina legal y anatomía patológica".

La Comisión de Presupuesto integrada está de acuerdo, en general, con estas exigencias, porque tienen fundamento, pero entiende que no deben ser materia del proyecto de ley sino de la reglamentación de la misma, y por consecuencia se limita á proponer un artículo aditivo en el cual se establece que será necesario haber ejercito cuando menos la profesión por dos años para poder ser elegido médico forense.

Si se aprueba, pasaría á ser el artículo 3.o, y el del proyecto, pasaría á ser el 4.o.

Señor Presidente—Léase el artículo 3.o, que propone la Comisión.

(Se lee):

(eS lee):

"Para ser nombrado médico forense se requiere, además de las condiciones necesarias para el desempeño de todo empleo público, haber ejercido cuando menos la profesión por dos años."

Es un artículo distinto.

Señor Salgado—Es distinto: es en lugar del 3.o del proyecto, que pasaría á figurar como artículo 4.o.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo aditivo que propone la Comisión.

Señor Arias—Yo asistí á la reunión de la Comisión de Presupuesto integrada en la cual se consideró el artículo que yo había propuesto y aun cuando sigo considerando que la fórmula por mí señalada á la Honorable Cámara es buena, considerando la dificultad para designar personal bien apto para estos cargos, acepto la fórmula presentada por la Comisión informante, dejando constancia, sin embargo, de que espero que el Poder Ejecutivo tendrá presente las ideas que yo fundé ante la Honorable Cámara al hacer la reglamentación de esta ley.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor García Borales—¿Cuál es el artículo que se va á votar?

Señor Presidente—Es el artículo 3.o sustitutivo.

Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa debe consultar á la Cámara lo siguiente: existe un proyecto sustitutivo de los señores representantes Ferreira y Piedra Cueva, pero el contenido de sus artículos no se corresponde con el contenido

de los artículos del proyecto que propone la Comisión.

De modo que no tendría objeto verdaderamente el leer los artículos de la Comisión y los que proponen en sustitución los señores representantes Ferrería y Piedra Cueva, porque no sólo son distintos sino que son por completo independientes.

De manera que, á juicio de la Presidencia, lo que correspondería en este caso sería que los señores representantes Ferreira y Piedra Cueva, en el momento oportuno, cuando se trate de un artículo cuya modificación ellos solicitan, lo hagan presente á la Mesa para que se dé lectura al artículo sustitutivo, á menos que dichos representantes quieran presentar estos artículos, como aditivos

Señor Segundo—¿Y la Comisión informó ese proyecto?

Señor Presidente — Ese proyecto fué presentado con posterioridad á la impresión del repartido, y el señor miembro informante manifestó en Cámara, en la sesión anterior, que informaría verbalmente el proyecto presentado por los señores representantes Ferrería y Piedra Cueva en la oportunidad de la discusión de cada artículo.

Señor Segundo—Muchas gracias.

Señor Presidente—Se va á leer nuevamente el artículo á objeto de que los señores representantes tomen conocimiento de su contenido.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o, que pasa á ser 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o En casos graves ó dudosos en que el Juez estimase necesaria la cooperación de otro facultativo, podrá solicitar la intervención de los otros médicos forenses. Igual solicitud podrá hacerse por éstos, debiendo ser ordenado por el Juez sin más trámite.

También podrá el Juez, por excepción, recabar el dictamen de otro facultativo que no sea médico forense."

En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o, que pasa á ser 5.o.

Señor Salgado—Como artículo 5.o aditivo propone la Comisión el que voy á pasar á la Mesa y que contempla en parte el artículo 3.o del proyecto de los señores representantes Ferrería y Piedra Cueva.

Dice el artículo 3.o del proyecto de los mencionados señores: "Los médicos forenses entrarán al servicio por turnos semanales, subrogándose recíprocamente en todos los casos de impedimento". La Comisión entiende que no puede establecerse en la ley todo lo referente á los turnos, que eso es materia de reglamentación; pero acepta la última parte del artículo en cuanto á que los médicos forenses se subroguen recíprocamente en los casos de impedimento, porque eso le parece completamente razonable.

De acuerdo con estas ideas, propone el artículo siguiente, que pasaría á ser 5.o del proyecto.

(Lo manda á la Mesa).

Señor Presidente—Léase el artículo 5.o aditivo que propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los médicos forenses entrarán al servicio de acuerdo con los turnos que establezca el decreto reglamentario de la presente ley, subrogándose recíprocamente en todos los casos de impedimento."

En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o, que pasa á ser 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o El médico forense, en los casos de envenenamiento, heridas ú otras lesiones, conservará la inspección y vigilancia del paciente, con prohibición de asistirlo como médico particular, debiendo volver á examinarlo cuántas veces sea necesario, para expedir el informe médico-legal definitivo, en el que detallará la marcha de la enfermedad y las causas que hayan influído en su desarrollo, á los efectos de la responsabilidad penal del procesado."

En discusión.

Señor Mier Velázquez — Es frecuente, señor Presidente, que el médico legista, al producir un informe médico-legal, se exprese así: "Tal herida es de carácter leve y curará en tantos días, salvo complicación infecciosa". Al hacer esta salvedad, el médico legista tiene en cuenta, entre otras cosas, la posibilidad de un mal tratamiento médico, que podría hacer tornar en grave una herida leve.

Señor Infantozzi—O complicaciones imprevistas.

Señor Mier Velázquez—No escapará al criterio de la Comisión informante que ello puede aparejar consecuencias funestas para el paciente, pero también consecuencias desagradables para el procesado, que vería aumentada su responsabilidad penal por consecuencia de un mal tratamiento médico y, por lo tanto, injustamente.

Es así que yo considero conveniente que el médico legista esté facultado por la ley para informar en todo momento al Juez sobre la bondad de tal ó cual tratamiento, máxime cuando como lo establece el artículo, el Juez designará otro médico para que informe á su vez á fin de dejar constancia en autos. Por lo demás, yo conceptúo perfectamente humano que un médico legista desee salvar honestamente su responsabilidad, que debe merecer de nuestra parte, por lo menos, la misma consideración que la susceptibilidad de los demás colegas médicos, los cuales, después de todo, sólo deben ver en el médico legista al funcionario médico investido de una alta autoridad moral é intelectual que pondrá siempre, fiel y concienzudamente, al servicio de la justicia, la que siempre debe estar por encima de esas susceptibilidades mal entendidas.

El artículo, tal como está redactado en el proyecto del Poder Ejecutivo, no pretende, á mi juicio, dar superintendencia á los médicos forenses sobre los demás médicos, pues los demás médicos harán siempre el tratamiento que ellos crean más conveniente. Lo que quiere el artículo es que el Juez que debe hacer justicia pueda saber en todo momento, por medio de sus asesores técnicos,—en este caso los médicos forenses,—que son funcionarios perfectamente responsables moral y materialmente, si tal ó cual tratamiento pudo agravar injustamente las consecuencias de una intoxicación, de una herida ó de una lesión cualquiera.

Señor Infantozzi — Eso equivale á hacerle un proceso al médico.

Señor Mier Velázquez—Yo sé que se me puede observar que en ese caso habría lugar á una enojosa discusión sobre competencia entre dos ó más médicos; pero yo podría contestar que ya el artículo prevé eso y que faculta al Juez para nombrar otro médico. Además, podría intervenir el Consejo Nacional de Higiene ó el profesor de Medicina Legal de nuestra Facultad, ó también podría contestar que siempre el Juez está habilitado para nombrar un tribunal médico que resuelva la cuestión.

Por estas razones es que yo considero conveniente votar el artículo tal como viene en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Era lo que tenía que decir.

Señor Piedra Cueva — En el proyecto sustitutivo hay un artículo que debe ser leído, es el sexto, que es correlativo al de la Comisión.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o El médico forense ejercerá la inspección y vigilancia de los pacientes en todos los casos que los Jueces lo crean conveniente, siéndoles prohibida la asistencia profesional de aquéllos."

En discusión conjuntamente con el artículo que propone la Comisión.

Señor Piedra Cueva — El artículo 6.o del proyecto sustitutivo modifica un tanto el del proyecto de la Comisión dictaminante. Esta Comisión establecía en su proyecto una generalización absoluta de los casos en que los médicos forenses deben conservar la inspección y vigilancia. En cambio, el proyecto sustitutivo la limita sencillamente á los casos en que medie decreto judicial, y los motivos que fundamentaban el proyecto eran los siguientes, que voy á leer con permiso de la Cámara. Dice así: "El artículo 6.o de nuestro proyecto, sustitutivo del artículo 4.o del proyecto del Ejecutivo y de la Comisión informante, es más comprensivo, como debe ser todo artículo ó toda ley. El artículo limita la inspección y vigilancia de los pacientes en los casos que el artículo expresa, á aquellos en que expresamente medie decreto judicial, pues consideramos que la generalización que establece el artículo 4.o del proyecto del Poder Ejecutivo es perjudicial y sólo serviría para recargar enormemente la tarea de los médicos forenses".

Me parece que esto es muy claro. El Juez es quien debe indicar, en cada caso, la tarea especial de vigilancia é inspección que deben tener los médicos forenses, porque someterles todos los casos, por más que sean determinados á los de envenenamiento y lesiones en general, me parece que es darles una tarea enorme á los médicos forenses. No hay necesidad de darle semejante extensión al artículo. Bastaría simplemente darles la inspección y vigilancia en los casos que medie decreto judicial, y con ello se reduciría muchísimo la tarea enorme que van á tener los médicos forenses.

Señor Salgado — La Comisión no ha aceptado el temperamento que aconsejan los señores diputados en su proyecto sustitutivo, por considerar que contraría los fines de este proyecto de ley.

El médico forense, en su primer informe, nunca puede dar las conclusiones definitivas sobre el estado del paciente ó sobre las responsabilidades que tenga el mismo, en determinados hechos. El primer informe es lo que se llama un informe de primera intención, cuyas conclusiones pueden muy bien ratificarse ó rectificarse por un estudio posterior del enfermo...

Señor Piedra Cueva — Pero puede dar otro informe, sin tener la vigilancia del enfermo.

Señor Salgado — ... que debe hacer forzosamente el médico forense.

Por eso, pues, en lugar de disponer, como lo establecen los señores diputados, que sea el Juez el qué debe decretar que se someta al paciente nuevamente á la inspección del médico forense, debe establecerse, como lo estatuye la Comisión, que el médico conservará la inspección y vigilancia del enfermo para poder redactar su informe médico forense definitivo, de acuerdo con las verdaderas prescripciones

de la ciencia, observando toda la evolución de la enfermedad, á fin de que después el Juez, al aplicar la justicia, la aplique con toda conciencia, tomando en cuenta el estado mental del paciente, cuando se trate de un demente, ó las circunstancias de cada caso determinado.

Ahora, la otra observación que hacía el señor representante doctor Mier Velázquez, no le parece á la Comisión que sea fundada. Una cosa es establecer, como establece la Comisión, que el médico forense debe conservar la vigilancia é inspección del enfermo, y examinarlo cuantas veces sea necesario á los efectos de producir el informe médico respectivo, y otra cosa es decir que ese médico tiene derecho para observar el tratamiento á que se somete al paciente...

Señor Mier Velázquez — Está equivocado. Me hace decir lo que yo no he dicho.

Señor Salgado — ... y á decirle al Juez que ese tratamiento es malo, ó que es bueno, etcétera.

Señor Infantozzi — Se desprende de las últimas líneas de este artículo.

Señor Salgado — Es claro. Esa es una superintendencia que no puede dar la ley al médico: cada médico, al examinar sus enfermos, tiene el derecho de someterlos al tratamiento que sea más razonable. Si se equivoca, él será responsable de esa equivocación.

Señor Mier Velázquez — Está equivocado: la superintendencia no la ejerce el médico.

Señor Ramírez — El médico forense no puede hacer eso: el médico forense lo que puede hacer es advertir á la justicia que, á consecuencia de un mal tratamiento, se ha retardado la curación de un herido, ó algo parecido; pero él no puede modificar el tratamiento.

Señor Mier Velázquez — Es lo que yo digo.

Señor Infantozzi — ¿Se da cuenta el señor diputado de lo peligroso que es eso?

Señor Ramírez — Pero también es muy peligroso que el médico forense pueda modificar el tratamiento seguido por otro médico tan autorizado como él.

Señor Mier Velázquez — Pero el artículo del Poder Ejecutivo no dice eso.

Señor Salgado — Dice eso.

Señor Mier Velázquez — No dice eso: el médico forense no observa el tratamiento; él se limita á informar á la justicia sobre tal ó cual tratamiento; pero el médico asistente hará el tratamiento que crea más conveniente. Es un error del señor representante Salgado.

Señor Salgado — Es eso lo que dice el artículo: "En caso de que el médico forense no estuviese conforme con los tratamientos empleados por los facultativos, lo hará saber inmediatamente al Juez, por medio de un informe". Y es esto lo que quiere aceptar la Comisión. Entiende que el médico forense no puede convertirse en oráculo para decir que el procedimiento que sigue el médico particular es equivocado ó no.

Señor Mier Velázquez — Pero eso no lo dice el artículo. Está equivocado.

Señor Salgado — Si el médico forense entiende, — como lo dice el doctor Ramírez, — que hay una equivocación la hará presente en el informe médico-legal definitivo, á los efectos de las conclusiones del mismo informe; pero jamás deberá tratar de enmendar el tratamiento que sigue el médico que tenía á su cargo el enfermo.

Señor Mier Velázquez—Pero no lo pretende el artículo. Entonces usted no lo recuerda bien.

Señor Salgado — ¡Cómo no lo voy á recordar!

Señor Mier Velázquez — Yo pido que se lea de nuevo el artículo del Poder Ejecutivo.

Señor Naranclo — Pero, señor representante Salgado: supóngase que el médico forense...

Señor Presidente — ¿Me permite?...

Se va á leer el artículo del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Artículo 4.o El médico forense, en los casos de envenenamiento, heridas ú otras lesiones, conservará la inspección y vigilancia del paciente.

En caso de que el médico forense no estuviese conforme con los tratamientos empleados por los facultativos, lo hará saber inmediatamente al Juez por medio de un informe.

En este caso, el Juez designará otro médico para que eleve informe á efecto de dejar constancia en autos."

Señor Mier Velázquez — Nadie dice que ejerza superintendencia.

Señor Infantozzi — Es un artículo muy peligroso. Ningún médico acepta la asistencia de un enfermo en esas condiciones. —(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Léase el artículo 4.o de la Comisión, que pasa á ser 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o El médico forense, en los casos de envenenamiento, heridas ú otras lesiones, conservará la inspección y vigilancia del paciente, con prohibición de asistirlo como médico particular, debiendo volver á examinarlo cuantas veces sea necesario para expedir el informe médico-legal definitivo, en el que detallará la marcha de la enfermedad y las causas que hayan influído en su desarrollo, á los efectos de la responsabilidad penal del procesado."

Señor Naranclo — Yo acepto, á pesar de las afirmaciones que hace el señor representante Infantozzi y el miembro informante, el proyecto del Poder Ejecutivo. — (Apoyados).

Yo no tengo absolutamente el temor de que ningún médico me controle en la curación de cualquier enfermo; y en cambio, creo que el procedimiento que aconseja el Poder Ejecutivo es beneficioso para el herido y beneficioso para la justicia.

Yo supongo el siguiente caso: ¿un médico forense debe asistir inmutable, ante un error de un médico que asiste á un enfermo, sin hacer nada más que constatar el error del médico?

Señor Mier Velázquez — Apoyado. Es eso lo que dice el artículo del Poder Ejecutivo...

Señor Ramírez — Pero el doctor Narancio dice lo contrario.

Señor Salgado — No dice lo contrario.

Señor Ramírez — Al señor diputado Narancio le parece mal que esa sea la misión del médico forense.

Señor Mier Velázquez — Le parece bien.

Señor Narancio—Cuando hay un error de parte del médico que asiste debe denunciarlo; y por otro lado, el único procedimiento...

Señor Mier Velázquez — Claro: es en beneficio de la justicia.

Señor Ramírez—Pero puede equivocarse el médico forense.

Señor Salgado—Puede equivocarse: no es infalible.

Señor Infantozzi—Y además, puede haber disparidad de opiniones, que es cosa muy distinta.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores representantes!

Se ruega á los señores representantes que no hagan uso de la palabra sin solicitarla á la Mesa. No se puede seguir el debate en esta forma, hablando varios á la vez.

Señor Narancio—La lógica dice que los médicos forenses pueden equivocarse, pero la lógica también dice que pueden equivocarse los médicos asistentes.

Señor Infantozzi—Estamos de acuerdo.

Señor Narancio — Y, entonces, señor Presidente, ¿quién, siendo médico forense, y aun no siendo médico, quién, siendo hombre, puede permanecer frente á los errores de un colega, sin declararlos, sin buscar el medio de corregirlos?

Señor Ramírez—¿Y qué va á hacer? ¿Pegarle un tiro al colega?

Señor Mier Velázquez—No, señor; se limita á dejar constancia en autos.

Señor Narancio—No, señor: denuncia ante el Juez el error, en que, en su entender, ha incurrido el colega, y el Juez envía otro médico para controlar cuál de los dos está en error.

Señor Roxlo — Y entretanto, se muere el enfermo.

Señor Berro (don Roberto)—Y el Juez, que no sabe de medicina, falla.

Señor Ramírez — ¿Me permite, doctor Narancio? En materia científica las cuestiones no se resuelven por mayoría de votos; no es posible. Por otra parte, eso sería dar á la justicia la superintendencia sobre la asistencia de todos los enfermos de la población. La justicia intervendría para decir cuál es el tratamiento médico que debe tener un enfermo. Eso no es posible.—(Apoyados).

Señor Mier Velázquez—Está equivocado el doctor Ramírez.

Señor Narancio—Continúo en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Salgado — Y ningún médico de autoridad científica aceptaría un informe en estas condiciones.

Señor Presidente—Puede continuar su exposición, señor representante Narancio.

Se ruega no interrumpir al orador.

Señor Narancio—El error está, señor Presidente, en que creen los señores diputados que la sola observación del médico forence baste para tener que cambiar el médico asistente su tratamiento. Ese es un error grave.

El médico asistente estatuye á conciencia el tratamiento del enfermo. Si el médico forense considera que el tratamiento está equivocado y que ese tratamiento retarda la cura del enfermo, denuncia el caso al Juez.

Puede equivocarse; yo acepto que así sea; pero, de nuevo se llama á un tercero para que venga á controlar y á ver cuál es de los dos el que está equivocado. Si coinciden las opiniones de los dos médicos forenses, sus informes tendrán verdadero valor ante el Juez en el momento de dictar la sentencia.

Señor Ramírez—¿Y si se equivocan los dos?

¿Le van á modificar el tratamiento al paciente?

Señor Narancio—¿Pretende, acaso, el doctor Ramírez y el doctor Salgado que los dos médicos, el forense y el que asiste, permanezcan cada uno en sus trece, esperando que suceda el desenlace?...

Señor Ramírez—No, señor: yo quiero que el enfermo resuelva quién ha de asistirlo; que se respete la libertad individual en lo que debe ser más respetable.

Señor Narancio—... y una vez que el enfermo esté muerto, una vez que deje de ser enfermo...—(Murmullos).

Señor Mier Velázquez—Pero, doctor Ramírez: si eso se respeta!

Señor Ramírez—Usted lo respeta, pero el doctor Narancio no.

Señor Narancio—Lo respeto, también.

Señor Ramírez — El doctor Narancio quiere que se le imponga al enfermo, por mayoría de votos, cuál ha de ser el tratamiento que debe seguirse.

Señor García Morales—Y mientras, se suspende el tratamiento.

Señor Roxlo—Y se muere el enfermo! —(Hilaridad).

Señor Narancio—Señor Presidente: yo no he visto jamás en la vida profesional, ningún médico que se respete, que tenga miedo de una consulta.—(Apoyados).

Señor Infantozzi—Nadie discute eso!—(Murmullos).

Señor Presidente—Se ruega á los señores representantes que no interrumpan, porque en esta forma no se puede continuar el debate.

Señor Narancio — Cuando hay, señor Presidente, una consulta de médicos y hay disparidad de opiniones entre los dos médicos consultantes, generalmente se ruega á la familia que llame á un tercero; y las opiniones que primen entre los tres son las que se ponen en práctica para la curación del enfermo.

Señor Jiménez de Aréchaga—A mayoría de votos.

Señor Narancio — Aquí, á pesar de lo que diga el doctor Ramírez, en la ciencia también hay mayoría de votos.

Señor Infantozzi — Son casos completamente distintos.

Señor Roxlo — Conozco casos en que la mayoría se equivoca contra un solo médico.

Señor Infantozzi — En el caso de la consulta, los dos ó tres ó cuatro médicos son médicos asistentes; en cambio, en el caso del médico forense, éste no es un médico asistente, lo que es muy distinto. Cuando se llama á tres ó cuatro médicos, se les llama para que opinen y para que informen sobre un tratamiento y se pongan de acuerdo entre ellos; pero este es un caso completamente distinto.

Señor Cortinas — Pero el doctor Infantozzi me decía el otro día que cuando intervenían más de tres médicos se moría el enfermo.

Señor Infantozzi — Eso es otra cosa.

Señor Cortinas — De manera que nunca deben intervenir más de dos.

Señor Narancio — El caso que cita el doctor Infantozzi es exactamente el caso que refería siempre el distinguido profesor doctor Visca: cuando se llama á cuatro médicos, no es nada más que para firmar un certificado de defunción.

Señor Infantozzi — Eso es distinto.

Señor Narancio — La verdad de las cosas es que, generalmente, las consultas se hacen con un...

Señor Salgado — Voy á hacer una moción de orden. Como faltan dos artículos para sancionar este proyecto, hago moción para que se prorrogue la hora hasta terminar su discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Salgado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Varios señores representantes — Negativa. Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va á rectificar la votación.

Si se prorroga la sesión hasta terminar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúa con la palabra el doctor Narancio.

Señor Narancio—Es el caso que — á pesar de lo que diga el doctor Infantozzi — tiene mucho de similar: son dos los médicos, uno que asiste y otro que controla, y en esos casos...

Señor Infontozzi — Está equivocado. No controla el médico forense.

Señor Narancio — Es otro médico que controla á los efectos de informar á la justicia. Cuando el médico que controla encuentra un error de tratamiento, no hace más que denunciarlo ante el Juez competente, y ahí termina su misión, dejando que el Juez, con su informe, dicte el fallo definitivo.

Yo pregunto ahora otra cosa...

Señor Presidente — ¿Me permite el señor representante? Se va á leer la orden del día para la sesión próxima.

(Se lee):

"ORDEN DEL DÍA:

En discusión general y particular:

Convención con Chile sobre profesiones liberales.

En discusión particular:

Creación de cargos de médicos forenses en los Juzgados de Instrucción Criminal.

En discusión general:

Modificaciones á la ley de Intendencia General del Ejército y la Armada.

Patentes de Giro para el Departamento de la Capital.

Patentes de Giro para los Departamentos del Interior y Litoral.

Contribución Inmobiliaria para campaña."

Señor Presidente — Puede continuar el señor Narancio.

Señor Narancio — Yo pregunto, señor Presidente, cuando un enfermo cuyo tratamiento ha sido equivocado por el médico y se ha retardado indefinidamente su cura, que puede pasar, por ejemplo, en caso de lesiones, en caso de heridas, cuando el médico forense considera que con veinte días es suficiente tiempo para que el enfermo esté curado, y éste prolonga su estadía en la cama por un defecto de tratamiento, ¿quién es el culpable? ¿Es acaso el heridor?

Señor Arias — Es una equivocación del señor diputado.

Señor Narancio — Yo considero que el médico forense debe certificar al final que...

Señor Ramírez — Está confundiendo dos fases completamente distintas de la misión de los médicos.

Señor Narancio—... en lugar de veinte días, ha necesitado cuarenta para curarse, y debe entonces existir un agravante para el autor, siendo la culpa del médico asistente. Yo le pido al señor miembro informante, ya que está por sonar la hora, que para la próxima sesión medite sobre este argumento...

Señor Ramírez — Que no medite, porque si lo medita no lo acompaña.

Señor Narancio—Si medita en este argumento, probablemente el señor miembro informante va á ser el primero, y el doctor Ramírez de inmediato van á estar de acuerdo con la tesis que sostengo.

Señor Segundo — Como va á sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Segundo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 29).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 3 de Diciembre de 1917

AVISOS DEL DIA

Banco de la República O. del Uruguay

Canje y desmonetización de la moneda de plata de cuños anteriores

ULTIMO PLAZO

De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 3 de Enero de 1916, sobre "Reacuñación de la Moneda de Plata", el Banco de la República avisa al público que desde esta fecha dejarán de tener circulación legal las monedas de plata de un peso, 50, 20 y 10 centésimos de las acuñaciones anteriores á la autorizada por la referida ley, y sólo serán recibidas en canje por el Banco de la República en su casa matriz, agencias y sucursales hasta el 15 de Diciembre próximo, desde cuya fecha quedarán completamente desmonetizadas. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917.

Dic.3-2954-v.dic.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4750



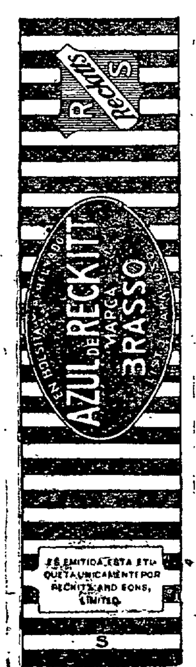
Con fecha 29 de Noviembre de 1917, el señor Luis Pozzi, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"POZZI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 4.a, 61 a, 62.a y 64.a. — Montevideo, de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-2959-v.dic.20.

ACTA N.o 4752



Con fecha 1.o de Diciembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Reckitt y Sons Ltd., de Londres y Hull (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"AZUL DE RECKITT — MARCA BRASSO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 80.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-2960-v.dic.20.

ACTA N.o 4737

Con fecha 26 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mosca Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA POPULAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 75.a y 77.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-2972-v.dic.20.

INTEDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para rectificación de la Avenida General Flores, de esta ciudad, en el trozo comprendido entre las calles Independencia y 8 de Octubre, de acuerdo con los recaudos que están á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 20 de Diciembre próximo á las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniese á sus intereses. — Colonia, Noviembre 27 de 1917. — Fernando Triani, Intendente. — Martín T. Yrisarri, Secretario.

Dic.3-2949-v.dic.20.

AVISO

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de seis nichos en el Cementerio de Ombúes de Lavalle, de este Departamento, de acuerdo con los recaudos que están á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 17 de Diciembre próximo, á las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Colonia, Noviembre 27 de 1917. — Fernando Triani, Intendente. —Martín T. Yrisarri, Secretario.

Dic.3-2948-v.dic.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CANAVESI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Maldonado número 1337, y doña ELENA PROH PENSINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

955-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO ROMERO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno domiciliado en la calle San José número 1326, y doña SOFIA ALALOON, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle San José número 1326.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

954-v.dic.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRISETTI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1466, y doña ANGELA STAFFORINO, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1466.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

952-v dic.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO BENIGNO PEDRO BARLOCCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Fraga número 2158, y doña AMANDA BENITEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 18 de Julio número 387 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

953-v.dic.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GERMAN LOPEZ, de 69 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, nacido en Minas, domiciliado en la calle Justicia número 2392, y doña MARIA GABRIELA GARCIA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Justicia número 2392.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

956-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO VITUREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 1981, y doña CARMEN DIBRANA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 1981.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

957 v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleonor De Lorenzi Pérez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.3-2973-v.dic.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Pablo y Tomás Banales contra Rosa Salazar de García, por sí y sus menores hijos María, Zulema, Elvira, Francisca, Eliberto, Emá, Rosa, Arturo y Norberto García, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Norberto García, doña María, Zulema, Elvira, Francisca, Eriberto y Ema García, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días, á estar á derecho en este juicio, por sí ó por medio de representante legal, suficientemente instruído y expensado, debiendo todos los ejecutados constituir un apoderado común, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, lo nombrará el Juzgado de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.3-2982-v.dic.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Barbatti de Luini, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-2964-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Aguerre, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-2963-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fernando López Cerdeiro, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-2974-v.dic.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Luis Monteverde, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-2975-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Miguel Sienra, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante éste Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-2976-v.dic.14.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luisa Beltrán Curuchaga, expediente sobre declaración de ausencia de Ramón Curuchaga", se hace saber al público que este Juzgado, por auto de fecha 17 del corriente mes y año, dictado en los autos referidos, se ha declarado ausente á don Ramón Curuchaga. Y á los efectos del artículo 60 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-2977-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Sande, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella, se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 27 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.3-2961-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romualdo Nieves, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella, se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 2 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.3-2962-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Toral, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos e nforma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.3-2966-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bentos Guimaraez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y, al solo efecto de estas publicaciones, se ha habilitado el feriado próximo. — Melo, Noviembre 23 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.3-2981-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que en el expediente "Sucesores de Martín Aldaya de Pereira, rectificación de partidas", con fecha 26 del corriente, se ha ordenado la rectificación de los siguientes errores: En la partida de matrimonio de Manuel Pereira con Martina Aldaya, donde dice Manuel Aldalla y Antonio, debe decir, respectivamente, Manuel Pereira, Aldaya y Antonio Aldaya. En la de bautismo de Juana Martina Pereira, donde dice don Manuel y doña Josefa Garrido, don Antonio y doña María de Aldaya, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido y Antonio Aldaya y Juana Aldabe. En la de bautismo de Marcos Justiniano Pereira, donde dice Marcos Justino don Manuel y doña Josefa Garrido, don Antonio y doña María Aldave, debe decir Marcos Justiniano, Manuel Pereira y Josefa Garrido y Antonio Aldaya y Juana Aldabe. — Trinidad, Noviembre 27 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Dic.3-2950-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Lorenzo Gregorio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 29 de 1917. — Cerardo Cendán, Actuario.

Dic.3-2971-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefana ó Estefanía López, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.3-2952-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alberta Martínez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.3-2951-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Marroche, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 24 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.3-2970-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Farías, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 26 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.3-2953-v.en.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ulises Leal, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducir los ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 23 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Dic.3-2967-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Thedy, Juliana Arosá de Thedy y Dolores Thedy de O'Leary, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 27 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Dic.3-2968-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se cita y emplaza á don Antonio Thedy para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Antonio Thedy, doña Juliana Arosa de Thedy y doña Dolores Thedy de O'Leary, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes en el caso de que no com-

pareciese. — Salto, Noviembre 27 de 1917. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Dic.3-2969-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio Escola, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 19 de 1917.— José Babío, Escribano Público.
Dic.3-2950-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Irene Magallán de Ohaco, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 23 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Dic.3-2947-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos sucesorios de doña Natalia Isolina Silva y doña Dominga Bentos, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña Dominga I. Bentos, nacida en la quinta sección de este Departamento el 14 de Mayo de 1884, por cuanto en ella aparece con el nombre de Isolina, siendo que el verdadero es, como queda dicho, Dominga I., hija legítima de Aníbal Bentos é Isolina Silva. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.3-2965-v.dic.18.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

JUDICIAL

Las existencias del café y bar calle Colonia esquina Eduardo Acevedo.

El jueves 13 del corriente á las 13 horas y 30, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, dictado en los autos caratulados "Tomás Bertonasco, quiebra", venderé, por lo que den, todas las existencias de este café y bar, consistentes en armazones, vidrieras, mesas, mostradores, heladeras, molinillo de café, tostador de ídem, con globo, caja de hierro, bebidas finas, artículos de almacén, etc., etc.

Se exige seña en efectivo. Se entrega al día siguiente.

Domicilio del rematador: Ituzaingó número 1332.
Dic.3-2958-v.dic.13.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Diciembre, á las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder, por el Alguacil y el infrascripto Actuario, á la venta en almoneda, de las partes proindivisas que correspondan á la herencia dejada por los extintos esposos don Baudilio Martínez y doña Carlota Pereira, á sus hijos don Felipe Martínez y doña Celina Martínez, á esta última, á la vez, como cesionaria de la parte que correspondía á su hermano don Pedro L. Martínez, ó sus sucesores, cuyos derechos hereditarios se refieren á las tres novenas partes de tres solares de terreno con sus edificios anexos, situados en el Pueblo Solís, segunda sección judicial del Departamento de Minas, compuesto, cada uno, de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, los cuales, por estar unidos, comprenden una superficie total de dos mil setecientos sesenta y siete metros cinco decímetros, que linda actualmente: al Este, con la calle Veinticinco de Agosto; al Sud, con la calle Montevideo; al Oeste, con don Mateo Flaquer y don Cecilio I. Mena, y al Norte, con don Antonio Saturnino Longueira. Están aforados en total en la cantidad de tres mil pesos. Importan, con arreglo á ese avalúo, las tres novenas partes á venderse, novecientos noventa y nueve pesos, noventa y nueve centésimos. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de este avalúo, ó sea de una base para la venta de seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los gastos de certificados que se pidieren, así como los de escrituración, serán de cargo del comprador, y que los títulos de propiedad se hallan en la Oficina Actuaria, en donde pueden ser examinados, no oyéndose observaciones á aquéllos, después de aceptada la oferta. — Canelones, Noviembre 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Dic.3-2979-v.dic.18.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Diciembre á las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder, por el Alguacil y el infrascripto Actuario, á la venta en almoneda, de una fracción de terreno de pertenencia de la sucesión de don Jaime Antonio José Escuder y doña Norberta Bentancor de Escuder, cuyo terreno se halla ubicado en el ejido de esta ciudad, constá de una superficie de treinta y ocho hectáreas, nueve mil noventa y tres metros, 22.56, y tiene los siguientes linderos, al Norte, don Sebastián C. Sagarra, y el arroyo Canelón Chico en medio, con don Gregorio Tallac y sucesión Rodríguez; al Este, arroyo Canelón Chico en medio, con sucesión Rodríguez; al Sudoeste, doña Catalina Pola, hoy don Juan José Rodríguez; y al Oeste, sucesión de don Adrián Martínez y sucesión de don José Ferrando (camino nacional en medio). Se previene que no se admitirá oferta menor de doscientos cincuenta pesos por cada hectárea, y que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Canelones, Noviembre 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Dic.3-2978-v.dic.18.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Victoriano Teodosio Martínez y otros, solicitando la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, y en la puerta del Juzgado, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá á la venta, en almoneda pública, de un terreno de chacra con las mejoras que contiene, situado en la Villa de Dolores, de este Departamento, compuesto de dos fracciones, por estar divididas por un camino público, siendo la mayor de ellas de una superficie de diez hectáreas, siete mil novecientas cuarenta y nueve centiáreas, lindando: al Norte, con la sucesión de Domingo Suma; al Sur, calle por medio, con la sucesión de Diego Ruiz; al Este, en igual forma, con la sucesión de José Silva, hoy Lucía y Celedonio Castro, y al Oeste, la sucesión Sanguinetti; y la otra porción, de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis centímetros, cuarenta y tres decímetros, lindando: al Norte, con Lucía Castro; al Este, gajo de la cañada Salgado; al Sur, Celedonio Castro, y al Oeste, calle por medio, con la porción anteriormente descripta. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere la cantidad de dos mil quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 26 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Dic.3-2946-v.dic.19.

RAUL VIERA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente sucesorio de don José Aboal, se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle San José número 645, y por el martillero don Raúl Viera, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda de los siguientes inmuebles con los alambrados y demás mejoras que contengan: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y demás mejoras que contenga, situada en el distrito de Cololó, en este Departamento, compuesta su área de trece hectáreas, nueve mil doscientos cuarenta y cuatro metros nueve mil doscientos cinco decímetros y treinta y cuatro milímetros cuadrados, señalado con el número 3 en el plano general levantado el 26 de Febrero del corriente año por los agrimensores Visetti y Cima, comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, la fracción número 2, adjudicada á doña Amancia Aboal de Fernández; por el Sur, camino público por medio con la fracción número 8, adjudicada á don Alejandro Aboal; por el Este, camino público, con las fracciones números 5 A y 6, correspondiendo la primera á esta misma hijuela y la segunda á doña Filomena Adelia Aboal. Segundo: Otra fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y demás mejoras que contenga, situada también en el distrito de Cololó, compuesta su área de once hectáreas, setecientos cincuetna y cinco metros, setecientos noventa y cuatro decímetros y sesenta y seis milímetros cuadrados, señalada en el indicado plano con el número 5 A, y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, la fracción número 1, adjudicada al Crédit Foncier del Uruguay; por el Sur, la fracción número 6, adjudicada á doña Filomena Adelaida Aboal; por el Este, la fracción número 7, adjudicada á don Armando Agapito Aboal, y por el Oeste, camino público por medio, con la fracción número 5, perteneciente á esta misma hijuela, y en parte con la fracción número 2, adjudicada á doña Amancia Aboal de Fernández. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de ochenta y un pesos treinta y tres centésimos por la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 26 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Dic.3-2945-v.dic.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Angel Sacco mi fábrica de aguas gaseosas con sus existencias que poseo en la calle 24 de Septiembre número 945, de la ciudad de Florida. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se certifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Victoriano Alvarez.
Dic.3-2957-v.dic.24.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos comprado á don Pablo Antonio Dura la peluquería de su propiedad que en la calle Piedras número 260, de esta Capital, tiene establecida bajo el nombre de "London-Peluquería". En consecuencia, los que se consideren acreedores se presentarán en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, á fin de ejercer sus derechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1917. — Antonio Torres. — Germán de Lago Rico.
Dic.3-2956-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, establecidos con restaurant y despacho de bebidas en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, participan al comercio y al público en general que han resuelto la disolución de dicha sociedad, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Carlos Carretto. Y en cumplimiento de la ley, se comunica á los que se consideren con derecho comparezcan con los justificativos de sus créditos al local social. — Montevideo (Sayago), Noviembre 28 de 1917. — Carlos Carretto. —Constante Lovesio.
Dic.3-2955-v.dic.24.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio que han constituído una sociedad que girará con la firma de Juan R. Gerpe y Cía. con el objeto de explotar el almacén de comestibles y bebidas sito en esta ciudad, calle Joaquín Requena esquina Lavalleja número 2200, pudiendo los dos socios hacer uso de esa firma con las limitaciones que expresa el respectivo convenio. A los fines á que haya lugar se hace la presente publicación por el término legal. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1917. — Juan R. Gerpe.— Manuel Esmoris.
Dic.3-2983-v.dic.24.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

1904, que don Lázaro Gurbindo ha vendido á los señores Alfonso Hermanos su casa de comercio que en el ramo de almacén y tienda está situada en el Rincón de los Tapes, Departamento de Durazno, quedando á pes, Departamento de Durazno, quedando á activo y pasivo de ese comercio á cargo del vendedor. — Rincón de los Tapes, Noviembre 28 de 1917. — Lázaro Gurbindo. — Alfonso Hermanos.

Dic.3-2912-v.dic.24.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE PRACTICANTES

De acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del Reglamento respectivo, se llama á concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional que se hallen vacantes en el día de la terminación del concurso.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 822, sus solicitudes en el sellado correspondiente hasta el 15 de Febrero próximo.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría á disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 á 12 horas.

Las pruebas á que se refiere el artículo 7.o del referido Reglamento se efectuarán en la segunda quincena del mes de Marzo de 1918. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. —La Dirección General.

Nov.26-2785-v.dic.31.

Dirección G. de Avalúos y Administración de Bienes del Estado

Llamado á propuestas

Llámase á licitación para el arriendo, por el término de cinco años, de las islas de propiedad del Estado situadas en el río Negro (Soriano), excepto la de Tres Marinos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Jefatura del indicado Departamento, ó en esta Dirección, calle 25 de Mayo número 412.

Las propuestas, que deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 24 de Diciembre en la Jefatura de Soriano ó en la Dirección, hasta el 31 del mismo mes, á las 10 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran.

Se hace presente que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las considera aceptables. —Montevideo, Noviembre 28 de 1817. — La Dirección.

Nov.27-2832-v.dic.14.

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

PRIMER LLAMADO

Llámase á licitación pública para la proveeduría del rancho de presos de las Cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional, conforme al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Uruguay número 919, de 8 y 30 á 11 horas.

Las propuestas se recibirán el día 15 de Diciembre de 1917, á las 10 horas y 30, y ellas deberán ser presentadas personalmente por los interesados en el sellado de práctica, á fin de proceder á su apertura,—en aquella hora, — labrándose el acta correspondiente, siendo entendido que el Consejo se reserva el derecho de rechazar todas ellas si no le convinieran para los intereses que administra. — Montevideo, Noviembre 24 de 1917.— La Secretaría General.

Nov.26-2808-v.dic.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4718

Lederle

LEDERLE ANTITOXIN LABORATORIES

Nueva York, E. U. A.

Con fecha 20 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lederle Antitoxin Laboratories, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LEDERLE — LEDERLE ANTITOSIN LABORATORIES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.30-2927-v.dic.18.

ACTA N.o 4749





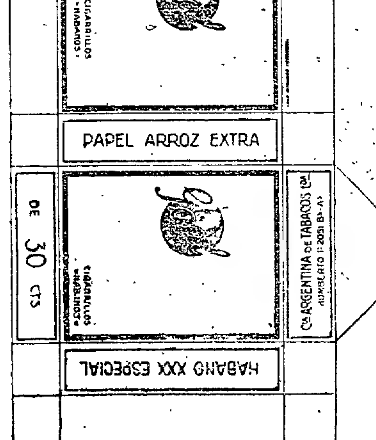
Con fecha 29 de Noviembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados del señor doctor Eduardo Ferreira Franca, de Río de Janeiro (Brasil), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL—VERMUTIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.30-2929-v.dic.18.

ACTA N.o 4711



Con fecha 16 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Argentina de Tabacos Limitada, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"GOAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.28-2871-v.dic.15.

ACTA N.o 4707

Con fecha 15 de Noviembre de 1917, los señores Anselmo y Alfredo Rubio, de Montevideo, representados por el señor Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"TITAN"

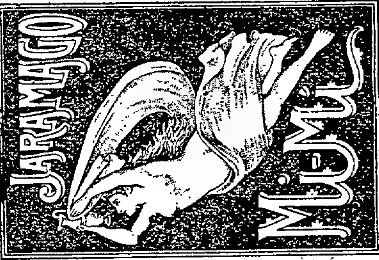
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 7.a, 9.a, 11.a á 15., 20.a, 21.a, 23.a, 26.a, 28.a, 30.a á 52.a y 54.a á 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2598-v.dic.3.

ACTA N.o 4696



PAPEL ARROZ



SUPERIOR

El papel MI-MI es el ideal de los papeles para fumar.
UNICOS CONCESIONARIOS
CARRERAS & BECH

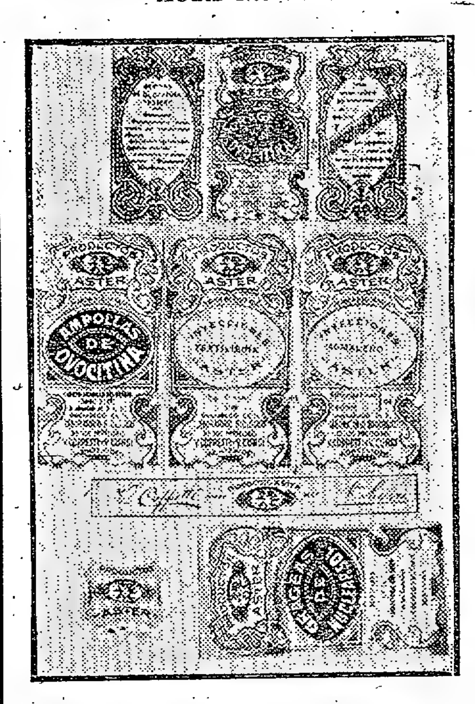
Con fecha 8 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carreras y Bech, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MI-MI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2710-v.dic.7.

ACTA N.o 4717



Con fecha 20 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Coppetti y Curci, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.28-2872-v.dic.15.

ACTA N.o 4714

Con fecha 19 de Noviembre de 1917, el señor Ernesto de Felice, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:
"TAMPONINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.20-2680-v.dic.6.

ACTA N.o 4699



M. de F.

Con fecha 8 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sachsische Wolgarnfabrik Aktiengesellschaft vorm. Tittel y Kruger, de Leipzig (Alemania), solicitan el registro de la marca:
"CARNERO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 6, clases 10.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 51.a, 52.a y 54.a (renovación). — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.23-2749-v.dic.11.

ACTA N.o 4748

NKA

Con fecha 29 de Noviembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de Nordiska Kullaker Aktiebolaget, de Goteborg (Suecia), solicitan el registro de la marca:
"NKA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 22.a 24.a, 25.a, 28.a, y 32.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.30-2928-v.dic.18.

ACTA N.o 4669

Con fecha 25 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Fermina Osaba, viuda de Arroyo, de Madrid (España), solicitan el registro de la marca:
"AGUA DE ARROYO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.30-2926-v.dic.18.

ACTA N.o 4692



Con fecha 7 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Matchless Metal-Polish Co., de Liverpool, Lancaster (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"KOMO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 32.a y 33.a. —Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.20-2678-v.dic.6.

ACTA N.o 4700



M. de F.

Con fecha 8 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sachsische Wolgarnfabrik Aktiengesellschaft vorm. Tittel y Kruger, de Leipzig (Alemania), solicitan el registro de la marca:
"CISNE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 6, clases 10.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 51.a, 52.a y 54.a (renovación). — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.23-2750-v dic.11.

ACTA N.o 4719



Con fecha 21 de Noviembre de 1917, los señores A. Soury y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"PATRIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 34.a, 72.a á 77.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Septiembre 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.24-2768-v.dic.12.

ACTA N.o 4695



Con fecha 8 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan P. Lema, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LEMA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 16.a, 17.a, 26.a, 27.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 58.a, 59.a, 60.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.21-2709-v.dic.7.

ACTA N.o 4694



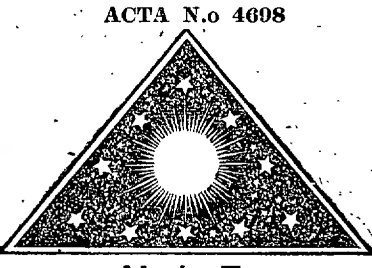
Con fecha ... de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del S. B. T. Babbitt, de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"B. T. BABBITT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.20-2679-v.dic.6.

ACTA N.o 4720



Con fecha 21 de Noviembre de 1917, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de Chas y Thos Harris y Co. Ltd., de Calne (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, á 71.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.22-2730-v.dic.10.

ACTA N.o 4698



M. de F.

Con fecha 8 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sacksische Wollgarnfabrik Aktiengesellschaft vorm. Tittel y Kruger, de Leipzig (Alemania), solicitan el registro de la marca.
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 6, clases 10.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 51.a, 52.a y 54.a. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.22-2726-v.dic.10.

ACTA N.o 4686

Con fecha 6 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Coppetti y Curci, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "DIASTER O ASTER" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2600-v.dic.3.

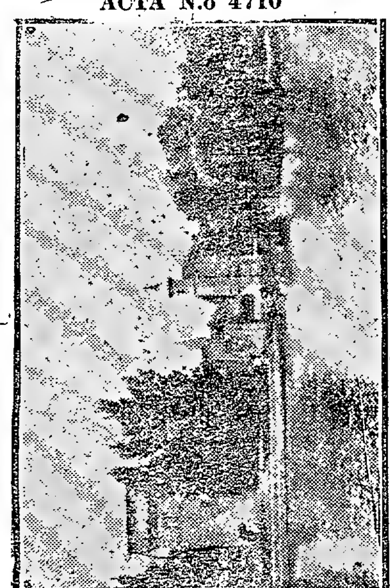
ACTA N.o 4723



Con fecha 23 de Noviembre de 1917, los señores Granara y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "LOS TITANES" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 14.a, 58.a (perfumerías y jabones), 59.a y 67.a (te). — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-2770-v.dic.12.

ACTA N.o 4710



Con fecha 16 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antelo y Porteiro, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "PARQUE URBANO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

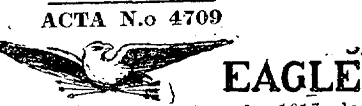
Nov.27-2828-v.dic.14.

ACTA N.o 4727

Con fecha 24 de Noviembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Del Castillo y Morales, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "HYPATIA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, á 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.27-2821-v.dic.14.

ACTA N.o 4709



Con fecha 16 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eagle Pencil Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca: "EAGLE" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.27-2827-v.dic.14.

ACTA N.o 4715



Con fecha 20 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith y Wesson, de Springfield, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "S. y W." destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 28.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-2885-v.dic.17.

ACTA N.o 4668



Con fecha 25 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores P. Sasso é hijos, de Oneglia (Italia), solicitan el registro de la marca: "OLIO SASSO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.17-2619-v.dic.4.

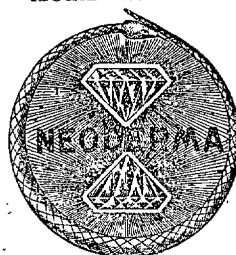
ACTA N.o 4690

HAPPYNAK

Con fecha 7 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Matchless Metal Polish Co. Ltd., de Liverpool, Lancaster (Inglaterra), solicitan el registro de la marca: "HAPPYNAK" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 60.a y 77.a. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.19-2644-v.dic.5.

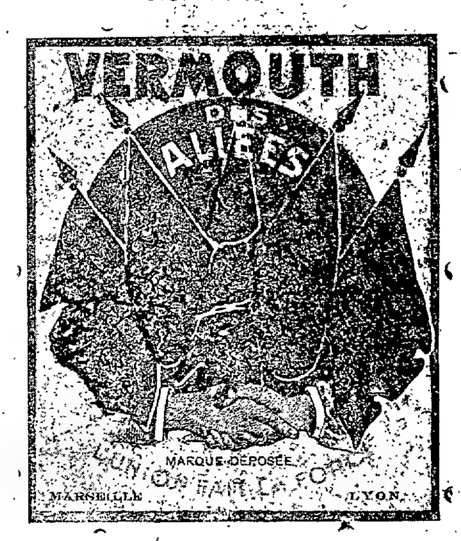
ACTA N.o 4688



Con fecha 7 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Rendsburg, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca: "NEODERMA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2601-v.dic.3.

ACTA N.o 4722



Con fecha 22 de Noviembre de 1917, el señor Fernando Parrabère, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "VERMOUTH DES ALIEES" destinada á distinguir los artículos comprendidos la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-2769-v.dic.12.

ACTA N.o 4689

Con fecha 7 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barnard Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca: "SANATIF" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.17-2620-v.dic.4.

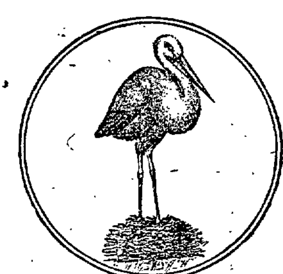
ACTA N.o 4697

Keds

Con fecha 8 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Kubler Co., de Nero Brunnwick, Nueva Jersey y de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "KEDS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-2725-v.dic.10.

ACTA N.o 4701



M. de F.

Con fecha 8 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sachsische Volgarnfabrik Aktiengesellschaft vorm Tittel y Kruger, de Leipzig (Alemania), solicitan el registro de la marca: "CIGUEÑA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 6, clases 10.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 51.a, 52.a y 54.a (renovación). — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-2766-v.dic.12.

ACTA N.o 4724

YOKA

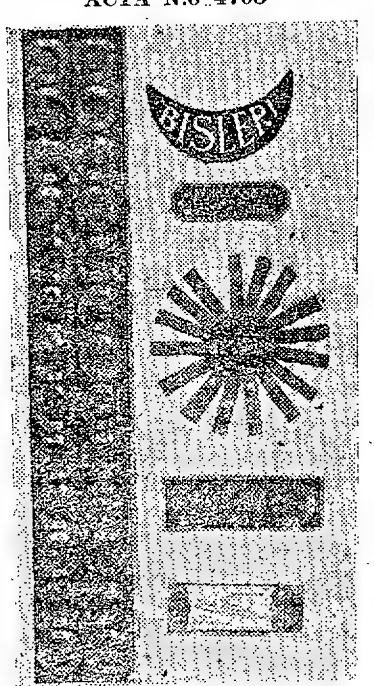
Con fecha 23 de Noviembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Irureta Goyena y Etchegaray, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"YOKA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.26-2789-v.dic.14.

ACTA N.o 4725



Con fecha 23 de Noviembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Irureta Goyena y Etchegaray, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ENVASE ESPECIAL YOCREMA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.26-2790-v.dic.14.

ACTA N.o 4708



Con fecha 16 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Felice Bisleri y Cía., de Milán (Italia), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"FERRO CHINA BISLERI"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.26-2794-v.dic.14.

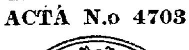
ACTA N.o 4731

Con fecha 24 de Noviembre de 1917, los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"GAUCHO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.26-2811-v.dic.14.

ACTA N.o 4729



Con fecha 24 de Noviembre de 1917, los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"AVIADOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.26-2810-v.dic.14.



ACTA N.o 4703



LA SUPERIORA

Con fecha 8 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel S. Lemos, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"LA SUPERIORA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 68.a. —Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.26-2793-v.dic.14.

ACTA N.o 4726

Con fecha 23 de Noviembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Irureta Goyena y Etchegaray, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"BIORIZADO" O "BIORIZADA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.26-2791-v.dic.14.

ACTA N.o 4728

Con fecha 24 de Noviembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Del Castillo y Morales, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"DUNCAN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Noviembre 24 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.26-2792-v.dic.14.

ACTA N.o 4730



Con fecha 24 de Noviembre de 1917, los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"INDIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (á excepción de tes y yerba mate). — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.26-2809-v.dic.14.

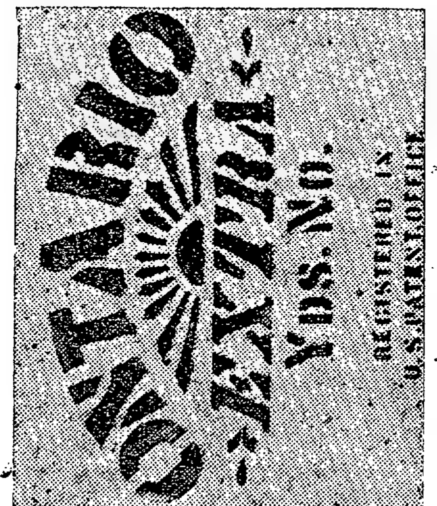
ACTA N.o 4702



Con fecha 8 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. S. Lemos y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"EL ANDINO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.24-2767-v.dic.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4736



Con fecha ... de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Spencer Turner Comp. de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ONTARIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.1.o-2935-v.dic.19.

ACTA N.o 4721

HARRIS

Con fecha 21 de Noviembre de 1917, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de Chas. y Thos Harris y Co. Ltd., de Calne (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"HARRIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, á 71.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-2731-v.dic.10.

ACTA N.o 4706

Con fecha 12 de Noviembre de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de la Otis Elevator Company, de Nueva York, Buenos Aires y Montevideo, solicita en el registro de la marca:

"NIGRO-DRIVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 20.a y 35.a. — Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2583-v.dic.3.

ACTA N.o 4691

DAPPA

Con fecha 7 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Matchless Metal Polish Co. Ltd., de Liverpool, Lancaster (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"DAPPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 32.a y 33.a. —Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.19-2645-v.dic.5.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Llámase á concurso, con plazo hasta el 31 de Diciembre próximo, para proveer las Ayudantías de primer grado para varones en las Escuelas Departamentales de Montevideo que resulten vacantes en el año 1918.

Este concurso dará principio el día 16 de Enero próximo, á las 8, y se realizará de acuerdo con la nueva reglamentación sancionada el 16 de Agosto próximo pasado, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de Instrucción Primaria de Montevideo, y la Directora del Instituto Normal de Señoritas, como Vocales. — Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Nov.26-2797-v.dic.31.

Llámase á concurso, con plazo hasta el 31 de Diciembre próximo, para proveer las Ayudantías de segundo grado para varones en las escuelas del Departamento de Montevideo que resulten vacantes en el año 1918.

Este concurso dará principio el día 23 de Enero próximo, á las 8, y se realizará de acuerdo con la nueva reglamentación sancionada el 16 de Agosto próximo pasado, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de Instrucción Primaria de Montevideo, y la Directora del Instituto Normal de Señoritas, como Vocales. — Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Nov.26-2798-v.dic.31.

Llámase á concurso, con plazo hasta el 31 de Diciembre próximo, para proveer las Ayudantías de segundo grado para mujeres en las escuelas del Departamento de Montevideo que resulten vacantes en el año 1918.

Este concurso dará principio el día 28 de Enero próximo, á las 8, y se realizará de acuerdo con la nueva reglamentación sancionada el 16 de Agosto próximo pasado, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de Instrucción Primaria de Montevideo y el Director del Instituto Normal de Varones, como Vocales. — Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Nov.26-2799-v.dic.31.

Llámase á concurso, con plazo hasta el 31 de Diciembre próximo, para proveer las Ayudantías de primer grado, para mujeres en las escuelas del Departamento de Montevideo que resulten vacantes en el año 1918.

Este concurso dará principio el día 4 de Enero próximo, á las 8, y se realizará de acuerdo con la nueva reglamentación sancionada el 16 de Agosto próximo pasado, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

El Tribunal respectivo estará formado por el señor Inspector Técnico, como Presidente, los tres Subinspectores de Instrucción Primaria de Montevideo y el Director del Instituto Normal de Varones, como Vocales. — Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Nov.26-2796-v.dic.31.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Segundo y último llamado á licitación

Llámase, por segunda y última vez, á licitación pública, por el término de diez días, para la construcción de una balsa en el Paso de los Toros del río Negro, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas en la Dirección de Hidrografía y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 10 de Diciembre de 1917, á las diez horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1917. — La Dirección.

Nov.30-2917-v.dic.10.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para las obras de reparación en el Instituto Nacional de Agronomía.

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación (revoques, carpintería y pinturas), á efectuarse en el edificio que ocupa el Instituto Nacional de Agronomía, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares y generales y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 8 á 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 7 de Diciembre próximo á las 10 horas, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 24 de 1917. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.27-2825-v.dic.7.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 48

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados á provisión del Ejército y Marina Nacional.

112.000 kilos fideos blancos, 19.800 kilos grasa, 22.200 kilos harina de maíz, 33.600 kilos maíz pisado, 13.200 kilos sémola, 8.760 kilos harina de trigo, 2.400 kilos maíz morocho, 2.400 kilos trigo candeal, 7.800 kilos porotos comunes, 2.700 kilos queso fresco, 2.640 kilos queso duro, 7.200 kilos tocino, 1.200 litros vinagre y 3.000 kilos dulce de membrillo.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 á las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 1.o de Diciembre, á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — El Secretario.

Nov.22-2717-v.dic.10.

LICITACION PUBLICA N.o 47

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados á provisión del Ejército y Armada Nacional:

72.000 kilos arroz, 51.000 kilos azúcar molida. 2.400 kilos ídem en cuadritos, 15.600 kilos café, 84.000 kilos fariña, 46.800 kilos sal gruesa, 22.940 kilos yerba mate, 600 kilos garbanzos, 420 kilos bacalao, 2.500 gramos azafrán, 8.220 kilos aceite, 1.020 kilos hongos secos, 2.700 kilos pasta tomates, 3.900 kilos pimentón, 720 kilos pimienta molida, 300 mazos mondadientes, 360 kilos te para oficiales, 420 ídem ídem para tropa, 120 kilos sal fina, 1.140 kilos porotos de Chile, 79.920 litros kerosene.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 8 á las 12 horas, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente; y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 6 de Diciembre, á las 9, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — El Secretario.

Nov.22-2718-v.dic.4.

Hospital Militar

LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para proveer al Hospital Militar de leche, á contar del 1.o de Enero al 31 de Diciembre inclusive de 1918, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 á 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, serán recibidas en la Secretaría del Hospital Militar hasta el día 6 del mes de Diciembre próximo, á las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo de Administración del Hospital se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniere á sus intereses. — Montevideo, Noviembre 26 de 1917. — Nicolás García y Casatroja, Secretario.

Nov.28-2863-v.dic.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la construcción de la verja que limitará el terreno del Parque Hotel, por el Norte y el Oeste, sobre las calles Tacuarí y Juan D. Jackson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 hasta las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los licitadores en el sellado correspondiente

el día 6 de Diciembre próximo á las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1917. —La Dirección.

Nov.27-2853-v.dic.6.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Eduardo Zubia y Moya un duplicado del título del nicho número 238 del Cementerio del Buceo, que estaba á nombre de Subia y Moya, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1917. — La Administración.

Nov.27-2831-v.feb.27.

Don Raúl J. Castro, propietario del sepulcro número 217 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de José Leoni; Juan Mesa Sáez, Rosa Pérez de Pérez, Manuela Mesa Sáez, Rosa Pérez de Pérez, Silvestre García, Juan del Minte, Dominga F. de Fleitas, Antonio Preve, Agustina F. de Viera, Lorenzo Pitamiglio, Agustina C. Lanaro, dos restos de adultos sin chapa, Manuel Espinosa, Daría Pérez, Sara M. Espinosa y los de Enriqueta Cabazza.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — La Administración.

Oct.15-1984-v.en.15.

Dos César T. Lacueva y doña Elvira L. de Barruetavieña, propietarios del nicho número 792 del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer del referido local los restos de Avelina M. de Rebagliatti y los de Flora Sunsarre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — La Administración.

Oct.25-2145-v.en.25.

Doña Carmen Tavolara de Casati ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 259 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don José Antonio Tabolara.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. —La Administración.

Oct.27-2215-v.en.27.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia Irastorza de Blanco y doña María Carmen Irastorza, propietarias del nicho número 933 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer, con destino al Osario General, los restos de Luciano Dutril, Domingo Lede, Juan García, Josefa Lazzoli, Luciano Dutril, José Alacia, Cirilo Lezama, Magdalena Faropa, Luis Franzini, Antonio Ferrara, Juan Parodi, Francisca Natta Rufino y los de Dante Zirpoli, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. —La Administración.

Oct.4-1781-v.en.4.

Habiendo solicitado don Cayetano A. Rodríguez, propietario del nicho número 225 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Salvador Lemus y Seballos, Pedro P. da Costa, Francisco García, Carmen García, Domingo Iglesias, Concepción Rodríguez, Aurora Camiño, Bernardo Camiño Pérez, Demetrio Paz, Carmen Fraga, Francisco C. Montero, cuatro restos de párvulos y dos restos de adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — La Administración.

Sep.27-1624-v.dic.27.

Habiendo solicitado permiso doña María L. Brun para extraer del nicho número 957 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de José Buisas Dentone, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 18 de 1917.—La Administración.

Sep.26-1599-v.dic.26.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por primera vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Rivera, entre 19 de Abril y Lavalleja, y Lavalleja, entre Rivera y Río Negro; de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 16 de Enero de 1918, á las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Octubre 16 de 1917. — Carlos M.a Perichón, Intendente. — Tulio Garbarini, Secretario interino.

Dic.1.o-2075-v.dic.15.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Aviso

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de veinticinco nichos en el Cementerio de la Villa del Rosario, de este Departamento, de acuerdo con los recaudos que están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Auxiliar.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Secretaría de la Comisión Auxiliar de Rosario hasta el día 16 de Diciembre del corriente año, á las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Comisión Auxiliar se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Colonia, Noviembre 16 de 1917. — Fernando Triani, Intendente. — Martín T. Irisarri, Secretario.

Nov.26-2781-v.dic.15.

INTENDENCIA M. DE MINAS

LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las siguientes obras:

1.o Arreglo del edificio sede de la Comisión Auxiliar de Zapicán.

2.o Arreglo del edificio sede de la Comisión Auxiliar de Pirarajá.

3.o Arreglo de los Corrales de Abasto de la ciudad de Minas para mejorar su funcionamiento y condiciones higiénicas.

4.o Construcción de carros especiales para el transporte de líquidos y residuos en los Corrales de Abasto de la ciudad de Minas.

5.o Construcción de una nueva pieza ampliatoria del edificio sede de la Intendencia Municipal.

6.o Construcción de un tanque de cemento armado de 50.000 litros de capacidad en el Mercado General Lavalleja.

Los pliegos de condiciones, memorias descriptivas y demás recaudos para las obras números 1 y 2, relativos á las reparaciones de los edificios de las Comisiones Auxiliares Administrativas de los pueblos Zapicán y Pirarajá, estarán de manifiesto, á disposición de los interesados, todos los días hábiles en la Secretaría de la Intendencia Municipal, y en cada una de las Secretarías de las referidas Comisiones Auxiliares.

Las propuestas para una ó para las dos Comisiones Auxiliares, pero por separado, se presentarán bajo sobre cerrado en la Intendencia Municipal ó en la Comisión Auxiliar respectiva el día 10 de Diciembre próximo venidero, á las ocho horas, para la Comisión Auxiliar de Zapicán, y á las ocho horas y treinta para la Comisión Auxiliar de Pirarajá.

Para la obra número 3 (arreglo de los Corrales de Abasto), están los recaudos á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de ocho á doce horas, y se abrirán las propuestas el día 10 de Diciembre próximo venidero á las nueve horas.

Para la obra número 4 (construcción de carros), están los recaudos correspondientes á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de ocho á doce horas, y se abrirán las propuestas el día 10 de Diciembre próximo venidero á las diez horas.

Para la obra número 5 (construcción de una pieza en el edificio de la Intendencia Municipal), están los recaudos á disposición de los interesados, todos los días hábiles en la Secretaría de la Intendencia Municipal de ocho á doce horas, y se abrirán las propuestas el día 10 de Diciembre próximo venidero á las diez horas y treinta.

Para la obra número 6 (construcción de un tanque de cemento armado), están los recaudos á disposición de los interesados todos los días hábiles en la Secretaría de la Intendencia Municipal de ocho á doce horas, y se abrirán las propuestas el día 10 de Diciembre próximo venidero, á las once horas.

Las propuestas para todas estas obras deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y sujetarse al formulario único que establecen los respectivos pliegos de condiciones, reservándose la Intendencia Municipal el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.

Previénese que pasados cinco minutos de la hora señalada se procederá indefectiblemente á la apertura de las porpuestas, no admitiéndose las que lleguen fuera de hora. —Minas, Noviembre 26 de 1917. — Alfredo de León.

Nov.28-2865-v.dic.10.

INTENDENCIA M. DEL SALTO

CLAUSURA DE CANCELAS

Aviso

Ante esta Intendencia se ha presentado el señor Dionisio Pereira das Neves solicitando la autorización correspondiente para clausurar una cancela y una portera situada en la línea de alambrado que divide el campo de su propiedad sito en Vera (5.a sección judicial del Departamento), con el de don Juan Luis Jorge, las cuales fueron establecidas para la más fácil comunicación entre ambas propiedades.

Y á los efectos de derecho, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Noviembre 8 de 1917. — Juan José López Rey.

Nov.23-2746-v.dic.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DI LANDRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano nacido en Salerno domiciliado en la calle Cuaró número 119, y doña doña EMANUELA DI LANDRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 824.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

945-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUIS BORRAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1231, y doña MARIA MERCEDES MARTINEZ LAUZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

940-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RINALDO RINALDI GUERRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1456, y doña MAGDALENA ISOLA PIRIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Uruguay número 967.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 908-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NATALIO QUAGLIOTTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Milán (Italia), domiciliado en la calle Yaguarón número 1391, y doña ROSA BLANCA AMEGLIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1370.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 904-v.dic.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Colón número 1614, y doña DELIA BERNARDINA SENAC, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1614.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 927-v.dic.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN BANDIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 1041, y doña MARIA PARODI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle San José número 1041.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 951-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BOGADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Asunción del Paraguay, domiciliado en la calle Buenos Aires, número 636, y doña MARIA FRANCISCA STRUGGIBINETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 791.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 919-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CABRITA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 1029, y doña MANUELA REY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1029.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 918-v.dic.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ANTONIO SARNO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 335, y doña CARMEN ELENA ACOSTA, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1447.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 928-v.dic.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada (España), domiciliado en la calle Ejido número 1391, y doña LUISA LOBATO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ejido número 1391.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 949-v.dic.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS LUIS DAL MOLIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Minas número 1821, y doña FELICIA RUSSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 939-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DANERI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1508, y doña ELODIA LAPITZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1653.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 937-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERNAL LYNCH, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión estanciero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 1716, y doña TOMASA ABBATE MIGUEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1716.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 938-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUIÑOS, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1612, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1612.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 924-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LEIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1076, y doña MARIA FIGUEROA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1700.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 923-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCIAL FERMIN FERRER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nueva York número 1430, y doña ROSA LOMBARDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1582.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 922-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ORESTES ARAUJO VILLAGRAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Municipio número 1092, y doña MARIA ELENA SCANDROGLIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1560.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 921-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ZOLESI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1502, y doña CATALINA REPETTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1589.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 910-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1917 á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO D'ANGELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1538, y doña CATALINA CHIACHIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Magallanes número 1521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 911-v.dic.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERRARI ROCCA, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1514, y doña DELIA MAGDALENA ROCH, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2417.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 950-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROLANDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1509, y doña CELINA IGLESIAS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 1527.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 936-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARABALLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1746, y doña LECTICIA LICERALE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Paraguay número 2423.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 930-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Venezuela número 1261, y doña JOSEFA ESPASANDIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Venezuela número 1259.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 929-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TONDINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Porongos número 2238, y doña HERMINIA ESPERANZA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2227.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 905-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOVO CALVO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1999, y doña DOLORES GRILLE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 1999.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 906-v.dic.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE VICTOR LARROSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2124, y doña ANGELA ROSA LIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea número 395.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 934-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1917 á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Presidente Giró número 37, y doña ENRIQUETA EMMA TOSCANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 933-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Florida número 689, y doña EUSEBIA MICAELA ROGGERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magenta número 68a (Barrio Garibaldi).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 932-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LEONCIO PRATTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asilo número 26, y doña LUCRECIA MARIA LASALA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Corrales sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 931-v.dic.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO BORGES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, Camino Corrales sin número, y doña DOMINGA CEDRES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas, calle Independencia sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 941-v.dic.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CEFRONELLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 19 de Abril número 20 (Atahualpa), y doña ELVIRA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedernal número 1952.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 916-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Galicia (España), domiciliado en el Camino Burgues, número 144, y doña MARIA TERESA POGGIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Burgues número 144.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 916-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 400, y doña MARIA NEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cantani número 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 909-v.dic.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Florida número 174, y doña TRIFONA PADRON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 944-v.dic.10.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Pajas Blancas, y doña MAGDALENA CAMPORA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 943-v.dic.10.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1917, á las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO BENJAMIN CABRERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña ELENA MIETTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Paso de la Arena.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 942-v.dic.10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ZUBELDIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Oficial número 19 (Capurro), y doña MARIA ROSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 19. (Capurro).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

914-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LORES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 1.a Mac-Eachen número 24, y doña FERMINA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 1.a Mac-Eachen número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

915-v.dic.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO VICTORIO BIANCHI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en el Rosario (República Argentina), domiciliado en la calle Cebollatí número 1638 (7.a sección), y doña TOMASA OAMIRUAGA, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 916.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

946-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES PETILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cebollatí número 2065, y doña ANDREA SEIMUR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 1035 (18.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

947-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GRES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad ruso, nacido en Viena, domiciliado en la calle Turquía número 301, y doña ANA ALONSO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2062.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

920-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COTELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Puente Ceso (Coruña), domiciliado en la calle Defensa número 1314, y doña ROSA VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Puente Ceso (Coruña), domiciliada en la calle Chaná número 2075.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

907-v.dic.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAN, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1405, y doña MARIA VICTORINA NAVARRETE, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1544.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

913-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORGE WILLIAM ERNEST WOODVARD, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Gibraltar, domiciliado en la calle Ellauri número 29, y doña MABEL GLADYS ALMON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ramón Massini número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

902-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HAUSER, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad suizo, nacido en Suiza, domiciliado en la calle Agraciada número 1996, y doña JOSEFA PIANTELLI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Charrúa número 2229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

903-v.dic.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GIANNANTONIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1920, y doña JOSEFA MARSICANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2029.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

935-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARCURI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 23 de Febrero de 1887, domiciliado en la calle A. Negro número 2253, y doña EVARISTA ANTONIA PADULA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 18 de Octubre de 1892, domiciliada en A. Negro número 2258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

925-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES ELIAS BUFFA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 3 de Octubre de 1895, domiciliado en la calle Democracia número 2369, y doña MARIA NALVARTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 6 de Febrero de 1896, domiciliada en la calle Democracia número 2369.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

926-v.dic.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA FERRERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en La Victoria, y doña JOSEFA EMA MARIA MIGLIANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Trabajo número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

948-v.dic.10.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayogo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO MUNIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Cuartel de Ingenieros (Buceo), y doña ALDA MARIA GENTTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 670.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

912-v.dic.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Abeleira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.30-2932-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Torres, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-2836-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fulchi, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón nú-

mero 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-2822-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Dulcini ó Dolcini, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-2823-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Romero, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-2829-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Chiappe", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Montaño de Chiappe y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de Victorio Antonio Chiappe, en la que el apellido paterno aparece como Chappé, debiendo decirse Chiappe, y en cuanto al apellido materno aparece como Montan, en vez de decir Montaño, que son los verdaderos; 2.o La también de bautismo de José Antonio Chiappe, en cuanto en ella aparece el mismo error en el apellido del padre, á quien se apellida Chappe, en vez de Chiappe; 3.o La partida de nacimiento de Josefa Luisa Chiappe, por cuanto dice hija de José Chappe, en vez de José Chiappe, que, como se ha dicho, es el verdadero; y 4.o La partida también de bautismo de María Chiappe, por aparecer en ella el mismo error respecto del apellido del padre, á quien se apellida Chappe, en lugar de Chiappe, que es su verdadero apellido. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-2830-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Francisco Arizaga, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-2764-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dodera, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-2761-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Mariño de Brandón, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.23-2744-v.dic.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-2504-v.dic.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José ó José Justino Belliéres, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-2801-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Laurino, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-2890-v.dic.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Antonio Adolfo Muñoz, con domicilio en la calle General Pagola número 2239, á V. S.a digo: Que habiendo sido aprobado en el examen definitivo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 13 de Julio de 1897, vengo, á fin de poder ejercer la profesión de escribano público, á producir la información de vida y costumbres pertinente. Al efecto, pido á V. S.a se digne disponer que, previos los trámites legales, se reciba, de acuerdo con los artículos 11 y 12 de la misma ley, la declaración de los testigos idóneos don Mariano García Selgas y Dionisio Coronel, que oportunamente presentaré á este Juzgado, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al señor Antonio Adolfo Muñoz, y les consta su honradez y buenas costumbres; 3.o Den razón. Y, finalmente, una vez producida, se apruebe, con intervención del Ministerio, la referida información, y se me expidan los certificados del caso. Será justicia. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — A. Adolfo Muñoz". — Montevideo, Noviembre 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-2887-v.dic.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Ana Lacome de Delfino solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Anita Lacome de Delfino, donde dice, refiriéndose á la madre de la peticionaria, Chalá, debe decir Biscayart; donde dice, refiriéndose á la abuela de la peticionaria, Beaft, debe decir Sabaté, y donde dice, refiriéndose á los abuelos maternos, Pedro Chalá y Ana Sabaté, debe decir, respectivamente, Pedro Biscayart y María Chalá. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.21-2708-v.dic.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Vicente Poledo, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos del nombrado señor Vicente Poledo, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos comparezcan por ante este Juzgado y dentro del expresado término de 90 días, á estar á derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-2548-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Caminos de Travella y de Regina Travella, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.28-2879-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Pertusso de Bonora y de Hortensia Bonora de Delgado, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-2795-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hernani Benito Vignati, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.24-2776-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Migone, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.24-2775-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Boniño de Larghero, ó Selicia Bonino, ó Felicia Rosa, ó Felicidad Rosa, ó Rosa Felicia, ó Felicia R. Bonino de Larghero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.24-2774-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José ó José Rosendo Ibargaray, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.24-7622-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Lista de Livonati ó Libonati, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.24-2763-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ma-

ría Rosa Rodríguez de Landin, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2330-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Patrón, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.8-2424-v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Carloni de Della Longa, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-2815-v.dic.7.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Tonelli contra los que se consideren con derecho á una fracción de terreno situada en Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho á la fracción de terreno y sus mejoras, situada en Colón, novena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada actualmente con el N.o 44724, compuesta de 1.106 metros 92 dec. cuadrados, dentro de los siguientes límites: 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre el camino que conduce á Las Piedras, conocido por Colmán, y 51 metros 54 centímetros de fondo, al Este, por donde linda con doña Valentina de Aste, y que, por formar esquina, da frente al Sud, camino vecinal por medio, con Esteban Rosa; y al Norte linda con herederos de don Luis Bono; para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-2895-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pastor Núñez Taboada, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor á los efectos de esta publicación.— Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-2817-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Palma, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-2816-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Brígido Saraví, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.24-2756-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rivero, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.23-2737-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago de Arzadun y Ojinaga, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.22-2714-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Peraza, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.22-2715-v.dic.3.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Manuel Lledias y Antonia Lledias de Otero", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o La escritura de venta otorgada por don Florencio Escardó á favor de Manuel Lledias, autorizada por el escribano don Antonio Cadeñas con fecha 14 de Abril de 1875, y cuya escritura se refiere á un solar de terreno ubicado en la Villa del Cerro, de este Departamento de Montevideo, señalado en el plano respectivo con la letra C de la manzana número 66, compuesto de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Este á plaza pública, hoy calle Paraguay; por treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de fondo al Oeste; lindando con el solar letra D; en su lado Norte, por formar esquina, da frente á calle pública, hoy calle Prusia, y por el Sud, linda con el solar letra B. 2.o La escritura de venta otorgada por don Juan G. Sierra á favor de don Manuel Lledias con fecha 7 de Enero de 1867, autorizada por el escribano don Juan Francisco Castro, y cuya escritura se refiere á un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, manzana número 78, compuesto de diez metros setecientos treinta y cinco milímetros de frente al Oeste, por donde linda con la actual calle Italia, veintitrés metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Este, lindando con don Juan Pereyra; por el Norte con don Juan G. Sienra, y por el Sud, con don Luis Prietto. 3.o La escritura de venta otorgada á favor de don Manuel Lledias, y autorizada por el escribano don Pedro P. Díaz con fecha 26 de Abril de 1867, y cuya escritura se refiere á un solar de terreno de la manzana número 91 de la Villa del Cerro, de este Departamento, teniendo doce metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre calle pública (antes Comercio, hoy Centro América), y cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Sud; por el Este, linda con don Plinio Areco, y por el Oeste, con don Manuel Palieta. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.20-2681-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cuestas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.17-2612-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Castro ó Ramírez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-2592-v.dic.17.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Pedro Moré el registro de una mina de manganeso, denominada "Montevideana", la que se encuentra ubicada en el Departamento de Montevideo, 11.a sección judicial, en las proximidades del Bañado de Carrasco, en su totalidad en campos de la sucesión de don Juan María Pérez, lindando con el arroyo Chacarita. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Nov.22-2721-v.dic.12.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda se hace saber al público que se ha concedido á don Juan Dubravcic G. el registro de una mina de plomo, plata y otros minerales, la que se encuentra ubicada en la primera sección del Departamento de Minas, en campos de don Cecilio Figueredo, siendo sus límites: al Norte, don Alfredo Pasquier; al Sur, don Arturo Melgar; al Oeste, don Gabriel Prieto y al Este don Mauricio Aroé. La mina de la referencia se denomina "Porvenir". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Domingo E. González, Actuario.

Nov.15-2568-v.dic.5.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Pedro Moré el registro de una mina de galena, denominada "Reus", situada en su totalidad en campo de la sucesión Ramallo, sobre la margen derecha del arroyo Minas Viejas, en el Departamento de Minas. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre ... de 1917. —Domingo E. González, Actuario.

Nov.22-2722-v.dic.12.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don José Valle Lisboa el registro de una mina de esquistos carboníferos denominada "Paz y Trabajo", la que se encuentra ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, en campos de Ignacio Vignoli, sobre el arroyo Casupá. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Nov.14-2549-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos por don Nicolás Sarli solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Y vistos: Estos autos, promovidos por don Nicolás Sarli, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 1 á fojas 2, celebrado con la mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término de la ley, ningún acreedor se ha opuesto á su aprobación; Resultando: Que el concordato ha sido aceptado y está firmado por la doble

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

mayoría requerida por la ley (informe de fojas 6); Resultando: Que el señor Fiscal opina que no hay inconveniente en declarar homologado ese convenio; y Considerando. Que mediante tales hechos y antecedentes, la homologación del contrato materia de este procedimiento procede, con arreglo á la disposición clara y terminante del artículo 1529 del Código de Comercio. Por tales fundamentos: Declárase homologado el concordato de fojas 1 á fojas 2. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de mayor circulación, y, ejecutoriada, levántese la interdicción, y archívese el expediente, previo pago por el señor Sarli de las costas y agregación de las publicaciones correspondientes. — Ovidio Grané". — Y á los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.30-2913-v.dic.10.

Emplazamiento

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza á los señores Andrés Piuma y Cía. para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos les sigue el señor Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.30-2930-v.dic.31.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Tomás Bertonasco, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias de la misma hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Walter Amy, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 20 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.27-2826-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don Celestino Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.1.o-2941-v.dic.31.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Celestino Fernández, quiebra, retroactividad" se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Fernández en el día 30 de Septiembre de 1915, hallándose los antecedentes respectivos, así como la resolución del Juez, en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 10 de 1917. Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.1.o-2940-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don José Fernández García para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos "José Fernández García, quiebra, calificación", que se tramitan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor que lo represente. — Montevideo, Septiembre 29 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.27-2837-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don Juan M. Leone para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos "Juan M. Leone, quiebra, calificación", que se tramitan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Nov.27-2838-v.dic.27.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que los comerciantes de esta plaza Urta y Cía., se han presentado solicitando la homologación del concordato que se transcribe á continuación: "Convenio. — Entre los señores Urta y Cía., comerciantes establecidos en el ramo de cochería y Empresa de pompas fúnebres, en esta ciudad, calle Misiones número 1475, y sus acreedores, vista la situación comercial de los primeros, y aceptando en un todo las razones expuesta en la memoria legal, han convenido en el siguiente arreglo: 1.o Los señores acreedores conceden á los señores Urta y Cía. una quita del 50 por ciento de sus respectivos créditos; 2.o El 50 por ciento restante será abonado por los señoers Urta y Cía. en la siguiente forma: A) veinte por ciento al homologarse el presente convenio ante Juez competente y quedar su sentencia ejecutoriada; B) Treinta por ciento en tres cuotas iguales, de diez por ciento, á los seis, doce y diez y ocho meses después del pago de la primera cuota; 3.o De acuerdo con el artículo 1525 del Código de Comercio, nómbrase interventor de los negocios de la sociedad Urta y Cía. al señor Fco. Rodríguez Camusso, quedando dicho señor autorizado para continuar el giro comercial de la firma Urta y Cía. Queda convenido que los créditos que se contraigan durante el ejercicio de esta administración gozarán de carácter privilegiado, ya que el.o redundará en beneficio general de todos sus acreedores; 4.o El señor Vicente Urta se constituye en garantía solidaria de este convenio, debiendo afectar oportunamente los bienes, derechos y acciones que posee en la sucesión de don Vicente Urta, á satisfacción de sus acreedores; 5.o Oportunamente se repondrá el sellado de ley.— Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Urta y Cía. — Vicente V. Urta. — Vicente Rodríguez. — Juan Carrere. — Bermúdez Hnos.— Antonio Scarsi. — Repetto y Grafigna. — Domingo Saccone. — Juan Cabanas. — Bernardo Ferreiro. — Francisco C. Miramonte. —Guillermo Scknvengel. Francisco González. — Por viuda Pizzi: Pascual Pizzi. — De Arturo y Cía. — Por el crédito de doña Inocencia Fernández: Rafael Ximénez. — Juan Pelegrinetti. — José Senatore. — A. Martinelli. — Marcial Comesaña. — Domingo A. Macció. — Por Alfonso Sánchez: Federico Ocampo. — Regusci y Voulminot.— Antonio Gamberoni. — De Rossi Hnos. — Figorra Hnos. — Adolfo Armellindo.—Viuda Moretti, Catelli y Mazzuchelli. — Juan Cavajani. — Empresa "Diario del Plata".— Andrés Carril y Cía. — J. Sciandro. — Juan Villemur. — N. Sciandro. — Manuel Rodríguez y Cía. — I. Errea. — Constancia Urta Escola. — H. Beramendi. y Cía. — Antonio D. Fazzio. — Porta y Bértola. — B. A. Larghero é hijos. — Nicolás Bellagamba. — A. Cánepa Franco. — Francisco Arduino. — Bartolomé C. Venturi. — José A. Paulos. — Nocetti, Ratti y Crosta. — Ramón Nandín. — E. Rey O'Shanahan y Cía. —Staudt y Cía. — Castells y Cía. — Della Croce y Suárez Martins. — Antonio Parodi. —Por mi señora madre: Gumensindo Castro. — Danrée y Cía. — José Avalo. — Sucesión J. M. Reventós. — Ernesto Gayo. — Juan M. Sorín. — José Durán y Vidal. — Antonio Cabral. — A. Romero Mello. — Milles y García. — Castellanos y Regules. — James Rees. — Emilio Chiarino. — Carmen S. de Urta. — Sara Urta. — Héctor Vernett. — Valentina Urta. — Ema Urta. — José R. Carusso. — Carlos A. Penino. — Por la sucesión Vicente Urta: Carmen S. de Urta. — Dalmiro Carril. — Empresa "El Siglo", "La Razón" y "El Telégrafo". — A Gorlero, Administrador". — Y á los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo. Noviembre 26 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.27-2824-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Batista Santos ó Santos Batista, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 27 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.29-2882-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Latorre y González, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.29-2881-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Nicolás Alejandro Theodosopoulos ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Alejandro y Juan Carlos, por figurar en ambas el solicitante y su padre con el apellido de Alexandro en vez de Theodosopoulos, correspondiéndole á los dos también el nombre de Alejandro. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.27-2820-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Celia Gaggero se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que el solicitante y su padre figuran con el apellido Galliero, siendo Gaggero, y la madre con el de Ramalliuna, en vez de Ramairón, que les corresponde. — Montevideo, Noviembre 24 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.27-2818-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Catalina Durruti de Reyno se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres Bernardo Durruti y Celestina Sansón, por figurar el primero con el nombre de Juan, siendo Bernardo, y la segunda con el apellido de Sanso, en vez de Sansón. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 1.o de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-2758-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco González, de Juana Menéndez de González y de Natividad González, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-2581-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco González, de Juana Méndez de González y de Natividad González, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.16-2581-v.dic.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Castellani, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-2685-v.dic.21.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vi-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ves, se cita y emplaza á don Tomás Jorge Miguens para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Elvira Arrien, así como para la audiencia del día siete de Febrero del año entrante á las 15 y 30 que ha sido señalada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que á sus efectos ha sido habilitada la feria mayor.—Montevideo, Octubre 30 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.5-2309-v.dic.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Carzoglio, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-2416-v.dic.10.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Ecilda Sagarra de Gibelli, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2470-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Reisia Alterovno ó Alteroono Golcher ó Reisia A. Golcher, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Schumul S. Krimer ó Schumul Menoschevisch Krimer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.30-2931-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Juan Benensi, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Diciembre, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rita Linares, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.23-2754-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Alberto de Bastineller ó Albrecht Ludwig Heinrich Alexander Rudoph von Bastineller, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Stabs ó Emma Auguste Elisabeth Stabs, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.19-2648-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á Atilio Colautti, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Mezzadra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.19-2647-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Aureliano Rivero, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Donata Cavallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.14-2537-v.dic.14.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Silvio C. Mallarini, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Emilia Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Julio 2 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.13-1310-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á los señores Son Bompet y Compañía ó á los que sean dueños de un terreno situado en las Tres Cruces, de esta sección, con frente al Norte, sobre la calle Presidente Giró, entre las de Orillas del Plata y Juan Ramón Gómez, lindando: por el Este con propiedad de doña Margarita Astegiano de Bersanino, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho y contestar á la demanda que por cobro de la medianería entre los referidos terrenos ha entablado la expresada señora Astegiano de Bersanino, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.—Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — V. Fernández.

Nov.21-2691-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio Rodríguez Cardozo, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 16 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-2852-v.dic.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Silvana Bizera de Nario y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Gabina Bizera: La inscripta aparece con el nombre de Gavina, y debe ser Gabina, y sus padres, Marciano Visera da Rosa y Florencia Fernández da Rosas, debiendo ser Marciano Bizera da Roza y Florencia Fernández de Bizera, respectivamente. 2.o Partida de defunción de Gabina Bizera de Nario: Los nombres de la fallecida y del padre figuran como Gabina Bicera de Nario y Marciano Bicera da Rosa, y debe ponerse, respectivamente, Gabina Bizera de Nario y Marciano Bizera da Roza. 3.o Partida de matrimonio de Gabino Nario y Gabina Bizera: La contrayente y sus padres aparecen Gabina Bicera, Marciano Bicera y Florencia Fernández de Bicera, y debe ser Gabina Bizera, Marciano Bizera da Roza y Florencia Fernández de Bizera. 4.o Partida de nacimiento de Cándido Alcides Nario: El nombre de la madre del inscripto es Gabina Bizera, y no Gabina Bicera. 5.o Partidas de nacimiento de Abelardo y Félix Nario. Los nombres de la madre y del abuelo materno de los inscriptos figuran Gabina Bicera y Marciano Bicera da Rosa, y debe ponerse Gabina Bizera y Marciano Bizera da Roza. 6.o Partida de nacimiento de Máximo Trinidad Nario: Se consigna el nombre de la madre del inscripto y de los abuelos maternos así: Gabina Bicera, Marciano Bicera da Rosa y Florencia Fernández de Bicera, debiendo establecerse Gabina Bizera, Marciano Bizera da Roza y Florencia Fernández de Bizera. 7.o Partida de nacimiento de Heroína Nario: Se establece el nombre de la madre, así como el del abuelo materno de la inscripta, Gabina Bicera y Marciano Bicera, y debe establecerse Gabina Bizera y Marciano Bizera da Roza. 8.o Partida de bautismo de Silvana Bizera: Donde dice Silbana, debe decir Silvana; el padre, que aparece como Marciano Visera da Rosa, debe ponerse Marciano Bizera da Roza. 9.o Partida de matrimonio de Gabino Nario y Silvana Bizera: El nombre de la contrayente, así como del padre, aparecen como Silvana Bicera y Marciano Bicera, debiendo ponerse Silvana Bizera y Marciano Bizera da Roza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 15 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.21-2694-v.dic.5.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita á doña Josefina Ferreira de Almeida, para que dentro de noventa días comparezca por sí ó por legítimo representante á estar á derecho en el juicio sucesorio de José Ferreira Almeida, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-2851-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel José Taveira, citándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 9 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.21-2693-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Iderseo Antonio Márquez, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-2564-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Pintos de Castilla, citándose á la vez á todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho á la misma, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Santa Rosa, Noviembre 16 de 1917. —Francisco García Jiménez, Juez de Paz.

Nov.23-2734-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Plácido di Ciocco, promoviendo juicio sobre rectificación de las siguientes partidas: A) Nacimiento de Miguel di Ciocco, en la que aparece éste como hijo de Plácido Dicioca y Josefa Dicioca, en vez de ser hijo de Plácido di Ciocco y Gelsumina di Ciocco. Están también equivocados los apellidos de los abuelos paternos y maternos, que, respectivamente, son di Ciocco y Miseischia, en vez de Dicioca y Missisca, como aparecen; y di Ciocco y Giaccio, y no Dicioca y Giace. Además, el nombre de esta abuela materna es María Pascuala, en vez de Pascuala; B) Nacimiento de Antonio di Ciocco, en la que aparece éste como hijo de Plácido Dechoque y Josefina Dechoque, en vez de Plácido di Ciocco y Gelsumina di Ciocco, que son los verdaderos. Están también equivocados los apellidos de los abuelos paternos, pues aparecen como Dechoque y Nuchisque, en vez de di Ciocco y Miseischia. Y también equivocados los nombres de los abuelos maternos, que aparecen Domingo Dechoque y Pascuala Yachi, en vez de Domingo di Ciocco y María Pascuala Giacio; C) Nacimiento de José María di Ciocco, en la que aparece éste como hijo de Pilar Dichioqui y Emilia Dichioqui, en vez de Plácido di Ciocco y Gelsumina di Ciocco. Están también equivocados los apellidos de los abuelos paternos, que aparecen como Dichioqui y Mesisco, en vez de di Ciocco y Miseischia; en los maternos aparecen Domingo Dichioqui y Pascuala Lliasi, en vez de Domingo di Ciocco y María Pascuala Giaccio; D) Nacimiento de Emilia di Ciocco, en la que aparece ésta como hija de Pilar Dicioca y de Emilia Dicioca, debiendo decir Plácido di Ciocco y Gelsumina di Ciocco. También están equivocados los apellidos de los abuelos paternos, pues dicen Dicioco y Mizisca, en vez de di Ciocco y Miseischia. Igual pasa con los nombres y apellidos de los abuelos maternos, dicen Domingo Dicioca y Pascuala Agriaccia, en vez de Do-

mingo di Ciocco y María Pascuala Giaccio; E) Nacimiento de Ramona di Ciocco, en la que ésta aparece como hija de Blas Choque y Emilia Choque, debiendo ser Plácido di Ciocco y Gelsumina di Ciocco. Aparecen equivocados los apellidos de los abuelos paternos, dicen Choque y Mesisca, debiendo ser di Ciocco y Miseschia. Igual pasa con los nombres y apellidos de los abuelos maternos, figuran como Domingo Choque y Pascuala Giagia, en vez de Domingo di Ciocco y María Pascuala Giaccio. — Canelones, Noviembre 15 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.28-2878-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Valentina Pertomo de Morán y doña María Luisa Morán, a fin de que todos los que se consideren con derecho á ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.26-2788-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Adano de Crovetto, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.23-2738-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Iglesias y de don Pedro Jacinto Lois, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.23-2741-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña María Dussio de Defunchio y á sus hijos doña Anunciada, don Juan, don Francisco, doña Juana, doña María, doña Josefa, doña Carmen, don José y don Víctor Defunchio para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que han promovido los sucesores de don Bernardo Sourbies y don Angel Pomi contra la sucesión de don José Defunchio, por ejecución de hipoteca y cobro de pesos, respectivamente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Noviembre 7 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.13-2497-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Usabiaga de Zaldúa, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.23-2745-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Bentancor de Guiraud, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 23 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.5-2345-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Amaro Bottero y á don Domingo Bottero ó á sus causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Bottero, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 26 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.3-2305-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manoel José de Menezes, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante éste Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.28-2880-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Corina Coelho Borge de Antúnez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 23 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.28-2876-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Yurramendi, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.24-2777-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente iniciado por las sucesiones de José María Martínez y Manuela Rodríguez, por rectificación de partidas, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes: En la de Antonio María, figura el apellido del padre, Martín, cuando es Martínez, y el apellido del abuelo paterno es Martínez, y no Martín. En la de Isabel María se dice que los abuelos paternos son Vicente y Teresa Rivero, cuando debe decir Vicente Martínez y Teresa Rivero. Los abuelos maternos deben decir Cipriano Rodríguez y Lucía Viera, y no Cipriano y Lucía Viera. En la de Julián Gonzalo se le da el apellido de la madre, Felipe, y es Rodríguez el verdadero, como el apellido del abuelo, y no Felipe. En la de Próspero Ramón se nombra el apellido de la abuela materna Rivera, cuando es Rivero. En la de Gabina se dice que los abuelos paternos son Vicente y Teresa Rivero, cuando son Vicente Martínez y Teresa Rivero; los maternos son Cipriano Rodríguez y Lucía Viera, en vez de Cipriano y María Viera, como figuran. En la de Zoilo María, se dice que los abuelos paternos son Vicente y Teresa Rivero, cuando debe decir Vicenta Martínez y Teresa Rivero; los abuelos maternos, Cipriano y Lucía Viera, cuando debe decir Cipriano Rodríguez y Lucía Viera. Y para publicar por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Noviembre 12 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.

Nov.23-2742-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ascensión Silveira de Aguiar, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 4 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.22-2732-v.dic.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en el expediente seguido por don Juan F. Furno contra Virginia Porto, por ejecución de hipoteca, se hace saber que se ha solicitado segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que se formó á la ejecutada en la sucesión de su padre don Antonio Porto, en el año 1881, respecto de una fracción de campo situada en el Chuy, 2.a sección de este Departamento, compuesta de ciento tres hectáreas. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Noviembre 5 de 1917. — Federico J. Aguiar, Actuario Especial.

Nov.22-2733-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Floriana Martínez de Davila y don Juan Manuel Davila, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 10 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.20-2668-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Albino da Porciuncula, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 16 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.20-2667-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Laureiro, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 14 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.20-2666-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Malaquías Bentos Guimaraes y doña María Furtado, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 3 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.9-2438-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Doroteo Toribio, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.5-2343-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia y don Antonio Santestevan, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.5-2344-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Barate, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.30-2922-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Rostagnol de Bonjour, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.30-2921-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Elena Etchebarne de Manterola, de María Isabel Manterola y de Mauricio Manterola, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ellas se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.30-2920-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Carbajal de Carbajal, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-2868-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Zabala de Montes de Oca, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.24-2771-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Estebana Erramún de Damboriarena, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.24-2772-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en el expediente promovido por el Banco de la República contra Argillano F. Cirilli, sobre cobro de pesos, se emplaza al demandado por el término de noventa días para que comparezca personalmente, ó por apoderado, á practicar el reconocimiento ordenado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Colonia, Noviembre 8 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.12-2485-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Luis F. Guigón para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de la República á los hermanos Federico, Enrique y Luis F. Guigón, sobre reconocimiento de firmas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Colonia, Febrero 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.12-2484-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elisabeth Mattensberger de Rainer, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.7-2400-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia García de Valverde, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.7-2396-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bonjour, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2339-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Armand Pilón, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2338-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Peirega, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2351-v.dic.5.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de Conchillas don Francisco Raffo, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los prendarios é hipotecarios, para que presenten al síndico don Tomás Cutinella los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Octubre 10 de 1917. Raúl Barbot, Escribano.

Oct.15-1987-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cestona de Berrutti, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Mario Berrutti, para que comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se le nombrará curador de bienes que acepte y reciba por él la herencia de que se trata. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-1712-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á la sucesión de don Ginés Altamira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda, por razón de una propiedad situada en esta villa, calle Veinticinco de Agosto esquina Uruguay, empadronada con el número setenta y siete, y otra, situada en esta propia localidad, calle Ituzaingó, y empadronada con el número doce, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 3 de 1917. — Bernardo Paz.

Nov.7-2394-v feb.7.

Emplazamiento

Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos aquellos que se consideren con derechos á un solar de terreno conocido por de propiedad de las sucesiones de don Isidro Castró y doña Paula Matas, situado en esta villa, empadronado con el número 193, y linda: por el Norte, con la calle 25 de Mayo; por el Sud, con Ivanoe Sosa; por el Este, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con don Juan Rebupat; para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto, inmobiliario, general municipal y recargos, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 24 de 1917. Bernardo Paz.

Nov.28-2867-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza, por el término de treinta días, á don Carlos Diego Hill, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca á este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario que adeuda por concepto de una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 422, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 20 de 1917. — Bernardo Paz.

Nov.28-2866-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza á la sucesión Volanté ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno situado, y formando parte de la manzana número ochenta y ocho de la planta urbana de esta villa, lindando al Norte, hoy, con calle 18 de Julio; al Este, con la calle 25 de Agosto, por formar esquina; al Sud, con la sucesión Girat, y al Oeste, hoy, con José Ottati (hijo); para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten á este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho y á contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y recargo le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 27 de 1917. —Bernardo Paz.

Oct.31-2272-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Nieto Laborde, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por medio de apoderado constituído en forma légal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado la Administración de Rentas por falta de pago de una fración de campo situada en la costa del Rosario, de este Departamento, de propiedad de su señora esposa doña Ramona Sánchez, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 20 de 1917. — Bernardo Paz.

Oct.31-2274-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Remigio Castellanos, á sus herederos ó causahabientes, si hubiese fallecido, ó á quienes se consideren con derecho á los siguientes inmuebles ubicados en este pueblo: una fracción de terreno que linda por el Norte, con la calle Constituyente; por el Sur, con Pedro Ibaldi; por el Este, con la calle Palmira, y por el Oeste con la calle Juncal y Gregorio Patiño; otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "once", con una superficie de novecientos veintisiete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con Ignacio Nieves Maldonado; por el Sur, con Agustina Echenique; por el Este, con Rosa Maldonado, y por el Oeste, con la calle Palmira; y otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "veintinueve", con una superficie de novecientos treinta y siete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con la sucesión de Servando Arguimbao; por el Sur, con Telésfora Aranda; por el Este con José Domini, y por el Oeste, con la calle Colonia, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos Inmobiliarios y General Municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 15 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.22-2108-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Manuel Rodríguez ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, compuesto, más ó menos, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y frente al Norte sobre la calle Piedras, lindando por el Sud con Victoria Oyola y por el Oeste, con la sucesión Mazzeo, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y gene-

ral municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 29 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.6-2336-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Laura Dupetit de Bonet, ó á quien sus derechos hubiere ó se considere con derecho á un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de este pueblo, con una extensión superficial de mil ochocientos ochenta y tres metros, más ó menos, que linda: por el Norte, con la calle Montevideo; por el Sud, con María Urusú; por el Este, con la calle Sarandí; y por el Oeste, con José Brancaccio, Logia Masónica y Laura I. de Bardier, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmelo, Noviembre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.10-2473-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Ambrosio Vadell ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en la planta urbana de este pueblo, manzana número 34 B, que linda: por el Norte, con Ramón Almandós y Víctor Troise; por el Sud, la calle Piedras; por el Este, Francisco A. Troise, y por el Oeste, la calle Carmen; para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.10-1913-v.en.9.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Eleuteria Viera, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, manzana número cuarenta y uno, que linda por el Norte con la calle 18 de Julio, por el Sur y Este con Susana Viera, y por el Oeste con la calle General Rivera, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 25 de 1917.— Miguel Federico.

Sep.29-1688-v.dic.29.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Mercedes Gómez, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en este pueblo, manzana número veintitrés, cuartel número dos, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 12 de Febrero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sur con Felipe G. Lezama, al Este con Luis Cassaretto, y al Oeste con la sucesión Contini, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 21 de 1917. — Miguel Federico.

Sep.29-1687-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carvino Moreira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 2 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.26-2784-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Colmán, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.22-2711-v.dic.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila Camejo de Villareal, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.16-2604-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Elso, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.16-2605-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Bernardina Garrido de Píriz se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Ema y Matilde Píriz en la forma siguiente: el acta de nacimiento de Ema Píriz, donde dice que se le puso el nombre de Eladia Herman, debe decir que se le puso el nombre de Ema, que es el verdadero, y en el acta de nacimiento de Matilde Píriz, donde dice que se le puso por nombre Juana, debe decir que se le puso por nombre Matilde Juana, que es el verdadero. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de 30 días.—Durazno, Octubre 24 de 1917.— Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.5-2333-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larraura ó Larraure, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 2 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.9-2455-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Tornaria de Finley, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.7-2404-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Larregui, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.7-2403-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Aníbal Carrato, por la sucesión de Eulogio Z. Arias, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de defunción de Eulogio Zacarías Arias, donde dice Eulogio Arias, Juana Machado, Jacinta Castro, Armando, Edilia, Harmando, Arsenio y Elvira Jacinta, debe decir Eulogio Zacarías Arias, Juana Luisa Machado, Jacinta Francisca Castro, Armando Emeterio, Edilia Aquilina, Arnoldo Justo, Arsenio Eulogio y Elvira Jacinta, respectivamente. Y en la de nacimiento de Edilia Aquilina Arias, donde dice Juana Francisca Castro y Aquilinina, debe decir Jacinta Francisca Castro y Aquilina. — Trinidad, Octubre 29 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Nov.21-2688-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Pedro Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.30-2905-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Abate de Garrido, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.30-2906-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Casella de Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1917. — Juan Cendán, Actuario.

Nov.30-2907-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lizardo N. Calleros, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.30-2923-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Aloy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.27-2848-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Ponce, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 22 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.27-2849-v.dic.27.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedrés y doña Antonia García, pres-

cripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tubino, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: Que la dicha sucesión Tomás Cedres no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado, por faltarles el título del campo ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, el área, de setenta hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1911: al N., con don Miguel Ceruzzi; al S. con el arroyo Molles de Timote; al E., con don Santiago B. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario á dicha sucesión Cedrés subsanar previamente la falta de dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondientae á la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, continua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación, por la cual, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho á la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término predicho con los justificativos del caso, ya sea personalmente ó por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que, á los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.27-2850-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Celia Santa Rosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.26-2804-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo. Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vilanova Suárez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.26-2803-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque D'Auria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-2724-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Martina Carolina Bentancor de Alvear, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-2728-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eulalio Gabino Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-2712-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por auto dictado en el expediente "Luis Blengio, solicita rectificación de varias partidas", se hace saber al público: 1.o En la partida de matrimonio de Luis Blengio con María Emilia Arambillete, se establece el apellido de Venglio al contrayente y al padre de éste, en vez de Blengio, y á la contrayente con los nombres de María E. Gelos Santos, en vez de María Emilia. 2.o En el acta de nacimiento de su hija Delfina, se le hace figurar, como á su padre, con el apellido de Venglio en vez de Blengio, y á su esposa con los nombres de Emilia en vez de María Emilia. 3.o En la de bautismo de la hija natural Dolores, se dice hija de Emilia Lambillete en vez de Arambillete. A los efectos de la ley se hace esta publicación por quince días. — Florida, Noviembre 19 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.24-2757-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente sucesorio de Rafaela C. de Testa, y rectificación de partidas, se hace saber al público que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Miguel, Rosa y Vicenta Palermo; María, Juana, Umberto, Amabilia y Rafaela Testa, en cuanto se hace figurar, respectivamente, á la madre de los nombrados con los apellidos de Sistar, Sistarro, Cistarro, Cistar, Chistari, Chitán, Cistari, Sistari, siendo que su verdadero apellido es el de Chistare. En la de matrimonio de la causante, aparece Citar, cuando el verdadero es Chistare; y en la de defunción aparece la causante ser hija de José Chistare, cuando lo es de Francisco Chistare. Dichas partidas obran, respectivamente, á fojas 30, 32, 31, 34, 38, 36, 37, 39, 33 y 3. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 15 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.20-2665-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benita Sánchez de Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como heredeos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-2713-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Casas de Barragán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 10 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.14-2536-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anacleto Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 16 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.20-2664-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Ciriaca Paulina Bareiro contra su esposo Silverio F. Balbuena, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza á don Silverio F. Balbuena, á fin de que comparezca ante este Juzgado el día 15 de Febrero del año próximo entrante, de 1918, á objeto de que pueda tener lugar la conciliación entre los cónyuges. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Octubre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-2579-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Abelenda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.14-2540-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Dolores Ubal de Tejera, Carmen Tejera y Gabino Ubal, para que todos los que se consideren con derecho en ellas, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 10 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.13-2512-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benita Sánchez de Varela, para que todos los que se consideren con derechos á ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.9-2458-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 10 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.29-2220-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza á los herederos de don Fernando Cairo para que se presenten por sí ó por apoderado en forma ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que sigue doña Manuela Clavijo contra don Fernando Cairo sobre amparo de posesión, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Maldonado, Noviembre 10 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.27-2854-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Barbarita Ramírez de Vázquez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 8 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.17-2632-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Gómez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 12 de 1917. — Antinio Stagnaro, Escribano.

Nov.17-2633-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Olivera, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 2 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.17-2631-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Abal, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-2421-v.dic.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Burnett para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que ha iniciado doña Bajoida Dornte, sobre entrega de bienes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Agosto 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.3-2295-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Rodríguez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 31 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-2419-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Trasorra de Barja, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 26 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.3-2292-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Florencio Chaparro, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 30 de 1917.— Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-2420-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amelio Sandalio Pereira, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.3-2294-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco C. Pimienta, citándose á la vez á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.3-2293-v.dic.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Gabriel Montañez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de doña Catalina Delgado de Montañez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Octubre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.15-1972-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en autos "Sucesión de Juan Cornelio Sánchez" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la heredera Leoncia Severa Sánchez, pues en ella aparece la madre con el apellido Gandozo, cuando debe decir Leoncia Camacho. — Minas, Noviembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.29-2892-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pintos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre, 22 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.29-2891-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Luzardo de Montero, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Noviembre 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.17-2626-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Hilario Bayarres, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.14-2554-v.dic.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sandalia Cabral y Luis Ojero, tutor de los menores Cándida Rosa, Carlos Alberto y Angelina Cabral, con la sucesión de Rosa Cabral, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á oponerse á la filiación natural que se reclama en este juicio para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho. — Minas, Octubre 22 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.13-2523-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Fernández de Inchauste, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 17 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.13-2518-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Claudio Doria Carreras, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.5-2342-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Félix Castro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.25-2152-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Servanda, á doña Pascasia y doña Petrona Lezcano, y á todos los que se consideren con derecho á la propiedad sita en esta ciudad, calle Montevideo número 332, y que linda: por el fondo, con Deubaldo Hermanos; por un costado, la calle Juan Farina, y por otro con Raúl Deubaldo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Noviembre 13 de 1917. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Nov.17-2625-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Bernabé Ibarra, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 12 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.27-2844-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Lorenzo Geyres, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 12 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.23-2594-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Rebolini, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.21-2696-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Nicolás Campos, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.21-2697-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Colmán, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.20-2659-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Saturnino Clavero, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 15 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.20-2658-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Marcelina Morales de Correa, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.13-2527-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Pilar Scmmer de Frugoni, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.13-2526-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Verecondo Pedoja, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 6 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.9-2450-v.dic.9.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á don Máximo Ocheroff, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Rebeca Bosenfeld de Ockeroff, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.13-2529-v.feb.13.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha diez de Abril del corriente año, ha sido declarado incapaz don Arnoldo Ramos, nombrándose curador á don José Cortellezzi. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 3 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.6-2384-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción del causante don Santiago Ruiz Díaz Pintos, por establecerse en ella que el nombre del fallecido es Santiago Ruiz Pintos; B) La de nacimiento de Fermín Sinforiano, por establecerse que la criatura era del sexo femenino; que se le puso el nombre de Fermina Sinforiana, y que era hija de Santiago Pintos, cuando pertenece al sexo masculino, se llama Fermín Sinforiano, y el padre tenía

por apellido Ruiz Díaz Pintos; C) Las de nacimiento de Juan Pastor y Gregoria, por decirse que son hijos legítimos de Santiago Pintos, siendo que el verdadero apellido del padre era Ruiz Díaz Pintos, D) La de nacimiento de Paula Valentina, por estar asentado el apellido del padre Pintos Ruiz Díaz en vez de Ruiz Díaz Pintos; E) La de matrimonio del causante con doña Justa Sastre, por establecerse que el nombre del esposo es Santiago Pintos, cuando, en realidad, es Santiago Ruiz Díaz Pintos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.9-2451-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de Nicolás Cannoniero, Ana Vidart de Cannoniero y Tito Juan Cannoniero, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Noviembre 3 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.6-2376-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Núñez, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 3 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.6-2375-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Bromberg y Cía., solicita segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Hurtado como apoderado de la firma comercial Bromberg y Cía., solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Juan Noguera á seis de Diciembre de mil novecientos once, ante el escribano don Vicente Marrupe, de un terreno ubicado en la quinta número 16 del ejido de esta ciudad, compuesto de 9.953 metros 40 decímetros, y cuya escritura fué registrada con el número 762. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación: — Rivera, Noviembre 16 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.28-2862-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Marculina Pereira de Souza, citándose á emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimietno del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 1.o de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.28-2861-v.dic.7.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Pedro S. Gil, quiebra", se hace saber que se ha señalado la audiencia del día veintidós de Diciembre próximo venidero, y á las quince horas, para la junta de acreedores, tanto conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de acuerdo con lo determinado por el artículo 1673 del Código de Comercio. — Rivera, Noviembre 22 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.27-2818-v.dic.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el juicio de quiebra de Pedro S. Gil, incidente sobre la fecha de suspensión de pagos, se hace saber que se ha fijado el día primero de Julio de 1915 como el que el fallido cesó en el pago de sus obligaciones mercantiles. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente, haciendo saber que el informe de la sindicatura y la resolución que ordena esta publicación están en la oficina á disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.19-2656-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "El Agente Fiscal contra Luis Segui, cumplimiento de contrato", se hace saber que se cita, llama y emplaza á don Luis Segui, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contestar á la demanda que por cumplimiento de contrato le instauró el señor Agente Fiscal Letrado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 12 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.19-2657-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "José y Francisco Ameglio, Borca y otros, solicitando la quiebra de Filomena A. de Matet", se hace saber que se cita y emplaza á todos los acreedores de doña Filomena A. de Matet para que comparezcan ante este Juzgado á la audiencia del día diez de Diciembre próximo, á las diez y seis horas, para celebrar la junta de acreedores respectiva. — Rivera, Noviembre 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.19-2655-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Antonia Mattos de Silva ó da Silva y don Ignacio P. da Silva ó Pereira da Silva, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.5-2358-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucía Cleta Méndez de Laco, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.27-2840-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel Cedrés, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 17 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.27-2839-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Fernández Echenique, como apoderado de la sucesión de Jacinta Huelmo de Alvarez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Parroquiales: De matrimonio de Juan Bartolo Alvarez y Jacinta Huelmo, en la que, donde aparece el apellido Guelmo, debe ser Huelmo; B) De nacimiento de Juana Alvarez, en la que figura el padre de la misma con el sólo nombre de Juan, cuando, en realidad, se llama Juan Bartolo, y el apellido de la madre, Guelmo, siendo Huelmo; C) De nacimiento de Teodoro Alvarez, en la que aparece el apellido de la madre escrito Guelmo, debiendo ser Huelmo; D) Del Registro del Estado Civil: De nacimiento de María Angelina Alvarez, en la que aparece ésta con el solo nombre de María, cuando ella se llama María Angelina; su padre con el de Juan Alvarez, siendo Juan Bartolo Alvarez, y el apellido de la madre y del abuelo materno escrito Guelmo, debiendo ser Huelmo; y E) De nacimiento de Pedro Amaro Felipe Eulogio Alvarez, en la que aparece Amaro Felipe Eulogio, debiendo ser Pedro Amaro Felipe Eulogio. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Noviembre 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.25-2786-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Narciso Eloy Graña, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 17 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.20-2673-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Rocha de Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.20-2674-v.dic.20.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la de Amelia Norberta López y Miguel López, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 29 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.20-2675-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan José Pezzolo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 10 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.16-2606-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florentina Bobadilla de Corbo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 8 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.14-2545-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Carlos Cabrera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.13-2506-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Justo Caballero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 31 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.13-2505-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilio Núñez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.7-2406-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL —. Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabriel Ezequiel Correa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con

derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.7-2405-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nieves Fernández de Pereyra, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.6-2378-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quintín Cedrés, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.6-2379-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Aguiñaga, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita por igual término á todos los que se consideren hermanos de don Francisco Aguiñaga y especialmente á don Vicente y á don José Miguel Aguiñaga ó á sus respectivos descendientes, y á los hijos del otro hermano, don Antonio Aguiñaga, llamados Toribio y Antonio Aguiñaga, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.6-2356-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Gutiérrez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.6-2377-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Joaquín Fernández, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.5-2355-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabriel Chiappore, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.5-2341-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto García, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.5-2340-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Héctor Pin", se cita, llama y emplaza á Nemesio Egisto, Natalia Otalia, Hermenegildo Gildo, Teresa, Adelaida, Julia, Ernesta, Primitivo Deodato, Orestes Juan y Liborio Pini, ó á quienes sus derechos representen, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1411-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Eduviges Silva de Rodríguez", se cita, llama y emplaza á doña Rosa Silvina Rodríguez ó quienes sus derechos hubieren habido para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Rocha, Septiembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1508-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Gustavo ó Estabro Manaco ó Maniatiz, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 10 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.23-2735-v.en.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de María Isabel Alvarez de Viera, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 9 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.23-2736-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Luis Lancieri, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 6 de 1917. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.16-2595-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Luis Borro, citándose á todos los que or cualquier concepto se consideren con derechos á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 5 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.16-2596 v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho al solar ocho, manzana treinta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, salido del dominio municipal á nombre de don Gerardo Fernández el 12 de Marzo de 1889, como así de las edificaciones existentes, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. La propiedad de que se trata está ubicada en la calle Plata entre las de Vidal y Larrañaga, y los autos iniciados tienen por objeto el cobro de la suma de trescientos noventa y dos pesos y diez y seis centésimos, provenientes del adoquinado construído en su frente é intereses legales. — San José, Noviembre 24 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.29-2896-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Vilche de Delgado, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.26-2805-v.dic.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barrios, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 19 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.26-2807-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Ricardo Apatía, en su carácter de apoderado de la sucesión de doña Eufemia Soria de Echeverría, solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de sus poderdantes en la forma que se expresa á continuación: 1.o Acta de nacimiento de Dionisio, el apellido Echeverría aparece mal escrito, pues debe ser como queda expresado, y el nombre del inscripto, que aparece con C, debe ser con S, de manera que diga Dionisio. 2.o Acta de Eufemia Ema, el nombre de ésta aparece como Máxima Gregoria, siendo el verdadero el que queda dicho. 3.o Acta de Remigio, el apellido que aparece escrito Echebarría, debe ser Echeverría; y 4.o Acta de Fermín Tiburcio, aparece solamente el nombre del inscripto, Tiburcio, cuando es Fermín Tiburcio. Y á los efectos establecidos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 21 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.24-2765-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de la sucesión de Pablo Pugliese y doña Luisa Cardarello, solicitando la rectificación del apellido de ambos, en el sentido de que son Pugliese y Cardarello, y no como equivocadamente aparecen en los recaudos presentados. Y á los efectos establecidos por la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 19 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.21-2700-v.dic.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Graciano G. Barnech, en representación de don Angel Custodio García, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de éste en el sentido de que el nombre de Benino, con que equivocadamente aparece en dicha acta de Estado Civil, debe ser reemplazado por el verdadero, Angel Custodio. Que los nombres de los padres que aparecen Benino y Visenta, deben sustituirse por los verdaderos, que son Benigno y Vicenta. Y á los efectos establecidos por la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 19 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.21-2701-v.dic.5.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á un terreno que forma una parte del solar correspondiente á la mitad del sitio esquina señalado en el plano catastral con el número 5 de la manzana número 6 del primer cuartel de esta ciudad y situado en las calles Arenal Grande y Rincón, á fin de que con los justificativos correspondientes comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados "Manuel Pita, emplazamiento", dentro del término de noventa días.—San José, Octubre 6 de 1917.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

Nov.5-2318-v.dic.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza al dueño ó dueños de la mitad Sur del solar número tres, solar esquina de la manzana número cuarenta del cuarto cuartel de esta ciudad de San José de Mayo, y sus mejoras existentes, para que comparezcan á estar á derecho en los autos promovidos por don Rafael D. Menéndez dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. El señor Menéndez reclama el pago de ciento setenta y siete pesos cincuenta y un centésimos, adeudados por la expresada propiedad con motivo del adoquinado construído en su frente por la Empresa Juan F. de la Bandera, y los intereses legales. El inmueble da sobre la calle Plata entre las de Vidal y Larrañaga. — San José, Octubre 24 de 1917. —Rafael Sienra.

Nov.3-2304-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Souza Lucas y de Plácido Manuel Lucas, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.27-2856-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Juan Gatti, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Margarita Gatti, sustituir el nombre de Regina, con que aparece inscripta, por el de Margarita; rectificándose, además, el apellido paterno y el materno, que por error aparecen como Gatto y Cremonti, cuando los verdaderos son Gatti y Cremonte. Partida de nacimiento de Angela Gatti, rectificar el apellido paterno que figura como Gatto, cuando el verdadero es Gatti. Partida de nacimiento de Carlos Juan Gatti, rectificar el apellido materno, que figura como Cremonde, por el de Cremonte, que es el verdadero. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. Salto, Noviembre 14 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.20-2672-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Viera Núñez de da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 30 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.5-2325-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Vaucher, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 30 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.5-2329-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Olaechea de Vergara, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 30 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.5-2326-v.dic.5.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de doña Virginia Comi de Sedroschi, se cita y emplaza á Rosa Ochoa, Elisa Ochoa de Pintos Almeida, Isabel Ochoa y Elvira Ochoa de Borda, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en los autos seguidos por Virginia Comi de Sedroschi contra la sucesión de Encarnación Martínez de Ochoa, ejecución de hipoteca. A los efectos del artículo 305 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 26 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.5-2323-v.dic.5.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de doña Florencia Fernández y otros, se cita y emplaza á los herederos Inocencia, Fausta, Ana, Clara y Emencia Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Juan Fernández, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 26 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.5-2322-v.dic.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Augusto Soutto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del compareciente: Donde dice Augusto Suares Soto, hijo de Francisco y de Libania María de Concepcao, debe decir Augusto Soutto, hijo de Francisco Soares Soutto y de Libania María da Conceicao; y donde dice Indalecia Rodríguez, hija de Ignacio y de Ana Viera de Britos, debe decir Indalecia Rodríguez, hija de Ignacio Rodríguez Pereira y de Ana Viera de Britos. Partida de nacimiento de Ordalia Soutto: Sustituir el apellido del padre, Soto, por Soutto; el nombre de la madre Idalencia, por Indalecia; los apellidos de los abuelos paternos, donde dice Francisco y Libania María da Conceicao, por Francisco Soares Soutto y Libania María da Conceicao; y los abuelos maternos, que figuran como Ignacio y Ana Viera, por Ignacio Rodríguez Pereira y Ana Viera de Britos. Partida de nacimiento de Olidio Soutto: Corregir el apellido paterno, Soto, por Soutto; del abuelo paterno, Soto, por Soares Soutto; de la abuela paterna, de la Concepción, por da Conceicao; de la abuela materna, Brito, por Britos; del abuelo materno, Pereyra, por Pereira. En la de Vitalino Soutto: Donde el padre figura como Augusto Soares Soutto, debe decir Augusto Soutto; sustituir el apellido de la abuela paterna, que está da Conceicao Sores, por da Conceicao; donde el abuelo materno figura Ignacio Rodríguez, por Ignacio Rodríguez Pereira. En la de Honorio Soutto: Donde se refiere á la abuela materna, y dice Libania Conceicao, debe decir Libania María da Conceicao; donde los abuelos maternos figuran como Ignacio Rodríguez y Ana Viera, debe decir Ignacio Rodríguez Pereira y Ana Viera de Britos. En la de Oncalina: Corregir el apellido del abuelo materno, Rodríguez, por Rodríguez Pereira; y el de la abuela materna, Viera, por Viera de Britos. En la de Amalio Soutto: Sustituir el apellido de la abuela paterna, Ma da Concecao, por María da Conceicao; el del abuelo materno, Rodríguez, por Rodríguez Pereira, y el de la abuela materna, Viera, por Viera de Britos. En la de Ortilio Soutto: Sustituir el nombre Otilio por Ortilio; el apellido del abuelo materno, Rodríguez, por Rodríguez Pereira; el de la buela materna, Viera, por Viera de Britos. En la de Adela Soutto: Corregir el apellido del abuelo paterno, Suarez Soutto, por Soares Soutto; el nombre y apellido de la abuela paterna, Libania da Concezco, por Libania María da Conceicao, y el apellido del abuelo materno, Rodríguez, por Rodríguez Pereira. En la de Augusto Soutto: Donde el padre figura Augusto S. Soutto, debe decir Augusto Soutto; corregir el apellido de abuelo paterno, Suarez Soutto, por Soares Soutto; el apellido de la abuela paterna, da Conzeicao, por da Conceicao, y el del abuelo materno, Rodríguez, por Rodríguez Pereira. En la de Delcia Soutto: Donde se designa al padre Augusto S. Soutto, debe decir Augusto Soutto; corregir el apellido Suarez, del abuelo paterno, por Soares; el nombre de la abuela paterna, Libania Ma da Conceicao, por Libania María da Conceicao; agrega al apellido Viera, con que figura la abuela materna, el de de Britos. En la de Arturo Soutto. Rectificar el apellido del padre, que está Souto, por Soutto; el apellido Suarez, del abuelo paterno, por Soares; agregar el nombre María al de Libania, con que figura la abuela paterna; agregar el apellido Pereira al de Rodríguez, del abuelo materno; y las palabras de Britos al apellido Viera, de la abuela materna. En la de Julia Soutto: Suprimir la letra S interpuesta entre el nombre y el apellido del padre; rectificar el apellido Suarez, del abuelo paterno, por Soares, y poner Libania María como nombre de la abuela materna, en vez de Libania M. En la de Estela Soutto: Suprimer el apellido Pereira, con que figura la madre, después del de Rodríguez; rectificar el apellido Suárez, del abuelo paterno, por Soares, y el de la abuela paterna, da Concepción, por da Conceicao. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 2 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.21-2692-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.8-1867-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Audicio de Clusella, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 15 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Nov.30-2908-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Juana Gándara de Aguilar, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y actas del Registro de Estado Civil. 1.o De bautismo de Francisco Calixto Aguilar, en cuanto en ella aparece la madre de éste con el nombre de Francisca, en vez de Juana, que es el verdadero; 2.o De bautismo de Adolfo Aguilar, en cuanto en ella aparece con los nombres de Adolfo Melitón, en vez de Adolfo, y los padres con los nombres de José Calixto Aguilar y Juana Gándera, en vez de Calixto Aguilar y Juana Gándara, respectivamente, que son los verdaderos nombres y apellidos; 3.o De defunción de Adolfo Aguilar, en cuanto en ella aparece con los nombres de Adolfo Rodolfo, en vez de Adolfo solamente, que es el verdadero. — Mercedes, Noviembre 26 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Nov.29-2893-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Bruché, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 10 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Nov.24-2773-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Garnica y Errazquin, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 15 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Nov.22-2723-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alejandro Alberto Bellini, á

fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 17 de 1917.— José Babío, Escribano Público.

Nov.20-2669-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Clorinda Rivas de Gómez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 3 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Nov.14-2543-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Doroteo Carmelo Velez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 29 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Nov.7-2387-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partida

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, hace saber que en los autos sucesorios de don Francisco Alvarez, que se tramitan ante este Juzgado, se presentó doña Manuela Iglesias solicitando la rectificación de la partida parroquial de su matrimonio, celebrado con el nombrado causante, en la parte en que figura la contrayente, doña Manuela Iglesias, así como su madre, doña Pilar Iglesias, con el apellido de Rey, en vez del verdadero, que les corresponde, que es el de Iglesias. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Dolores, Noviembre 23 de 1917.— Germán J. Schweizer.

Nov.27-2843-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto dictado el veintiséis de Septiembre último, ha sido declarado incapaz don Vicente Alves Rodríguez, nombrándose curadora del mismo á su madre legítima doña Adriana González. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.1.o-2938-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Rebollo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 21 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.30-2909-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Conzi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.30-2924-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Benvenuto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 24 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.27-2847-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Uría, doña Margarita Inchaurraga ó Enchaurraga y doña Juliana Gauna, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.16-2599-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Dastugue de Michou, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Noviembre 2 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.12-2495-v.dic.12.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Casas, en representación de don Juan López y sus hijos menores Margarita, Juan, Ignacio y Elisa López, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se expresan: De matrimonio de Juan López y Clara Belles, donde dice Vellis, debe decir Belles; De nacimiento de Juan Ignacio López, donde dice Vellis, debe decir Belles; De nacimiento de Elisa López, donde dice Vellis, debe decir Belles; De nacimiento de Margarita López, donde dice Velliz, debe decir Beller; y De bautismo de Zenona Ramos, donde dice Simón, niño, hijo legítimo, debe decir Zenona, niña, hija legítima. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.20-2661-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Concepción Cuadrado, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 16 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.28-2860-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Graciana Domínguez, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma; y especialmente se cita, llama y emplaza á doña Inés Santana de Bonilla y á don Juan Santana para que se presenten dentro de ese término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1917. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.16-2608-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Flores, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 2 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.10-2469-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Carballo de Madera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.6-2368-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, encargado interinamente de la primera sección, se cita, se llama y se emplaza á don Abdón Senén Patrón, para que por sí ó apoderado en forma comparezca á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha promovido ante este Juzgado don Enrique Casarone, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece designarásele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1917. — Benjamín Aldecoa.

Oct.5-1821-v.oen.5.

REMATES JUDICIALES

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

De una buena casa con seis grandes piezas, con tirantería de hierro, gran sótano en toda la casa, portón para entrada de vehículos, terreno al fondo, sita en la calle Rivera número 466, entre Rossell y Rius y Uturbey, á 50 metros antes de llegar á Villa Dolores.

El día 20 de Diciembre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Pérez Lorenzo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del entrante Diciembre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el señor martillero don Enrique C. Lages, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el barrio Banco Popular del Uruguay, próximo á la jurisdicción de los Pocitos, en este Departamento, designado con el número 5 de la manzana letra A, en el plano levantado en el año 1907 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 532 metros 72 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 32 centímetros de frente al Sud á la calle Rivera, entre las calles Buxareo y calle de 17 metros; 53 metros 57 centímetros de fondo, al Este, por donde linda con el solar 6; 52 metros 977 milímetros al Oeste, por donde confina con el solar 4, y 10 metros en el fondo, al Norte, lindando con los solares 11 y 34. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar, al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 4.382.25.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 4.800.00, en Títulos Hipotecarios de la Serie I.

Por más datos, en las oficinas del Banco Hipotecario, ó en mi escritorio, calle Treinta y Tres 1376.

Dic.1.o-2944-v.dic.20.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital, doc-

tor don César Schiaffino, dictado en los autos caratulados "Manuel Torres con Manuel Couso, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo, á las 16 horas, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario "ad-hoc" y Alguacil del Juzgado, de las acciones y derechos que corresponden al ejecutado y su esposa doña Dolores García de Couso, en dos solares de terreno situados en el Barrio Pérez Castellanos, de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números 10 y 27 de la manzana 16, con frente á las calles Liniers y Alzáibar, compuesto cada solar, de un área de 295 metros, 15 decímetros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto, el diez por ciento de su oferta en garantía; los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, y que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina del Juzgado, Avenida 18 de Julio número 1307, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1917. — César Schiaffino, Juez de Paz. — Francisco Ríos Silva, Actuario "ad-hoc".

Dic.1.o-2943-v.dic.15.

CIRILO CARAMBULA

Un campo con casa, ubicado en el Colorado, y un panteón situado en el Cementerio de Las Piedras.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos "Sucesión Rosa García de Murchio", se hace saber al público que el día domingo diez y seis de Diciembre entrante, á las diez y seis horas, y en el Colorado, donde está ubicado el inmueble que se relacionará, se procederá, por el rematador don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Felisberto V. Carámbula, á la venta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el Colorado, de esta sección, compuesta de un área superficial de doce hectáreas, seis mil quinientos quince metros cuadrados, que linda: por el Norte, con el camino al Colorado; al Sud, con Eduardo Reyes, antes sucesión Molina; al Este, calle vecinal en medio, con los hermanos Zerrauz, antes Juan M. Martínez, y al Oeste, calle vecinal por medio, con Gil Pino, antes el mismo señor Martínez; cuyo terreno ha sido avaluado en la suma de un mil cuatrocientos cuarenta pesos. 2.o un panteón, situado en el Cementerio de Las Piedras, que ha sido avaluado en la suma de cien pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo indicado; 2.o Que los compradores deberán consignar el diez por ciento en garantía de sus ofertas, y en el acto de serles aceptadas; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en este Juzgado; y 4.o Que los gastos de escrituras serán de cuenta del comprador. — La Paz, Noviembre 27 de 1917. — Emilio Crubellati.

Nov.30-2915-v.dic.15.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

El 16 de Diciembre de 1917, á las 17 horas.

En el paraje de más porvenir, á cincuenta metros de la importante rambla á construirse. El punto más pintoresco.

A los fondos del célebre comercio del Rincón de las Almas (cuatro cuadras más ó menos).

De dos solares de terreno, en el que existe una casita compuesta de dos piezas, y zaguán de material, y otra pieza de zinc, que, por más señas, exteriormente está sin revocar. Los que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Pablo Morquio con Danielo Puglia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Diciembre, á las .. horas, en .... se va á proceder por el martillero Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el Buceo, 18.a sección judicial de esta ciudad, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier el 12 de Febrero de 1906 con los números 9 y 10 de la manzana 19, con 590 metros 30 decímetros y 48 centímetros, deslindada así: 17 metros 18 centímetros de frente al Este, á calle pública, por 34 metros 36 centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con el solar 8; por el Sud, con el solar 11, de don Miguel A. Rotondaro, y por el Oeste, con el solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más señas, Misiones 1388.

Nov.29-2889-v.dic.15.

ARTURO BENENATI

JUDICIAL

El gran café, bar y despacho de bebidas, calle Maldonado números 1894 y 1898, esquina Eduardo Acevedo. — Una verdadera fortuna. — Excepcionalmente ubicado. — Frente por frente á la Estación Artigas. — Lea el detalle interesante de uno de los únicos negocios que verdaderamente dan dinero.

El martes 11 de Diciembre, á las 16 horas, procederé á la venta, en un solo lote y al mejor postor, de todas las existencias de dicha casa, que consisten en dos billares modernos, armazones, valioso y cómodo mostrador, con sus adyacentes de heladeras, con serpetina, pirámide niquelada y compartimentos de cerveza, lujosa y práctica caja registradora, todas las mesas, sillas, estantes, tabiques, cocina económica, y demás que no se detalla.

Importante — La patente de la casa va comprendida en la venta, es de $ 220.00 (doscientos veinte pesos), y ya no se expenderá más en lo futuro, quiere decir que el que sea dueño tendrá un derecho ó privilegio adquirido que no lo perderá, siempre que la renueve todos los años.

La casa no ha dejado de funcionar un solo momento, á efectos de conservar su gran clientela, y se entregará, al caer el martillo, al nuevo comprador, quien depositará en mano del señor Actuario y Alguacil del Juzgado el importe total de la compra.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno en los autos de Raúl Platero contra Ambrosio Cajani. El expediente se encuentra en ese Juzgado á disposición de los interesados. La casa puede visitarse á cualquier hora, pues se encuentra abierta día y noche.

El rematador dará todos los datos que se le pidan en su escritorio, calle Treinta y Tres número 1383, solamente de quince á diez y siete horas; en el negocio también darán todos los datos que se soliciten.

Nov.29-2884-v.dic.11.

SERAPIO D. LA TORRE

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Propiedad esquina, Wáshington y Colón.

El día 15 de Diciembre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y al mejor postor, procederé á la venta en remate público, de la inmejorable propiedad esquina, á corta distancia de la Plaza Zabala, próxima al puerto, entre dos de las principales arterias de la ciudad vieja, Sarandí y 25 de Mayo, ocupado los altos por familia y los bajos por negocios, buena renta.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Serafín Viglietti contra María Velatti de San Vicente y su esposo don Mariano de San Vicente, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante Diciembre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Serapio D. Latorre, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de tereno con los edificios de bajos y altos y demás mejoras que contiene, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto, el terreno, de una superficie de 133 metros 19 decímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros, cuatrocientos sesenta y ocho milímetros de frente al Sud á la calle Wáshington, donde las puertas de los edificios están designadas con los números 303 y 305; once metros trescientos veintiún milímetros; también de frente al Oeste á la calle Colón, por formar esquina, donde las puertas de los edificios se designan con los números 1402 y 1406; once metros novecientos ochenta y tres milímetros en el costado Este donde linda con Carlos Shaw, y once metros trescientos ochenta y dos milímetros en el Norte, lindando con el mismo señor Shaw, haciendo en este costado un martillo en disminución á los seis metros y nueve milímetros, viniendo de la calle Colón; por el fondo tiene setecientos noventa milímetros de ancho, por el resto del fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes: escribanía del doctor Carlos E. Simón, Cerrito número 415, ó en el domicilio del martillero, Cerro Largo número 1087.

Nov.28-2869-v.dic.15.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

De muebles, de la sucesión Joaquina Rodríguez.

El lunes 10 de Diciembre, á las 14 horas, venderé, al mejor postor, en mi salón de ventas, Zabala 1338, por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos arriba indicados, roperos, mesas de luz, camas, colchones de lana, almohadas, lavatorios, maniqíe, máquinas de coser, lozas surtidas, juego de lavatorio, cantidad de ropas, útiles de cocina, etc., etc.

Nov.28-2870-v.dic.7.

LINDOLFO H. GIMENEZ

Al mejor postor. Por ejecución de hipoteca. Del molino y fidelería, con la fracción de terreno y demás mejoras, ubicado á inmediaciones de la Estación Casupá.

En las puertas del Juzgado, Rincón 472.

El 14 de Diciembre de 1917, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Adolfo Arijón contra la Sociedad Anónima "Molino y Fidelería Casupá", sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Diciembre, á las diez y seis horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con el molino y todas las mejoras que contiene, ubicada á inmediaciones de la Estación Casupá, Departamento de Florida, compuesta de una superficie de tres mil quinientos veinte metros, con 88 metros de frente al Sudeste, lindando con calle, por cuarenta metros de fondo, lindando por el Sudoeste, con Eulogia Laureiro de Cabrera; por el Nordeste, con Joaquín Justo Laureiro, y por el Noroeste, con la sucesión de Francisco Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto, en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — Se hace constar que la propiedad que se ejecuta soporta dos gravámenes hipotecarios á favor de La Caja Obrera y de la firma Juan Susena y Cía., que importan en conjunto $ 6.615.27. El comprador, si no prefiere cancelarlas de inmediato, disfrutará de un plazo de seis meses, abonando el 8 por ciento de interés.

Las máquinas que corresponden al molino son las que resultan del inventario agregado al título glosado al expediente respectivo.

Por más datos, al rematador, Misiones número 1388.

Nov.24-2779-v.dic.14.

VICENTE LUBRANO

JUDICIAL

De una casita en la calle Isla de Flores número 1030, entre Daymán y Río Negro.

El miércoles 12 de Diciembre, á las 16 horas, remataré dicha propiedad, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de María Genara Reyna de Vera", se hace saber al público que el día 12 del entrante Diciembre, á las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el señor martillero don Vicente Lubrano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado, dicho solar, en la manzana número 125 (bis) de la nueva ciudad, midiendo el terreno 8 metros 590 milímetros de frente al Norte sobre la calle Isla de Flores, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, lindando por esta parte con Estevan Ferrolasco; por el Oeste con don José María Basan y los señores Jac Kun Smith, por el Este. Este bien, así como las mejoras, ha sido tasado en la suma de $ 2.029 con 17 centésimos. Se

previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación expresada; 3.o Que los gastos de certificados, impuestos universitarios y de escritura son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-2800-v.dic.12.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De un lote de terreno de más de 4.000 metros de superficie, con frente al Camino Cibils (hacia el Nordeste), á unos 350 metros al Sudeste de 8 de Octubre, á la altura de la antigua quinta de Martins.

Un gran ombú, que se levanta aislado en medio del lote lo distingue perfectamente de todos los demás de la localidad. Venta al contado, en un solo lote, al mejor postor, y en el lugar de su ubicación.

El 10 de Diciembre, á las 17 horas, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado Teodoro Deferrari y otros contra Rafael Pascale y Alejandro Rolando, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, á las diez y siete horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, que se deslinda así: por el Este, el Camino Cibils, en una extensión de 43 metros 75 centímetros; por el Norte, linda con don Juan Acuña, en una extensión de 121 metros 24 centímetros; por el Sud, con doña Fermina Vigil de Alboa, en una extensión de 105 metros 38 centímetros, y por el Oeste, con terrenos vendidos por los señores Pascale y Rolando á los señores Demetrio Esperanza y Antonio Ruggiero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Más informes y croquis, en mi escritorio, Juncal 1423.

Nov.22-2716-v.dic.10.

M. GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

El viernes 7 de Diciembre, á las 15 horas, de un solar de 16 metros 105 milímetros, frente al O, sobre la calle número 2, por 42 metros 95 de fondo, lindando con la quinta de don Antonio Puppo, frente á la quinta del doctor Camejo, distante una cuadra del Camino del Reducto, en el Cerrito de la Victoria. Base de venta: $ 414.74.

A las 15 horas y 30: De una quintita con construcciones, en el Barrio Porvenir, sito á los fondos de la Calera que da frente á la Avenida General Flores, pasando el Cuartel de Blandengues, 17 metros 752 milímetros frente al O. á la calle Roma, y 668 metros 56 decímetros de superficie. Una habitación, un galpón, aljibe, árboles, etc. Base de venta: $ 445.71.

A las 16 horas. De la casa para negocio y habitación, 10 metros 86 al S. E. á la Avenida General Flores 468, frente al Garage Municipal (Cerrito de la Victoria); 33 metros frente al N á la calle número 21; 5 metros frente al O. á la calle número 14, 257 metros 6.376 centímetros. Consta de salón, almacén con zótano, vidrieras y puertas con cortinas metálicas, y balcón al exterior; dos habitaciones, altillo y despensa, tirantería de hierro, terreno al fondo, etc. Base de venta: $ 1.800.

A las 16 horas y 30: De la casa lindera á la anterior, Avenida General Flores número 466, con 3 habitaciones y altillo, tirantería de hierro, balcones mármol al frente, etc. Base de venta: $ 1.300.

Hay tableros indicadores. Eléctricos 13 y 17. Informes: 25 de Mayo 216.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Garrido", se hace saber al público que el día 7 del entrante Diciembre, á las 15, 15 y 30, 16 y á las 16 y 30 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, y en el orden de venta expresado en el cuerpo de este edicto, se va á proceder, por el señor martiliero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o El día 7 del entrante Diciembre, á las 15 horas: Una fracción de terreno situada en el manzana número 16 del Pueblo Cerrito de la Victoria, en este Departamento, y compuesto de 691 metros 24 decímetros, midiendo 16 metros 10 centímetros de frente al Oeste á la calle denominada número 2, distante 34 metros 89 centímetros de la calle número 17; por 42 metros 95 centímetros de fondo, hacia el Este, por donde linda con don Juan F. Comparada; por el Norte, con fracción vendida por el causante á don Estanislao Garrido; y por el Sur, con el nombrado Comparada, inmediato á la casa quinta de don Antonio Puppo, tasado en la suma de 622 pesos con 11 centésimos. 2.o El mismo día, á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, situados en el Barrio Porvenir, próximos al Cerrito de la Victoria, en este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra en el mes de Octubre de 1895 con los números 18 y 19 de la manzana número 5, los cuales, por estar unidos, abarcan una superficie de 668 metros 56 decímetros, midiendo 17 metros 752 milímetros de frente al Oeste á la calle Roma; 41 metros 7 centímetros en el Norte, confinante con los solares 5 y 6; 17 metros 20 en el Este, por donde linda con el solar 23; 36 metros 67 centímetros en el Sud, lindero con el solar 20. Tasado el terreno deslindado con las mejoras que contiene, á razón de $ 1.00 el metro, en la suma de 668 pesos con 56 centésimos. 3.o El mismo día 7, á las 16 horas: Un solar de terreno de figura irregular, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de 10 metros 86 centímetros de frente al Sureste sobre la Avenida General Flores número 468; 33 metros de frente al Norte sobre la calle número 21; 5 metros de frente al Oeste sobre la calle número 14; 17 metros 22 centímetros al Sudoeste, lindando con dicho solar número 7; formando un martillo de 11 metros 0.3 al Sudeste, y 6 metros 58 al Sudoeste, cuyas líneas lindan con el solar número 1 del plano levantado por el agrimensor Bonino, encerrando una superficie de 257 metros 63 decímetros y 76 cuadrados. Este bien y sus mejoras, en conjunto, ha sido tasado en la suma de $ 2.700.00. 4.o El mismo día 7, á las 16 horas y 30: El solar número 1 del plano levantado por el agrimensor Raúl Bonino el 22 de Octubre de 1917, con el edificio y demás mejoras que contiene, cuyo solar se compone de 6 metros 58 centímetros de frente al Sudeste sobre la Aevenida General Flores número 466; 11 metros 0.3 centímetros al Nordeste, por donde linda con otra propiedad de esta sucesión; 11 metros 0.3 al Sudoeste, lindando con el solar número 7 del plano de Morador y Otero; y 6 metros 58 en la línea del fondo, al Nordoeste, lindante con la mencionada propiedad de esta sucesión, encerrando una superficie de 72 metros 5.774 centímetros. Ha sido tasado, en conjunto, terreno y mejoras, en $ 1.950.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados; 4.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de las tasaciones que, respectivamente, tienen asignadas cada uno de los bienes descriptos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-2720-v.dic.7.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día seis de Diciembre entrante, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, á las quince horas, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta, y al mejor postor, de las siguientes propiedades: 1.o Una fración del solar centro número ocho de la manzana número treinta y tres del primer cuartel de esta ciudad, con lo edificado y demás mejoras que contenga, compuesta de una superficie de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle Sarandí, por igual extensión al Oeste, Norte y Sur, por cuyos vientos linda, respectivamente con pierna de llave de los solares seis y dos, calle Arapey y solar número uno; con más una pierna de llave de diez y siete metros, diez y ocho centímetros en cuadro sobre la mano derecha, llenando una superficie total de catorce áreas setenta y cinco centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados; y 2.o Un solar señalado con el número uno, en la misma ciudad, manzana y cuartel que el ya relacionado, compuesto de treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros de frente, por igual extensión de fondo, lindando: al Norte con el solar ocho, referido; al Sur, con la calle Cuareim; al Este, con la calle Sarandí, y al Oeste, con el solar número dos; estando incluídas la edificación y mejoras que contenga. Las propiedades de que se trata, pertenecen á doña Rafaela G. Barrios de Barú, y se mandan vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue don Roque Bula, debiendo el mejor postor consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Noviembre 15 de 1917. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.21-2703-v.dic.5.

ANTONIO R. BRAGA

Remate judicial de un campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Sebastiana Berlingeri de Mandetta contra Natividad Sosa de Fontans, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día trece del entrante mes de Diciembre, de las diez y seis á las diez y siete horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder, por el señor rematador don Antonio R. Braga, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con la casa mejoras de todo género y alambrados que comprende, ubicado en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesto de un área superficial de setenta hectáreas, ochenta y tres áreas, sesenta y cinco centiáreas, sesenta y seis decímetros, y limita: Norte; campo de don Guillermo Stirling; Sudeste, línea divisoria con campo de don Adolfo Horta; Este, arroyo Sánchez Chico, divisorio con campo de don Guillermo Stirling, y por el Oeste, con la cuchilla de Haedo, que lo separa de don Vasco Núñez. El inmueble descripto pertenece á la ejecutada, y se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su postura en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta oficina á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Noviembre 16 de 1917. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.21-2695-v.dic.5.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Una linda fracción de terreno con gran frente al importante camino Aldea, entre los de Larrañaga y Lima, con eléctrico al frente. Area: 2.800 metros, en uno ó dos lotes. Base: $ 1.00 el metro. Gran altura, magnífica posición, paraje muy poblado, y de porvenir. Terrenos llanos, aparentes para quintas.

El sábado 8 de Diciembre, á las 17 horas, en el mismo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Petrona Socas de Pérez é Isidro Jeremías Pérez", se hace saber al público que el día 8 de Diciembre, á las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, en uno ó dos lotes, y sobre la base de $ 1.00 el metro cuadrado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la Aldea, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano levantado en Agosto de 1913 por el agrimensor don Senén M. Rodríguez, y compuesta de un área de 2.890 metros, deslindados así: 38 metros 62 centímetros de frente al Norte al camino de la Aldea; 38 metros en su fondo, al Sud, lindando con las fracciones números 6 y 7; 75 metros 60 centímetros al Este, lindando con la fracción número 5, y 79 metros 40 centímetros al Oeste, lindando con la fracción número 3 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario son de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.— Montevideo, Noviembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Acto continuo — La fracción número 8 del mismo plano. Area: 3.360 metros, casi lindera por los fondos, y á 30 metros de Larrañaga.

Nov.21-2689-v.dic.7.

JUAN A. CAPURRO

JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Uruguay. Facilidades de pago.

De la finca calle Colorado número 45, hoy número 1264. Construcción moderna, sólida, para panadería, en las condiciones reglamentarias. Cuatro piezas, cuadra, caballeriza, manantial, etc.

El jueves 6 de Diciembre próximo, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Introini, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan A. Capurro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y al mejor postor, de un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en las inmediaciones del Reducto, jurisdicción de esta Capital, designado con el número quince de la manzana ochocientos del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Junio de mil novecientos uno, compuesto de un área superficial de doscientos noventa y cinco metros quince centímetros, y se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Colorado, igual medida al Sud, por donde linda con el solar número doce; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número catorce; igual medida al Este, y linda con el solar número diez y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos; 3.o Que los títulos se hallan en las oficinas del Banco Hipotecario, y los antecedentes en la Oficina Actuaria, Rincón 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 4.183.65. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie L.

Por más datos, á mi escritorio, Misiones número 1408.

Nov.19-2637-v.dic.6.

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

De un campo sobresaliente en el Rincón de la Urbana, Departamento de Cerro Largo, de 181 hectáreas, 5.190 metros, 85 decímetros, lindando con el pueblo Tres Islas, y á tres leguas de la Estación Cerro de las Cuentas.

El 17 de Diciembre del corriente año, á las 14 horas y 30, en las puertas del Juzgado Civil, calle Sarandí número 466, procederé á la venta en remate público, y al mejor postor, del referido bien, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Justo G. Ferreira contra Eliseo B. Estavillo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante Diciembre, á las 14 horas y 30, en las puertas del Juzgado, Sarandí número 466, se va á proceder, por el martillero don Jacinto Gómez Blanco, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, zona 16, con todos sus accesorios y mejoras que contiene, ubicada en Tres Islas, 7.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta, según título, de 181 hectáreas, 5.190 metros 85 decímetros, que lindan: al Norte y Nordoeste, con la sucesión de don Pascual Estavillo; por el Nordeste, con don Jesús López, y al Este, Sur y Sudoeste, con la sucesión de Juan Angel Figueroa, y, según plano trazado por el agrimensor don Francisco Román Mestre en Junio de 1912, consta de una superficie de 190 hectáreas y 4.200 centiáreas. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes, escritorio del rematador, Misiones 1492.

Nov.10-2468-v.dic.17.

JOSE M. SILVA Y ANTUÑA

JUDICIAL

Juzgado L. De Comercio de primer turno

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 14 de Diciembre próximo venidero, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador don José María Silva y Antuña, asistido del Alguacil y del Actuario, procederá á la venta en remate público, al mejor postor, y con la base que más adelante se expresa, de lo siguiente: El tercio de las dos terceras partes de un terreno, edificio y galpones, cuya finca es conocida por "Calera Burgueño", situada en esta ciudad de Montevideo, compuesta de una extensión superficial de cuatro mil doscientos cincuenta metros treinta y siete decímetros, lindando: por su frente, al Oeste, con la calle Cuareim; por el Este, con terreno de la Municipalidad; por el Norte, con don Juan Pérez Gomar; por el Sud, con la playa. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados por el término legal; 2.o Que la venta, al mejor postor, se hará sobre la base de tres mil ochocientos pesos, no admitiéndose postura ú oferta que no mejore esa base; 3.o Que el mejor postor deberá oblar y consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 4.o Que los gastos de certificados, impuesto universitario, derecho de escrituración, serán de cargo y cuenta del comprador. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por el Banco Italiano del Uruguay contra los señores Deambrosio, Legrand y Cía., ejecución de hipoteca., — Montevideo, Noviembre 24 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Teléfono: La Uruguaya, 978 (Paso).

Nov.28-2874-v.dic.14.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

En Caraguatá, Departamento de Tacuarembó, Buena fracción de campo. 147 hectáreas, 5.762 centiáreas.

El remate tendrá lugar en la Bolsa de Comercio (Montevideo).

El miércoles 5 de Diciembre, á las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Laura Illa de Hamilton contra Angel Custodio Brunel, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del próximo Diciembre, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, por el martillero Jaime Castells Caraff, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 8.a sección, zona 5.a del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 147 hectáreas, 5.762 centiáreas, lindando: por el N. E., con don Cirilo Coitinho; por el N. O., con Angel Custodio Brunel, y por el S. E. y S. O., con don Nicanor Almeida. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que todos los gastos de la escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2202-v.dic.5.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado de Comercio de primer turno

Cuatro chacras en el Pantanoso.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, dictada en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay contra Deambrosio, Legrand y Cía.", se hace saber al público que el día diez y siete del entrante mes de Diciembre, á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, por lotes separados, de cuatro fracciones de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, sitas en el Pantanoso, 13.a sección judicial de este Departamento, compuestas, en conjunto, según título, de 29 H. 5.400 metros, y según plano del ingeniero Gaminara, de fecha 21 de Septiembre del corriente año, de 27 H. 3.110 metros 80, excluída el área que comprende la servidumbre de paso, ó sean 7.289 m. 20. Dichas fracciones están señaladas con los números 1, 2, 3, 4, y su área y deslinde, según el referido plano, es así: El lote número 1, se compone de 7 H. 1.050 metros, deslindados así: doscientos metros de frente al Oeste al Paso de la Arena; 357 metros 50 al Norte, lindando con doña Marcelina Martínez de Zas; 200 metros en la línea del Este, separándolo del lote número 3; 353 metros en la del Sud, con frente á servidumbre de paso. El lote número 2 se compone de 6 H. 6.480 metros; 189 metros 60 de frente al Oeste al Camino del Cerro al Paso de la Arena; 352 metros 76 en la línea del Norte, con frente á la servidumbre de paso; 348 metros 50 en la línea del Sud, con frente también al Camino de las Tropas del Cerro al Paso de la Boyada; 189 metros 60 en la línea del Este, separándolo de la fracción 4. El lote número 3 se compone de 6 H 9.600 metros; 348 metros al Norte, lindando con Marcelina Martínez de Zas; 200 metros al Oeste, con el lote número 1; 348 metros al Sud, con frente á servidumbre de paso; 200 metros al Este, lindando con Juan Cenrasi. El lote número 4 se compone de 6 H. 5.980, 80, teniendo 348 metros al Norte, con frente á la servidumbre de paso; 189 metros 60 al Oeste, lindando con el lote número 2; 348 metros al Sud, de frente al Camino de las Tropas del Cerro al Paso de la Boyada; 189 metros 60 al Este, lindando con don Luis Bocchi. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, á disposición de los interesados, por el término legal; 2.o Que el mejor postor deberá oblar y consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Noviembre 27 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Por planos é informes, Misiones 1364.

Nov.29-2888-v.dic.17.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Alberto Calero contra doña Teresa Laplume de Cheroni, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día quince del entrante mes de Diciembre, á las quince horas, y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto, procederá á vender en almoneda, al mejor postor, y por medio de pregonero, 5 hectáreas, 34 áreas, 83 centiáreas y 75 decímetros cuadrados, encerrados dentro de la mayor área que encierra el terreno de chacra, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, con Eduardo J. Echeverry; al Sud, con la sucesión de Petronila Cardozo de Clavero; al Este, la cañada del Herrero, y al Oeste, la cañada Blanca, cuyo terreno se encuentra ubicado en el ejido de la ciudad de Flores, y correspondió á la deudora en común y proindiviso, en la herencia de su padre don Juan Laplume. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.19-2646-v.dic.3.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 12.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos sucesorios de don Lucas Cabrera, doña Mercedes Martínez de Cabrera, don Nieves Cabrera y don Hipólito Cabrera, se hace saber al público que el día ocho de Diciembre próximo, á las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder por el martillero don Gerónimo Scarpa, asistido del infrascripto y del Actuario nombrado, don Eduardo Sagarra, á la venta en almoneda de los siguientes bienes: A) Una casilla techada en fierro galvanizado y paredes de madera de pino de tea, de doce metros de largo por cuatro y medio de ancho, construída en un terreno en vida del causante, de la sucesión Labadóe; B) Una fracción de terreno compuesta de once hectáreas mil doce metros cuadrados, ubicada en esta sección, adquirida por el causante en dos fracciones, que, juntas, lindan: al Norte, con Miguel Cabrera; al Sud, con Do-

mingo Sóñora; al Este, con Paula Cabrera, y al Oeste, el arroyo de Pando; C) Un solar de terreno con cerco de alambre, ubicado en la manzana número 15, de este Pueblo, con una superficie de mil ochocientos setenta y cinco metros, lindante: por su frente, al Sud, con la calle San Román; al Norte, con más terreno de la misma manzana y con Ramón Ortiz; al Este, formando esquina, con la calle Libertad, y al Oeste, con José Blanco y Fernando García. Para los bienes designados con las letras A) y C) se admitirán como ofertas las bases de tasación, doscientos y cien pesos, respectivamente, y para el señalado con la letra B) los dos terceras partes del aforo de la contribución inmobiliaria, ó sea 76 pesos 67 centésimos, por hectárea. Se previene: 1.o Que el comprador, al serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuestos respectivos, correrán por cuenta del mejor postor. — San Bautista, Noviembre 14 de 1917. —Luis M. Paullier, Juez de Paz.

Nov.27-2833-v.dic.7.

MANUEL GAVILAN

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Con intervención del Juzgado de Paz local, cumpliendo órdenes del señor Juez Letrado Departamental, en autos "José Lacoste, quiebra", se hace saber que el 6 de Diciembre próximo, á las 9 horas, en la casa calle Plata esquina Lavalleja, venderé, al mejor postor, dinero de contado, todas las existencias del comercio del fallido. — Carmelo, Noviembre 20 de 1917.

Nov.26-2783-v.dic.5.

MANUEL GAVILAN

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Con intervención del Juzgado de Paz local, cumpliendo órdenes del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en autos "Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. contra Antonio Pisciottano, cobro de pesos", se hace saber que el 6 de Diciembre próximo, á las 16 horas, en la casa calle Plata esquina Lavalleja, venderé, al mejor postor, dinero de contado, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, lo siguiente: 5 cascos vino del país con 1.235 litros, tasado á 10 centésimos litro; 1 cuarterola con 115 litros vino blanco nacional, á 8 centésimos; y 1 cajón (12 frascos) ginebra New Holland, en 5 pesos. — Carmelo, Noviembre 20 de 1917.

Nov.26-2782-v.dic.5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Testamentaría de Rosario Rodríguez de Bieito y Esteban Bieito", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Diciembre, á las quince horas y en la puerta de este Juzgado, se va á proceder á la venta en almoneda, de una fracción de campo situada en la Costa del arroyo Cufré, quinta sección del Departamento de San José, compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas 73 áreas y 81 centiáreas, lindando: por el Norte y Este con don Carlos López; por el Sudeste, con don Miguel Martínez y Fernández; por el Nordoeste, con el arroyo Cufré y por el Sudoeste con la sucesión de doña Felipa Prieto. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de ochenta y un pesos con treinta y un centésimos cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y expediente respectivos se encuentran en esta Oficina á disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Noviembre 13 de 1917. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Nov.19-2642-v.dic.4.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el expediente caratulado "Los sucesores Oribe, López y Ron, contra la sucesión de don Carlos Chagas, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 del entrante mes de Diciembre, á las 16 horas, y en el lugar de la ubicación del bien, se va á proceder á la venta en remate almoneda, al mejor postor, y por el martillero señor Esteban O. Vieira, de un solar de terreno y sus construcciones, sito en esta ciudad, compuesto de un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y setenta decímetros, lindando: al Norte, su frente, la calle Sarandí; al Sud, con Santos Burguez; al Este, la calle Francisco Mata, y al Oeste, terreno de don José Domínguez. El martillero estará acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, y el mejor postor consignará el quince por ciento de su postura, al serle aceptada, á los efectos dispuestos por la ley, encontrándose los antecedentes en la Oficina á disposición de las partes. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Noviembre 19 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.

Nov.23-2743-v.dic.7.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio Rinaldi, sucesión", se hace saber que el día doce del mes de Diciembre próximo, de las quince á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en remate público, por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, y con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de una finca y terreno situado en esta ciudad, compuesto el terreno de trece metros cuarenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle 18 de Julio, por veintiún metros sesenta centímetros de fondo al Sur, sobre la línea que linda con don Pelayo M. de Pena, formando en la parte del Oeste un martillo que tiene doce metros sesenta centímetros en la parte que linda con doña Angela de Pena, y siete metros sesenta centímetros en la línea que confina con la señora Carlota Simonessa de Pena, lindando por el Oeste, con las nombradas Angela de Pena y la señora Simonessa de Pena; por el Este, con don Pelayo M. de Pena, con quien también linda por el Sud. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de cinco mil ciento cuarenta y tres pesos con setenta y seis centésimos en que ha sido avaluado el inmueble descripto; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días.— Durazno, Noviembre 22 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.27-2841-v.dic.12.

NARCISO S. BORGES

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Flero Odizzio, incapaz", se hace saber al público que el día catorce del próximo mes de Diciembre, de las catorce á las quince horas, el rematador don Narciso S. Borges, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá, en remate público, al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, una fracción de campo y sus bienhechuras que le pertenece á dicho incapaz Odizzio, situado en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de cchenta y ocho hectáreas, tres mil doscientos ocho metros, tres decímetros cuadrados, aún proindiviso, y del que se encuentra dentro de otro de mayor área, cuyos límites generales son: al Norte, don Laureano Rodríguez y los sucesores de don Daniel y don Silvestre Núñez, al Sud, don Eliseo Castellanos, don Luis Julio Supervielle, y la sucesión de don Gregorio Castellanos; al Este, el arroyo Pan de Azúcar, y al Oeste, sobre la Sierra de las Animas, con don Cesáreo Viera. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior á la establecida de veintitrés pesos cuatro centésimos por cada hectárea; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que los gastos de la escritura de compromiso y venta son de la exclusiva cuenta del señor comprador. —Maldonado, Noviembre 15 de 1917.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.27-2835-v.dic.12.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado L. Departametnal de Minas

REMATE DE MERCADERIAS

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "José Rodríguez Hnos. y Podestá, Moreno y Cía., con Juan Ferreira Hermanos, cobro de pesos", hago saber que el día 9 de Diciembre entrante, á las 9 horas, y en la casa sita en la calle Batlle y Ordóñez número 179, procederé á vender en remate las mercaderías embargadas en dichos autos, consistentes en artículo de tienda. — Minas, Noviembre 28 de 1917. — Antonio Fernández, rematador.

Nov.30-2918-v.dic.10.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Esteban Garrasino y Hermanos contra Juan F. Silva, cobro de pesos", se hace saber que el día siete del próximo mes de Diciembre, de las nueve á las diez horas, en el puerto de esta ciudad, por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, se va á proceder á la venta en remate público de la lancha á vapor denominada "Ethel", anclada en dicho puerto. El bien descripto pertenece al ejecutado señor Silva, y ha sido tasado en la suma de ciento cincuenta pesos, previniéndose: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el comprador deberá consignar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina á disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.27-2845-v.dic.6.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Pedro Muñoz, sucesión", se hace saber que el día cinco del próximo mes de Diciembre, de las diez á las once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, á la venta en subasta pública, de los derechos á la sexta parte del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en la manzana número nueve de esta ciudad, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros noventa y seis decímetros, y tiene cuarenta y cuatro metros treinta y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Florida, igual extensión al Norte, lindando con terrenos que fueron baldíos; cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros al Este, sobre la Rambla del Este, con la que forma esquina é igual extensión al Oeste; con terrenos baldíos. El inmueble descripto pertenece á la referida sucesión y la parte á venderse á los menores Juan Antonio y María Josefina Castellanos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de la cantidad de sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su ofetra, deberá consignar el importe total de ella; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina á disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 13 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.20-2660-v.dic.4.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Aurelio Gariasso, concordato", se hace saber que el día diez del próximo mes de Diciembre, y á las diez y seis horas, por el martillero don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el "Centro Comercial", frente á la Estación del Ferrocarril, se procederá á la venta, en público remate, de las mercaderías embargadas á don Aurelio Gariasso, cuyo detalle y tasación queda á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; previniendo que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación, y debiendo ser precedido de edictos, que se publicarán durante quince días. — Rivera, Noviembre 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.19-2654-v.dic.3.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Jacinto Núñez García, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día quince de Diciembre próximo, á las diez y seis horas, en las puertas de esta oficina, por el martillero Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en público remate en almoneda, del siguiente bien: Dos fracciones de campo situadas en la octava sección del Departamento de Tacuarembó, que, mensuradas por el agrimensor Dionisio Chios-

soni en Abril de 1902, llevan en el plano respectivo los números siete y dos, constando, la siete, de mil cincuenta y una hectáreas, sesenta y nueve áreas y cinco centiáreas, y linda: por el Norte, y Este con campos de Félix Martínez; por el Sudoeste, con Anunciación Núñez García y sucesión de Manuel Alves; por el Oeste, con Ernestina Núñez García; y por el Noroeste, con Graciano Núñez; y la fracción dos consta de sesenta y tres hectáreas, mil doscientos cincuenta metros cuadrados, y linda: al Norte y Nordeste, con Antonio Núñez García; al Sudeste, con el río Negro; al Sur y Sudoeste, con Ernestina Núñez García de Saravia, y al Noroeste, laguna por medio, con Antonio Núñez García; de esta última fracción hay que descontar veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados, vendidas á doña Olimpia Núñez da Silva, de modo que el área hipotecada, de la fracción dos, es solamente de treinta y tres hectáreas, seis mil noventa y ocho metros cuadrados, y linda: al Norte y Nordeste, con Antonio Núñez García; al Sudeste, con el río Negro; al Sud y Sudoeste, con el resto de la misma fracción vendida. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; debiendo ser precedido de edictos, que se publicarán durante quince días. — Rivera, Noviembre 9 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.19-2653-v.dic.3.

RAFAEL A. GIANNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Incidente por costas, Antolina Lobato contra su esposo Gilberto Acuña, divorcio por la causal inciso 7.o del artículo 1.o, ley relativa", se hace saber que el día cinco del entrante Diciembre, de las quince horas y treinta á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael A. Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de una fracción de terreno de chacra, ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de un área superficial de nueve hectáreas cuatro mil setenta y nueve metros ochenta y dos decímetros cuadrados, encerrada dentro de los límites siguientes: Por un costado con la chacra de Ramón Salaverry; por otro, con la de Juan Piñeyro; por otro con la de Bernardo Corbo, y por el otro, ó sea con el frente, con la calle pública. Dicha fracción de campo ha sido avaluada en la suma de setecientos noventa y nueve pesos veinte centésimos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, á los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 9 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.26-2787-v.dic.5.

ELIAS F. CAL

Juzgado de Paz de la segunda sección (San Carlos)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz, dictada en autos "Pedro Cugnetti contra la sucesión de Manuel Lobato y Josefa Silvera, cobro de pesos", se hace saber que el día diez y ocho de Diciembre próximo, á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Maldonado número 102, se procederá, por el martillero don Elías F. Cal, asistido del escribano don Alberto Luis Vidal, á la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno con todo lo en él edificado, cercos y demás mejoras, que contenga, ubicado en la calle Rocha esquina José Pedro Ramírez, de esta villa, y dentro de los siguientes límites: al Norte, Flora P. de Píriz (hoy sucesión); al Sud, calle José Pedro Ramírez; al Este, calle Rocha, y al Oeste, Félix Ferreira. Dicho inmueble ha sido avaluado en la suma de novecientos pesos, y su venta fué ordenada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta en los autos referenciados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberé consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado á disposición de los interesados. — San Carlos, Noviembre 26 de 1917. — Juan B. Barelli.

Nov.30-2919-v.dic.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, y en los autos seguidos por don Ramón González contra don Pedro García, se hace saber al público que el día nueve de Diciembre entrante, á las quince horas, por el rematador don Graciano G. Barrech, asistido del suscripto, se va á proceder á la venta en remate público, al contado, y por las dos terceras partes de su tasación de lo siguiente: Un vehículo de cuatro ruedas (breack), una máquina enfardadora, una rastra de hierro y una desgranadora. La venta se efectuará en el domicilio del vecino de este pueblo don Aníbal Dagnino, donde se encuentran depositados. —Rodríguez, Noviembre 27 de 1917. — Benito Nievas, Juez de Paz.

Nov.30-2914-v.dic.7.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Diciembre, á las diez y seis horas, y en el paraje denominado "Parada Herrería", local F. Gastelú, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á la venta en remate público y al mejor postor, los siguientes semovientes: Ocho novillos de tres años y medio, dos novillos de dos años y medio, cuatro vaquillonas de tres años y medio, dos vaquillonas de dos años y medio, trece vacas falladas, treinta vacas con cría, cuatro vaquillonas de sobre año, once machos de sobre año, tres yeguas, veintiocho ovejas, ocho reses de ganado de cría. — Dicho remate ha sido ordenado en el juicio sucesorio de Juan Casterá, expediente sobre administración.— Salto, Noviembre 19 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.23-2747-v.dic.12.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que el día veintidós de Diciembre próximo, á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado á su cargo, procederá á vender, en almoneda, con asistencia del escribano don Francisco Martín Solari, los siguientes bienes, pertenecientes á don Emiliano Práxedes Britos: Primero: Dos terrenos de pastoreo contiguos, situados en esta sección, compuesto, uno de ellos, de diez y siete hectáreas, 1.350 metros, lindando: al Norte, río San Salvador, por medio, con sucesión Cruz; al Sur, Francisco Paredes; al Este, cañada de Nieto, y al Oeste, Lorenza Paredes. El otro consta de cuarenta y cinco hectáreas, tres mil ciento noventa y cinco metros, lindando: al Norte, río San Salvador; al Sur, Lorenza Paredes; al Este, Rudecindo Paredes, y al Oeste, Francisco Paredes; tasados á ochenta pesos la hectárea, importan cuatro mil novecientos noventa y seis pesos treinta y seis centésimos. Segundo: Un terreno con la finca y demás mejoras que contiene, situado en esta villa de Dolores, compuesto de veinte metros quince centímetros de frente al Este sobre la calle Carlos P. Puig, por cuarenta y cuatro metros 38 centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Sur, sobre la calle San Martín, lindando: al Norte, con Pascual P. Gásperi, y al Oeste, con sucesión Ramospé; tasado en novecientos pesos. Se previene: A) Que dichos inmuebles están afectados hipotecariamente al Banco de la República, por cuatro mil pesos, y con los intereses liquidados hasta fin de Diciembre asciende este crédito á la suma de cuatro mil doscientos cincuenta y nueve pesos con ochenta centésimos, y en consecuencia, el que resulte comprador cargará con dicho crédito; B) Que la venta de los inmuebles relacionados se realizará en un solo lote, y no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios del la cantidad complementaria entre el crédito citado y el monto de la tasación; ó sea la suma de mil noventa y un pesos con cuatro centésimos, y que ella ha sido decretada en los autos seguidos por don Vicente Masoni contra don Emiliano Práxedes Britos, por cobro de pesos; C) Que el comprador consignará el diez por cineto de su oferta como garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina á disposición de los interesados. — Dolores, Noviembre 28 de 1917. — Germán J. Schweizer.

Dic.1.o-2942-v.dic.15.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Sorano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por don Luis S. Mouriño contra doña Baldomera Casas, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Diciembre, á las 16 horas, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Escribano, procederá á la venta en almoneda pública y al mejor postor de un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la Villa de Soriano, en este Departamento, que consta de un área de 3.731 metros 7.455 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, Este y Oeste, con calles públicas, y al Sur con don Constancio Martinelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 13 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Nov.17-2636-v.dic.4.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

Gran remate judicial de una hermosa fracción de campo flor, en Cardozo, 11.a sección de Tacuarembó.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Inventario de los bienes quedados al fallecimiento de don Juan R. González", se hace saber que el día veintitrés del mes de Diciembre entrante, á las diez y seis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Diez y ocho de Julio sin número, se va á proceder á la venta, por el rematador don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes: Una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje denominado Cardozo, undécima sección judicial de este Departamento, la que, según los títulos agregados á los autos, consta de una superficie de sesenta hectáreas, tres mil quinientos tres metros y veintiocho decímetros, y según la diligencia de inventario practicada en los mismos autos, su superficie es de treinta y una hectáreas, siete mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, por la mensura que efectuó el agrimensor don Andrés de Cruces, siendo sus linderos, en la época en que se efectuó dicho inventario, por un costado la sucesión de don Abelardo Ybargoyen; por otro, don Pedro Zoilo Egenguren y don Domingo Róspide, y por otro, don José Azcué, antes don Pablo N. Avío; la que está alambrada por todos sus límites, y tiene, además, una línea al centro, habiendo sido tasada á razón de treinta y cinco pesos la hectárea. Una casa construída con paredes de piedra y techo de zinc, que mide doce metros de frente por cinco de ancho, y dividida por tabiques de madera en tres habitaciones, y una cocina de paredes de piedra y techo de zinc, de siete metros de frente y cuatro de ancho, existentes en la fracción anteriormente mencionada, que ha sido tasada en ciento cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones referidas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes relacionados con esta venta se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, á fin de que puedan ser examinados por los interesados; 4.o Que los gastos de escrituras, ción, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Tacuarembó, Noviembre 27 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.30-2916-v.dic.22.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos testamentarios de don Bautista Aramburú, se hace saber que el día veintidós de Diciembre del corriente año, á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta almoneda, por el martillero don Vicente S. Ferrari, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: Un terreno de chacra y sus mejoras, señalado con el número 3 del grupo número 37, ubicada en esta ciudad, compuesta de catorce hectáreas, setenta y cinco áreas y setenta y seis centiáreas, lindando: por el Este, con calle Tomás Gómez; por el Sur, con la de Ramón Ortiz; por el Oeste, con la de Julián Laguna, y por el Norte, con terreno de doña Carolina Benítez. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la suma de mil seiscientos pesos, aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de ser aceptada su oferta, el diez

por ciento de la misma. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.1.o-2937-v.dic.15.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Manuel Cosio contra Aparicio Techera y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 17 de Diciembre del corriente año, á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta, en remate almoneda, y al mejor postor, por el martillero don Vicente S. Ferrari, asistido del Alguacil y Actuario, del siguiente inmueble: La mitad de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número noventa de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este á la calle Dionisio Oribe, por igual extensión de fondo; lindando: por el Sur, con Florencia Techera de Fernández; por el Norte, con Benigno Mariño, y por el Oeste, con Elías Payote. Se previenen que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.1.o-2936-v.dic.15.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "María Zoraida Martínez contra la sucesión de Manuel Coronel, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Diciembre del corriente año, á las horas once, en las puertas del Juzgado, y por el rematador don Marcelino Torres España, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de dos solares de terreno ubicados en la manzana número treinta y ocho de esta ciudad, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur sobre la calle Santiago Gadea, por igual extensión de fondo, lindando: al Este, con la calle Celedonio Rojas; al Norte, con Severiano Martínez, y al Oeste, con Clará Silva y Virginio García; previniéndose que el mejor postor deberá oblar, en garantía de su oferta, y en el acto de aceptársele ésta, el diez por ciento de la misma. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.23-2752-v.dic.20.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Napoleón D. Cenández contra Víctor Díaz, cobro de pesos", se hace saber que el día siete de Diciembre del corriente año, á las diez horas, en las puertas del Juzgado, y por el martillero don Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario suscripto, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta, según título, de setenta y tres hectáreas setenta y ocho áreas y ochenta y una centiáreas, y que linda: por el Norte, con Manuel Santos; por el Sur, con Lorenzo Galván; por el Este, con Pedro Fernández, y por el Oeste con el Yerbal Grande, cuyo inmueble pertenece á doña Marcelina Fernández. Se previene: 1.o Que dicho bien ha sido avaluado en la suma de doce pesos por cada hectárea, y que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la misma; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, en manos del Actuario, en el acto de la venta; y 3.o Que los títulos se encuentran agregados al citado expediente á disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.23-2753-v.dic.7.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Victorio Ferrero las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Nueva Palmira número 2054, esquina Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presetnen en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — José Momplet.

Dic.1.o-2933-v.dic.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfonso Ventayol el comercio que en el ramo de peluquería y cigarrería tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 473. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1917. — Ramón Alsino.

Dic.1.o-2934-v.dic.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido á los señores Lázzari y Rubaldo el comercio en el ramo de comestibles y bebidas establecido en la calle Comercio número 89 é Inglaterra (Unión). De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1917. — Por Juan P. Minetti: Héctor E. di Vietri.

Nov.30-2910-v.dic.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público que hemos convenido en disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Cuneo, Campo y Cía., establecida en los ramos de comisiones y remates en la casa número 602 de la calle Buenos Aires esquina Juan Carlos Gómez, y en formar una nueva, la que se hará cargo del activo de la disuelta, compuesta por los señores Juan J. Campo y Pedro Bresciani. Los señores acreedores concurrirán al domicilio de la referida sociedad á percibir el importe de los créditos dentro del término legal. —Montevideo, Noviembre 28 de 1917. — Arturo Cuneo. — Juan J. Campo. — Pedro Bresciani.

Nov.30-2911-v.dic.20.

Al público y al comercio

Se avisa al público que el señor don Enrique Bauthian y el señor don Pedro Indart Denis, dueños, respectivamente de los biógrafos denominados "Electric" y "Au Trianon", situados en esta ciudad, calle Agraciada número 2353, y calle 18 de Julio número 860, van á vender esos biógrafos á don Roberto Nattalini. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1917. — Enrique Bauthian. — Pedro Indart Denis (hijo).

Nov.30-2925-v.dic.20.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender al señor Fernando Funes mi casa de comercio sita en la calle Isidoro De-María número 1749, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se persenten en la Secretaría del Centro de Almaceneros Minoristas, calle Cerrito número 326, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1917. — Pedro Amengual. — Fernando Funes.

Nov.29-2894-v.dic.19.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Nicolás Caruso la parte que me corresponde en el negocio de restaurant y bar, en la Villa del Cerro, calle Inglaterra esquina Paraguay, en sociedad con don Teófilo Mailis. A los efectos de derecho hago la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1917. — Nicolás Dritsos.

Nov.29-2883-v.dic.19.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Pedro Calvi la zapatería que tengo establecida en esta vieja ciudad, calle Pérez Castellanos número 1561. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los créditos dentro del término de treinta días de la fecha en dicha casa, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1917. —José Zozzaro.

Nov.28-2875-v.dic.18.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y despacho de bebidas giraba en Miguelete bajo la razón social de Rodríguez y Benítez, quedando á cargo del socio señor Saturnino Rodríguez el activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación — Miguelete, Noviembre 20 de 1917. — Saturnino Rodríguez. — Pedro Benítez.

Nov.28-2877-v.dic.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Lucio Gil las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de fiambrería tenía establecida en este pueblo, quedando toda cuenta pendiente de dicho negocio á mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. —Juan L. Lacaze, Noviembre 22 de 1917.— Antonio Vachetta.

Nov.28-2864-v.dic.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Isaac Palombo el comercio que en el ramo de puesto de verdura tengo establecido en la calle Paraguay número 1532. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1917. — Manuel Rodríguez.

Nov.27-2846-v.dic.17.

Al comercio y al público

Con fecha 17 del corriente he vendido mi casa de comercio comprendida en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Brasil esquina Julio Delgado, al señor don José Belsarena, y para lo cual hago la presente publicación por el término de treinta días, para que se presenten á cobrar todas las personas que le sea deudora. — Salto, Noviembre 17 de 1917. — María Pontubay.

Nov.27-2858-v.dic.16.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con fecha 17 del corriente mes he vendido al señor Domingo Cavanna mi negocio sito en la calle José P. Varela esquina Sarandí El que suscribe se encarga de pagar y cobrar las cuentas pendientes. — Salto, Noviembre 18 de 1917. — Herminio Forni. — Domingo Cavanna.

Nov.27-2857-v.dic.16.

Constitución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano señor Luis Q. Candoso con fecha 13 del corriente mes, se constituyó una sociedad colectiva para proseguir los negocios en los ramos de droguería y farmacia, de la extinguida firma Roch, Capdeville y Cía., la que girará bajo la misma denominación y firma. — Montevideo Noviembre ... de 1917.

Nov.26-2814-v.dic.15.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que por escritura otorgada hoy por ante el escribano don Ricardo G. Virginio, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Tarino y Savio. A los efectos de dicha ley, indicados la casa calle Cuñapirú número 1700 como domicilio legal. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Luis C. Tarino. — Claudio M. Savio.

Nov.26-2806-v.dic.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Domingo Caballero la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, calle Reducto número 2621. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse al indicado local dentro del plazo de ley. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Alberto Areal.

Nov.12-2492-v.dic.2.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio en particular y al público en general que el señor Martín Silva vende á su hermano Pedro Silva la parte que le corresponde en la sociedad comercial que tienen constituída bajo la razón social de Martín y Pedro Silva para explotar la casa de coemrcio sita en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 251, hacién-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

dose cargo del activo y pasivo de la misma el mencionado señor Pedro Silva. Y á los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 10 de 1917. — Martín Silva. — Pedro Silva.
Nov.12-2482-v.dic.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de café, billares y anexos giraba bajo la razón social de Inzaurralde y Carabajal, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Inzaurralde y Compañía, formada por los señores Toribio y Ernesto Inzaurralde. — Minas, Noviembre de 1917. — Toribio B. Inzaurralde.— Pedro Carabajal. — Ernesto Inzaurralde.
Nov.17-1630-v.dic.10.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho, el que suscribe, hace público que ha prometido vender á don Adrián Barrera el salón de lustrar calzado y anexos que tiene establecido en la casa calle Rivera número ..., esquina Defensa, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Manuel Esteche.
Nov.14-2556-v.dic.5.

Comercio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo), con fecha de hoy, hemos vendido á don Guillermo Haller las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en esta ciudad en la calle Detomasi esquina Sarandí, quedando á nuestro cargo su activo y pasivo. — Mercedes, Noviembre 14 de 1917. — Julio Haller. — Emilio Haller.
Nov.17-2628-v.dic.18.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos vendido al señor Rufino Rivas las maquinarias, los muebles y útiles, los animales y el galpón de nuestra fábrica de velas, jabones y grasas, quedando á nuestro cargo el pasivo, y siendo de nuestra propiedad los demás rubros del activo. Los que se consideren con algún derecho concurrirán, dentro del término legal, á la referida fábrica, calle Continuación Agraciada números 73 y 77. — Nuevo París (Montevideo), Noviembre 14 de 1917. — Baliandа y Cía.
Nov.15-2573-v.dic.6.

Compraventa

Se hace saber al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada por el escribano don José A. Mattos con esta fecha, el que suscribe ha comprado á don Fiorabante Farina la parte que este señor tenía en la casa de comercio que giraba en la ciudad de Minas con la firma social de Fiorabante Farina y Cía., quedando con el activo y pasivo de la referida casa comercial. — Minas, Noviembre 13 de 1917. — José Cataldi. — Fiorabante Farina.
Nov.17-2627-v.dic.7.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á mi consocio don Manuel Sertaj la mitad proindivisa de la casa de comercio que en el ramo de fonda explotábamos en sociedad en esta ciudad, y en la calle Cerrito número 648. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de lo preceptuado por el Código de Comercio, hacemos estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio durante el término de treinta días, á los efectos de derecho. —Bernardo Alvarez.
Nov.16-2602-v.dic.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender á don Silverio F. Giraldez la casa de comercio en el ramo de lechería y anexos establecida en la calle Sarandí número 135, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor José d'Alessandro Saullo, calle Ituzaingó número 1439. — Montevideo, Noviembre 15 de 1917. — Vicente Catarozzi.
Nov.17-2623-v.dic.10.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don José Calvo mi casa de comercio sita en la calle Valles número 850, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Marcelino Pena.
Nov.15-2565-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en este paraje en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, etc., y que giraba bajo la razón social de José M.a González é hijo, quedando el socio José M.a González Denis á cargo del activo y pasivo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Averías, Departamento de Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1917. — José M.a González. — José María González Denis.
Nov.14-2563-v.dic.5.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por compromiso firmado el día 23 del corriente, he prometido vender á don Pedro Saulle las existencias de la casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan Antonio Lavalleja esquina Basilio Araújo. Por tanto, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 23 de 1917. — Angel Rabellino.
Nov.14-2196-v.dic.4.

Al público y al comercio

Por ante el doctor Reyes Pena, el treinta y uno de Octubre último, Gabriel N. Caballero, vendí á Plinio L. Vianna el "Biógrafo Fénix", que funciona en esta Capital, en la Avenida General Flores número 2454, quedando el pasivo hasta esa fecha á cargo del vendedor Caballero. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Gabriel M. Caballero. — Plinio L. Vianna.
Nov.13-2496-v.dic.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo prescripto por la ley, participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver, desde hoy, la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Viana sin número, en el ramo de fabricación de productos porcinos, y que giraba bajo la razón social de Tonetti y Seoane, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Angel Tonetti. —Montevideo, Noviembre 15 de 1917. — Angel Tonetti. — Raúl Seoane.
Nov.19-2651-v.dic.11.

Al público y al comercio

Participo al público que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de peluquería á los señores José y don Aurelio Belver, y á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal, hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Pedro Plandolit.
Nov.23-2740-v.dic.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que ha girado bajo la razón social de Valiño y Sueiro, y que teníamos establecida en Molles de Timote, Departamento de Florida, en el ramo de almacén de comestibles, ferretería y demás anexos, así como en ganado vacuno y lanar, quedando á cargo el socio Avelino Valiño y Sueiro el activo y pasivo de dicho negocio, y separado completamente de ella el otro socio don José María Sueiro Piñeiro. El que se considere con algún derecho debe presentarse en el término legal. — Montevideo, Noviembre 19 de 1917. — Valiño y Sueiro.
Nov.22-2729-v.dic.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público que hemos convenido en disolver la sociedad en comandita que gira en esta plaza bajo la razón social de José Pastor y Compañía, establecida en el ramo de pinturería en la casa Avenida General Rondeau números 1490 á 1492. Los señores acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al señor Eduardo Radío en la misma casa, cuya venta se proyecta. — Montevideo, Noviembre 16 de 1917. — José Pastor. — Juan Malet.
Nov.20-2677-v.dic.11.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Alberto Sciandro mi establecimiento de farmacia de la calle Rivera número 368, denominada "Vilardebó". En consecuencia, y á los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro de treinta días con los respectivos justificativos á hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Noviembre .. de 1917. — José M. Rodríguez.
Nov.21-2690-v.dic.12.

Disolución de sociedad

Comunicamos á nuestra clientela y al público que con esta fecha y por ante el escribano don Santiago R. Alfaro, hemos disuelto la sociedad de carpintería, mueblería y casa de pompas fúnebres que bajo la razón social Casariego y Correge teníamos establecida en esta ciudad, quedando con el activo y pasivo el socio don José María Correge, haciendo esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —San José Noviembre 8 de 1917. — A ruego de don Francisco Casariego, por estar físicamente imposibilitado para firmar: José Luis Artola. — José M. Correge.
Nov.13-2525-v.dic.5.

Comercio vendido

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender á los señores Antonio Lara Ríos y Juan Fastoso, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de confitería, café, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan Antonio Lavalleja entre Basilio Araújo y Santiago Gadea. Por tanto, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1917. — Lino Bensich.
Nov.20-2676-v.dic.11.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Gregorio Correa Borba las existencias de mi casa de negocio situada en la calle Sierra número 1613, esquina Carmen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1917. —José Polace y Hnos.
Nov.19-2652-v.dic.11.

Promesa de venta

Habiendo prometido vender á los señores Luis y Eduardo Girardín las existencias de mi almacén por mayor y menor, y las de la fábrica de jabón "La Industrial", que tengo establecidas en la ciudad de Paysandú, hago saber á los que se consideren mis acreedores que deben presentarse á cobrar con sus justificativos dentro de treinta días de la fecha, haciendo esta publicación en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Noviembre 12 de 1917.— J. B. Zubizarreta.
Nov.13-2508-v.dic.5.

Banco de Comercio (J. R. Mullins Ldo.)

(EN LIQUIDACION)

La Comisión Liquidadora nombrada por los accionistas de dicho Banco en la Asamblea General Extraordinaria, verificada el ocho de Noviembre corriente, hace saber al público que en cumplimiento del cometido que se le ha confiado se hizo cargo de las oficinas del Banco del Comercio, habiéndolas trasladado á la calle Rondeau número 1739. Al mismo tiempo hace presente que los que tuvieran bienes de pertenencia del mencionado Banco se sirvan denunciarlos ó hacer entrega de ellos á esta Comisión á la brevedad posible; los que así no lo hicieren incurrirán en las responsabilidades que determina la ley sobre el particular. Los deudores deben satisfacer los importes que adeudan á esta Comisión, no reconociéndose los pagos que se hiciesen á personas extrañas á la misma. Los acreedores del Banco deben presentar sus cuentas dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, pasado dicho término no se admitirá reclamo alguno. — Montevideo, Noviembre 15 de 1917. — La Comisión Liquidadora.
Nov.19-2650-v.dic.3.

IMPRENTA NACIONAL